

	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD GERENCIA DE FINANZAS DIRECCIÓN CONTADURÍA	Código 28.01.000.2010
	POLÍTICAS CONTABLES	Versión 14
		Página 1/169
Solicitud de Cambio No: 13	Elaborado por: Proceso Contabilidad Financiera	Aprobado por: Gerencia General
		Rige a partir de: Ver página 168

TABLA DE CONTENIDO

1.	PROPÓSITO.....	2
2.	ALCANCE	2
3.	DOCUMENTOS APLICABLES.....	2
4.	TÉRMINOS, SÍMBOLOS Y ABREVIATURAS	2
5.	POLÍTICAS CONTABLES	32
5.1.	POLÍTICAS GENERALES.....	32
5.2.	POLÍTICAS DE PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS.....	38
5.3.	CAMBIOS EN LAS POLÍTICAS, ESTIMACIONES CONTABLES Y ERRORES DE PERIODOS ANTERIORES	50
5.4.	POLÍTICAS DE SEGMENTOS DE OPERACIÓN.....	53
5.5.	POLÍTICAS DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS.....	54
5.6.	POLÍTICAS DE VALOR RAZONABLE DE ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS.....	62
5.7.	POLÍTICAS DE PARTES RELACIONADAS.....	65
5.8.	POLÍTICAS DE CONSOLIDACIÓN	67
5.9.	POLÍTICAS DE ACTIVOS NO CORRIENTES	79
5.10.	POLÍTICAS PARA ACTIVOS CORRIENTES	113
5.11.	POLÍTICAS PARA PATRIMONIO	125
5.12.	POLÍTICAS PARA PASIVO	127
5.13.	POLÍTICAS PARA CUENTAS DE ORDEN	151
5.14.	POLÍTICAS PARA INGRESOS DE OPERACIÓN	152
5.15.	POLÍTICAS PARA COSTOS DE OPERACIÓN.....	160
5.16.	POLÍTICAS DE GASTOS DE OPERACIÓN.....	162
5.17.	POLÍTICAS DE INGRESOS Y GASTOS FINANCIEROS.....	166
6.	REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN	168
7.	DEROGATORIA.....	168
8.	VIGENCIA.....	168
9.	CONTROL DE CAMBIOS.....	168
10.	CONTROL DE LA ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN	169

1. PROPÓSITO

Resumir los preceptos básicos contenidos en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), las cuales constituyen el marco normativo en materia contable para el Instituto Costarricense de Electricidad, en cuanto al reconocimiento, medición y presentación de las transacciones que se reflejan en los estados financieros, tanto del ICE como los consolidados (Grupo ICE). Lo anterior, con el propósito de que sea utilizado por los diferentes usuarios como consulta de los asuntos de mayor relevancia, así como para orientar sobre los tratamientos contables adoptados por el Instituto, para aquellos casos en que dicha normativa internacional propone tratamientos alternativos para una misma transacción.

2. ALCANCE

Estas políticas contables, son aplicables al personal de la empresa involucrado en el proceso de registro (reconocimiento y medición) y revelación (presentación), de las transacciones contables de los Estados Financieros ICE, así como de los Estados Financieros Consolidados (Grupo ICE).

3. DOCUMENTOS APLICABLES

CÓDIGO	TÍTULO
Ley No. 449	Ley de Constitución del ICE.
Ley No. 4755	Código de Normas y Procedimientos Tributarios.
Ley No. 6826	Ley del Impuesto al Valor Agregado.
Ley No.7092	Ley del Impuesto sobre la Renta.
Ley No. 8131, Art. N° 57 y 94	Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos.
Ley No. 8232	Ley General de Control Interno y las Normas de Control Interno para el Sector Público.
Ley No. 8660	Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector de Telecomunicaciones y sus reglamentos.
Ley No. 8642	Ley General de Telecomunicaciones y sus reglamentos.
26.00.001.201 2	Reglamento de Donaciones.
NIIF	Normas Internacionales de Información Financiera.
Criterios Contables y Manuales NIIF	Criterios Contables y Manuales NIIF incorporados en el apartado de Normativa de la página del Proceso Contabilidad Financiera https://icetel.sharepoint.com/sites/ContFinan/Noco/Crit/Forms/EA_Pred.aspx
35.00.002.201 4	Política para la Declaración de Cuentas Incobrables por facturación de servicios prestados

4. TÉRMINOS, SÍMBOLOS Y ABREVIATURAS

actividades de financiación: son las actividades que producen cambios en el tamaño y composición de los capitales propios y de los préstamos tomados por el Instituto.

actividades de inversión: son las de adquisición y disposición de activos a largo plazo, así como de otras inversiones no incluidas en los equivalentes al efectivo.

actividades de operación: son las actividades que constituyen la principal fuente de ingresos del Instituto, así como otras que no puedan ser calificadas como de inversión o financiación.

actividades relevantes: a efectos de la consolidación, son aquellas actividades de la participada que afectan de forma significativa a los rendimientos de la participada.

activo: es un recurso controlado por la entidad como resultado de sucesos pasados, del que la entidad espera obtener, en el futuro, beneficios económicos.

activo contingente: es un activo de naturaleza posible, surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada sólo por la ocurrencia, o en su caso por la no ocurrencia, de uno o más eventos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control del Instituto.

activos comunes o corporativos: son los activos distintos de la plusvalía que contribuyen a los flujos de efectivo, tanto de la unidad generadora de efectivo que se examina y otras unidades generadoras de efectivo.

activo cualificado: aquel que requiere necesariamente de un período de tiempo sustancial antes de estar listo para su uso o para su venta.

activos depreciables: son elementos de propiedad, planta y equipo incluidos en el estado de situación financiera, que tienen una relación directa con la generación de flujos de ingresos futuros durante un periodo futuro limitado, pero determinable, cuyo valor disminuye con el tiempo.

activos en operación: bienes tangibles e intangibles, empleados en la producción y suministro de los servicios de electricidad y telecomunicaciones, así como en la función administrativa u operativa, y que se esperan utilizar por más de un periodo contable. Comprende las partidas de Activos en operación, Activos por derecho de uso y Otros activos en operación.

activo financiero con deterioro crediticio: un activo financiero tiene deteriorado el crédito cuando han ocurrido uno o más sucesos que tienen un impacto perjudicial sobre los flujos de efectivo futuros estimados de ese activo financiero. Evidencias de que un activo financiero tiene deteriorado el crédito incluyen información observable sobre los sucesos siguientes:

- a. dificultades financieras significativas del emisor o del prestatario;
- b. una infracción del contrato, tal como un incumplimiento o un suceso de mora;
- c. el prestamista del prestatario por razones económicas o contractuales relacionadas con dificultades financieras del prestatario le ha otorgado a éste concesiones o ventajas que no le habría facilitado en otras circunstancias;
- d. se está convirtiendo en probable que el prestatario entre en quiebra o en otra forma de reorganización financiera;
- e. la desaparición de un mercado activo para el activo financiero en cuestión, debido a

- dificultades financieras; o
- f. la compra o creación de un activo financiero con un descuento importante que refleja la pérdida crediticia incurrida.

Puede no ser posible identificar un suceso discreto único en su lugar, el efecto combinado de varios sucesos puede haber causado que el activo financiero pase a tener deteriorado el crédito.

activo del contrato: el derecho de una entidad a una contraprestación a cambio de bienes o servicios que la entidad ha transferido a un cliente cuando ese derecho está condicionado por algo distinto al paso del tiempo (por ejemplo, el desempeño futuro de la entidad). Así como los derechos que la NIIF 15 *Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes* especifica que se contabilicen de acuerdo con esta Norma a efectos del reconocimiento y medición de las ganancias o pérdidas por deterioro de valor.

activo por derecho de uso: un activo que representa un derecho a que un arrendatario use un activo subyacente durante el plazo del arrendamiento.

activo subyacente: un activo que es el sujeto de un arrendamiento, por el cual el derecho a usar ese activo ha sido proporcionado por un arrendador a un arrendatario.

activo identificable: un activo es identificable si:

- a. es separable, es decir, es susceptible de ser separado o dividido de la entidad y vendido, transferido, entregado en explotación, arrendado o intercambiado, fuere individualmente o junto con un contrato relacionado, un activo identificable o un pasivo, independientemente de si la entidad se proponga ejercer estas opciones; o
- b. surge de derechos contractuales o de otros derechos de tipo legal, con independencia de que esos derechos sean transferibles o separables de la entidad o de otros derechos y obligaciones.

activo intangible: es un activo identificable, de carácter no monetario y sin apariencia física.

activos no corrientes: son los activos que no se espera que su recuperación, ya sea de su uso o disposición, ocurra en el corto plazo.

activos por impuestos diferidos: son las cantidades de impuestos sobre las ganancias a recuperar en períodos futuros, relacionados con:

- a. las diferencias temporarias deducibles;
- b. la compensación de pérdidas obtenidas en períodos anteriores que todavía no hayan sido objeto de deducción fiscal; y
- c. la compensación de créditos no utilizados procedentes de períodos anteriores.

acuerdo conjunto: es un acuerdo mediante el cual se otorga a dos o más partes el control conjunto sobre un acuerdo. Este se clasifica en dos tipos: "operaciones conjuntas" y "negocios conjuntos".

adiciones: incrementos o ampliaciones, que implican un aumento en la cantidad o la creación de un nuevo componente del activo.

adquirente: la entidad que obtiene el control de la adquirida.

adquirida: el negocio o negocios cuyo control obtiene la adquirente en una combinación de negocios.

aguinaldo: retribución extraordinaria de un mes de salario adicional o proporcional al tiempo laboral que otorga la institución por una sola vez, cada fin de año, a todos sus trabajadores.

amortización: es la distribución sistemática del importe depreciable de un activo intangible durante los años de su vida útil.

altamente probable: es una probabilidad significativamente mayor de que ocurra que no ocurra un evento.

aportes: recursos asignados a la entidad establecidos por leyes específicas u otras fuentes de similar naturaleza, para ser usados en la prestación de los servicios.

aportes ICE al FGA: suma aportada regularmente por el Instituto, equivalente a un porcentaje mensual de las planillas de salarios devengados por el personal permanente (se exceptúa el rubro de vacaciones compensadas).

arrendador: una entidad que proporciona el derecho a usar un activo subyacente por un periodo de tiempo a cambio de una contraprestación.

arrendamiento: un contrato, o parte de un contrato, que transmite el derecho a usar un activo (el activo subyacente) por un periodo de tiempo a cambio de una contraprestación.

arrendamiento de corto plazo: un contrato que, en la fecha de comienzo, tiene un plazo de arrendamiento de 12 meses o menos. Un arrendamiento que contiene una opción de compra no es un arrendamiento a corto plazo.

arrendamiento de pago variable: la parte de los pagos realizados por un arrendatario a un arrendador, por el derecho a usar un activo subyacente durante el plazo del arrendamiento, que varía debido a cambios en hechos y circunstancias ocurridos después de la fecha de comienzo, y son distintos del paso del tiempo.

Los pagos por arrendamiento variables que dependen de un índice o una tasa incluyen, por ejemplo, pagos vinculados al índice de precios al consumidor, precios vinculados a una tasa de interés de referencia (tal como la Libor) o pagos que varían para reflejar cambios en los precios de alquiler del mercado.

arrendamiento financiero: un arrendamiento que transfiere sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo subyacente.

arrendatario: una entidad que obtiene el derecho a usar un activo subyacente por un periodo de tiempo a cambio de una contraprestación.

arrendamiento operativo: un arrendamiento que no transfiere sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo subyacente.

asociada: es una entidad sobre la que el inversor tiene una influencia significativa.

auxiliar contable: es el detalle que respalda una partida registrada en los estados financieros, el cual puede representarse por medio de un documento transaccional, valores u otra información necesaria, de acuerdo con la naturaleza de la cuenta contable.

baja en cuentas: la eliminación de un activo financiero o un pasivo financiero previamente reconocido en el estado de situación financiera de una entidad.

base de acumulación o devengo: reconocimiento de los efectos de las transacciones y demás sucesos cuando ocurren y no cuando se recibe o paga dinero u otro equivalente al efectivo.

base de medición: condición que debe cumplir una partida de los estados financieros para su reconocimiento como tal, la cual mide con fiabilidad el costo o valor de registro de la transacción.

beneficios a los empleados: son todas las formas de contraprestación concedidas por el Instituto a cambio de los servicios prestados por los empleados o por indemnizaciones por cese.

beneficios a empleados a corto plazo: son (diferentes de las indemnizaciones por cese) que se espera liquidar totalmente antes de los doce meses siguientes al final del periodo anual sobre el que se informa, en el que los empleados hayan prestado los servicios relacionados, tales como los siguientes: sueldos, salarios y aportaciones a la seguridad social; derechos por permisos retribuidos y ausencia retribuida por enfermedad; participación en ganancias e incentivos; salario escolar, vacaciones y beneficios no monetarios a los empleados actuales (atenciones médicas, alojamientos, automóviles y entrega de bienes y servicios gratuitos o parcialmente subvencionados).

beneficios a empleados por terminación: son los beneficios a los empleados proporcionados por la terminación del periodo de empleo de un empleado como consecuencia de:

- a. la decisión del Instituto de resolver el contrato del empleado antes de la fecha normal de retiro; o
- b. la decisión del empleado de aceptar una oferta de beneficios a cambio de la terminación de un contrato de empleo.

B.O.T.: Por sus siglas en inglés Building, Operate and Transfer. (Construye, opera y transfiere). El concesionario construye, mantiene y opera el bien y lo transfiere al final del

periodo de concesión o de la duración del contrato a su dueño.

B.O.O.: Por sus siglas en inglés Building, Own and Operate. (Construye, dueño y opera). El generador privado construye, es dueño del bien y lo opera, pero no lo transfiere al final del periodo de concesión o de la duración del contrato. Son conocidos genéricamente también como tipo "BO" Built and Operate (construye y opera).

cable submarino o interoceánico: es aquel cable de cobre o fibra óptica instalado sobre el lecho marino y destinado fundamentalmente a servicios de telecomunicaciones.

cambio en una estimación contable: es un ajuste en el importe en libros de un activo o pasivo, o en el importe del consumo periódico de un activo, que se produce luego de la evaluación del estado actual del mismo, así como de los beneficios futuros esperados o de las obligaciones futuras correspondientes y son el resultado de nueva información o circunstancias y, por tanto, no son correcciones de errores.

capitalización: reconocimiento de un costo como parte del importe en libros de un activo.

centro de costo (ceco): es la unidad organizativa, dentro de una sociedad de costos, que representa un emplazamiento claramente delimitado donde se producen costes. Se puede crear el sector organizativo partiendo de puntos de vista funcionales, relativos a liquidaciones, relativos a actividades y/o relativos a la responsabilidad.

cierre anual o cierre de periodo contable: proceso de registros que va desde el registro inicial de las transacciones hasta los estados financieros finales. Además de registrar las transacciones explícitas conforme van ocurriendo, incluye los ajustes para las transacciones implícitas, tanto para los estados intermedios como los de final de período contable.

clase de centro de costos: es un indicador de los datos maestros de centro de costo, el cual permite asignar las mismas características o función a los centros de costos similares y agruparlos para la presentación de información financiera. Los tipos de clases de centros de costos, para la identificación de las partidas que componen los estados financieros por función, se detallan como sigue:

- a. Obras en Construcción (Proyectos)
- b. Costos de gestión productiva para obras en construcción
- c. Centros de servicio técnico - inversión
- d. Operación y Mantenimiento
- e. Operación y mantenimiento de equipos adquiridos bajo arrendamiento
- f. Compras y Servicios Complementarios
- g. Gestión Productiva
- h. Administrativos
- i. Centros de servicio técnico - operación
- j. Comercialización
- k. Estudios Preliminares
- l. Estudios de Pre-Inversión
- m. Gastos Complementarios de Operación

- n. Financieros
- o. Otros Gastos

cliente: persona física o jurídica que ha contratado con una entidad la obtención de bienes o servicios que son resultado de las actividades ordinarias de la entidad a cambio de una contraprestación.

combinación de negocios: una transacción u otro suceso en el que una adquirente obtiene el control de uno o más negocios. Las transacciones se denominan algunas veces “verdaderas fusiones” o “fusiones entre iguales” también son combinaciones de negocios en el sentido en que se utiliza el término NIIF 3 “Combinaciones de Negocios”.

comisiones financieras: corresponden a determinados costos y otros gastos en que debe incurrir el ICE, derivados de la adquisición de los préstamos.

comparabilidad: característica cualitativa, que indica que los usuarios deben ser capaces de comparar los estados financieros de una entidad a lo largo del tiempo.

compra de activos: una transacción de compra de activos que no constituyan un negocio.

comprendibilidad: calidad esencial de los estados financieros que indica que la información suministrada es fácilmente comprensible para los usuarios.

compromiso firme de compra: un acuerdo con un tercero no vinculado, que compromete a ambas partes y por lo general es exigible legalmente, que especifica las condiciones significativas incluyendo el precio y el plazo de las transacciones e incluye una penalización por incumplimiento lo suficientemente significativa para el cumplimiento del acuerdo sea altamente probable.

compromiso en firme: acuerdo obligatorio para intercambiar una determinada cantidad de activos a un precio determinado, en una fecha o fechas futuras especificadas.

contrato: pacto o convenio, escrito, entre partes que se obligan sobre materia o cosa determinada, y a cuyo cumplimiento pueden ser exigidas. Un acuerdo entre dos o más partes que produce, a las partes implicadas, claras consecuencias económicas que tienen poca o ninguna capacidad de evitar, ya que el cumplimiento del acuerdo es exigible legalmente. Los contratos, y por tanto los instrumentos financieros asociados, pueden tomar una gran variedad de formas, y no es preciso que se los fije por escrito.

contrato de carácter oneroso: aquel en el que los costos inevitables de cumplir con las obligaciones que conlleva exceden a los beneficios económicos que se esperan recibir del mismo.

contraprestación contingente: generalmente, una obligación de la adquirente de transferir activos adicionales o instrumentos de patrimonio a los anteriores propietarios de una adquirida como parte de un intercambio para el control de ésta si ocurren determinados sucesos futuros o se cumplen ciertas condiciones. Sin embargo, la contraprestación contingente también

puede dar a la adquirente el derecho a recuperar contraprestaciones previamente transferidas si se cumplen determinadas condiciones.

contraprestación transferida: es la suma de los valores razonables en la fecha de adquisición de los activos transferidos por la adquirente, de los pasivos incurridos por ella con los anteriores propietarios de la adquirida y de las participaciones en el patrimonio emitidas por la adquirente. La contraprestación transferida en una combinación de negocios deberá medirse a su valor razonable.

controladora: un inversor ejerce control de una participada, sí y sólo si reúne los elementos siguientes:

- a. poder sobre la participada;
- b. exposición o derecho a rendimientos variables procedentes de su implicación en la participada;
- c. capacidad de utilizar su poder sobre la participada para influir en el importe de los rendimientos del inversor.

control: poder de dirigir las políticas financieras y de operación de una entidad, para obtener beneficios de sus actividades.

control conjunto: es el reparto del control contractualmente decidido de un acuerdo, que existe solo cuando las decisiones sobre las actividades relevantes requieren el consentimiento unánime de las partes que comparten el control.

control de una participada: un inversor controla una participada cuando está expuesto, o tiene derecho, a rendimientos variables procedentes de su implicación en la participada, y tiene la capacidad de influir en esos rendimientos a través de su poder sobre la participada.

corrección de valor por pérdidas: es la corrección de valor por pérdidas crediticias esperadas a los activos financieros de activos tales como en el Instituto las cuentas por cobrar comerciales, cuentas por cobrar no comerciales, inversiones bursátiles y efectos por cobrar.

costo: es el importe de efectivo o equivalentes al efectivo, o el valor razonable de la contraprestación entregada, para comprar un activo en el momento de su adquisición o construcción o, en su caso, el importe atribuido a ese activo cuando sea inicialmente reconocido.

costo ajustado: es el importe usado como sustituto del costo o del costo depreciado en una fecha determinada. El costo ajustado de los elementos de Propiedad, planta y equipo corresponde a la suma del valor del costo histórico de los activos más el costo revaluado; por su parte la suma de la depreciación acumulada del costo más la depreciación acumulada revaluada, y por último la determinación del ajuste por deterioro de valor.

costo amortizado: es el importe al que fue medido inicialmente el activo o el pasivo financiero, menos los reembolsos del principal, más o menos, según el caso, la imputación gradual acumulada de cualquier diferencia existente entre el importe inicial y el valor de reembolso en

el vencimiento y, para los activos financieros, menos la pérdida del valor por el deterioro o improbable recuperación (reconocida directamente o mediante una partida correctora).

costo amortizado de un activo financiero o de un pasivo financiero: importe al que fue medido en su reconocimiento inicial un activo financiero o un pasivo financiero, menos reembolsos del principal, más o menos, la amortización acumulada, utilizando el método del interés efectivo, de cualquier diferencia entre el importe inicial y el importe al vencimiento y, para activos financieros, ajustado por cualquier corrección de valor por pérdidas.

costos de transacción: los costos de venta de un activo o transferencia de un pasivo en el mercado principal (o mercado más ventajoso) para el activo o pasivo que son atribuibles directamente a la disposición del activo o a la transferencia del pasivo, y cumplen con que proceden directamente de una transacción y son parte esencial de esta y no se habrían incurrido por parte del Instituto si no se hubiera tomado la decisión de vender el activo o transferir el pasivo.

costos directos iniciales: los costos incrementales de obtener un arrendamiento en los que no se habría incurrido si el arrendamiento no se hubiera obtenido, excepto los costos incurridos por un arrendador, que es a la vez fabricante o distribuidor de los bienes arrendados, en relación con un arrendamiento financiero.

costo histórico: importe efectivo o valor razonable de la contrapartida entregada a cambio en el momento de la adquisición o construcción de un activo por parte de la entidad; o bien el valor del producto recibido a cambio de incurrir en una deuda o las cantidades de efectivo u otras partidas equivalentes que se espera pagar para satisfacerla.

costo incidental o incurrido: importes directamente relacionados con la ubicación del activo en el lugar y las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la empresa.

costo promedio móvil: método de valuación de inventarios que consiste en calcular el valor de la mercancía, de acuerdo con las variaciones producidas por las entradas y salidas obteniéndose promedios sucesivos. Según esta fórmula, el costo de cada unidad de producto se determina a partir del promedio ponderado del costo de los artículos similares, poseídos al principio del periodo, y del costo de los mismos artículos comprados o producidos durante el periodo.

costos relacionados con la adquisición: aquellos en que el Instituto incurre como adquirente para llevar a cabo una combinación de negocios. Estos costos incluyen los honorarios de búsqueda; asesoramiento, jurídicos, contables, de valoración y otros honorarios profesionales o de consultoría; costos generales de administración, incluyendo los de mantener un departamento interno de adquisiciones; costos de registro y emisión de títulos de deuda y de patrimonio.

covenant: son indicadores utilizados por los bancos para asegurarse que los prestatarios operarán de una manera financieramente prudente y que el prestatario asume en un contrato de un préstamo.

cuentas de orden: son aquellas que se abren para registrar un movimiento de valores, cuando este no afecta o modifica los estados financieros de la entidad, pero es necesaria para consignar sus derechos o responsabilidades contingentes, establecer recordatorios en forma contable.

cuota: cantidad de dinero contractualmente definida que corresponde pagar al tomador como consecuencia del arrendamiento del bien dispuesto para su uso y goce.

criterios de medición: bases sobre las cuales son reconocidos los activos, pasivos, ingresos y gastos dentro de los Estados Financieros del Instituto.

dación en pago: es la práctica de entregar un bien con el objetivo de saldar una deuda donde el acreedor recibirá algo distinto al dinero o a lo previamente acordado por parte del deudor, para lo cual debe existir el acuerdo entre ambas partes. Mediante la dación en pago, el deudor transmite bienes de su propiedad, sustituyendo la prestación pactada inicialmente y quedando así liberado de la obligación

datos de entrada: los supuestos que los participantes del mercado utilizarían al fijar el precio del activo o pasivo, incluyendo los supuestos sobre el riesgo, tales como el riesgo inherente a una técnica de valoración concreta utilizado para medir el valor razonable (tal como un modelo de fijación de precios) y el riesgo inherente a los datos de entrada de la técnica de valoración. Los datos de entrada pueden ser observables o no observables.

datos de entrada observables: datos de entrada que se desarrollan utilizando datos de mercado, tales como información disponible públicamente sobre los sucesos o transacciones reales, y que reflejan los supuestos que los participantes del mercado utilizarían al fijar el precio del activo o pasivo.

datos de entrada no observables: datos de entrada para los que los datos de mercado no están disponibles y que se han desarrollado utilizando la mejor información disponible sobre los supuestos que los participantes del mercado utilizarían al fijar el precio del activo o pasivo.

datos de entrada de nivel 1: precios cotizados (sin ajustar) en mercados activos para activos o pasivos idénticos a los que el Instituto puede acceder en la fecha de la medición.

datos de entrada de nivel 2: datos de entrada distintos de los precios cotizados incluidos en el Nivel 1 que son observables para los activos o pasivos, directa o indirectamente (por ejemplo, para instrumentos con características similares al instrumento sujeto a valoración).

datos de entrada de nivel 3: datos de entrada no observables para el activo o pasivo.

depreciación: es la distribución sistemática del importe depreciable de un activo a lo largo de su vida útil.

derechos de paso: están constituidos por derechos reales sobre cosas ajenas, que permiten su aprovechamiento en beneficio de quien no es el propietario.

derecho de uso: es una concesión efectuada por un tercero por medio de un contrato que otorga al beneficiario la potestad de hacer uso de un activo por un tiempo definido o indefinido.

derivado: un instrumento financiero u otro contrato que cumpla las tres características siguientes:

- a. su valor cambia en respuesta a los cambios en una tasa de interés especificada, en el precio de un instrumento financiero, en el de una materia prima cotizada, en una tasa de cambio, en un índice de precios o de tasas de interés, en una calificación o índice de carácter crediticio o en función de otra variable, que en el caso de no ser financiera no sea específica para una de las partes del contrato (a veces se denomina "subyacente" a esta variable).
- b. no requiere una inversión inicial neta, o sólo obliga a realizar una inversión inferior a la que se requeriría para otros tipos de contratos, en los que se podría esperar una respuesta similar ante cambios en las condiciones de mercado.
- c. se liquidará en una fecha futura.

diferencias temporarias: son las que existen entre el importe en libros de un activo o pasivo en el estado de situación financiera y su base fiscal. Las diferencias temporarias pueden ser:

- a. diferencias temporarias imponibles, que son aquellas diferencias temporarias que dan lugar a cantidades imponibles al determinar la ganancia (pérdida) fiscal correspondiente a períodos futuros, cuando el importe en libros del activo sea recuperado o el del pasivo sea liquidado; o
- b. diferencias temporarias deducibles, que son aquellas diferencias temporarias que dan lugar a cantidades que son deducibles al determinar la ganancia (pérdida) fiscal correspondiente a períodos futuros, cuando el importe en libros del activo sea recuperado o el del pasivo sea liquidado.

dividendos: distribuciones de ganancias a los tenedores de instrumentos de patrimonio en proporción al porcentaje de los instrumentos poseídos de una clase concreta de capital.

donación: efectivo, bienes y otros valores que no implican contraprestación de servicios por parte de la empresa, los cuales son recibidos o dados de o a particulares, gobiernos o instituciones públicas o privadas de carácter nacional o internacional.

efectivo: comprende tanto el efectivo como los depósitos bancarios a la vista.

eficacia de la cobertura: es el grado en el que los cambios en el valor razonable o en los flujos de efectivo de la partida cubierta, directamente atribuibles al riesgo cubierto, se compensan con los cambios en el valor razonable o en los flujos de efectivo del instrumento de cobertura, es decir, cuando la cobertura se mantiene en los rangos de 80-125 y procede realizar la contabilidad de coberturas.

empresa: entidad en la que intervienen el capital y el trabajo como factores de producción de actividades industriales, mercantiles o para prestación de servicios.

equivalentes de efectivo: son inversiones a corto plazo de gran liquidez, que son fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo, estando sujetos a riesgo poco significativo de cambios en su valor. Una inversión será un equivalente al efectivo cuando tiene una fecha de vencimiento igual o menor a tres meses, desde la fecha de adquisición, siempre y cuando no exista una obligación legal o contractual para disponer de dichos recursos. Los fondos en efectivo o inversiones, que cumplan con este criterio de plazo original, pero que tiene un destino o uso predeterminado en forma legal o contractual, se incluyen en la categoría de equivalentes y se informa mediante nota la clase de restricción.

errores de períodos anteriores: son omisiones, inexactitudes aritméticas o en la interpretación de hechos, aplicación de políticas o de normas contables que se originan en periodos anteriores y que resultan al emplear en forma incorrecta información que estaba disponible o que se hubiera conseguido razonablemente, al momento de preparar los estados financieros. Dentro de estos errores se incluyen los efectos de errores aritméticos, errores en la aplicación de políticas contables, la inadvertencia o mala interpretación de hechos, así como los fraudes.

esencia sobre la forma: si la información sirve para representar fielmente las transacciones y demás sucesos que se pretenden reflejar, es necesario que éstos se contabilicen y presenten de acuerdo con su esencia y realidad económica, y no meramente según su forma legal.

estado de situación financiera: muestra la situación financiera de la empresa, expresada en unidades monetarias, a una fecha determinada, revelando la totalidad de sus bienes, derechos, obligaciones y la situación del patrimonio.

estados financieros: son aquellos informes que pretenden cubrir las necesidades de usuarios que no están en condiciones de exigir informes a la medida de sus necesidades específicas de información.

estados financieros consolidados: son los informes financieros de un grupo en el que los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y flujos de efectivo de la controladora y sus subsidiarias se presentan como si se tratase de una sola entidad económica.

estado de cambios en el patrimonio: informe contable que muestra los cambios en los diferentes elementos que componen el patrimonio de una entidad, entre el comienzo y el final del periodo sobre el que se informa. Reflejarán el incremento o la disminución en sus activos netos en dicho periodo.

estado de flujos de efectivo: muestra los flujos de efectivo habidos durante el periodo, clasificándolos por actividades de operación, de inversión y de financiación.

estado de resultados y otros resultados integrales: el resultado de la empresa durante el periodo sobre el que se informa, obtenido del total de ingresos menos gastos. Se le agrega el otro resultado integral que comprende las partidas de ingresos y gastos (incluyendo ajustes por reclasificación) que no se reconocen en el resultado del periodo que provienen de cambios en el patrimonio.

estimación: es el producto de realizar cálculos, supuestos y juicios cuando no se tiene los datos reales.

estimación contable: aproximación del importe de una partida en ausencia de criterios precisos para calcularla.

exigibilidad: característica de los pasivos que depende de los plazos de vencimiento de las obligaciones o requerimientos contractuales de los mismos.

factibilidad: conjunto de estudios para determinar la viabilidad de un proyecto, el cual se considera factible cuando la valoración de inversiones y beneficios demuestra con un buen grado de certeza su rentabilidad y una adecuada política de mitigación ambiental.

familiar cercano a una persona: son aquellos miembros de la familia de los que se podría esperar que influyeran a, o fueran influidos por esa persona en sus relaciones con la entidad e incluyen:

- a. los hijos de esa persona y el cónyuge o persona con análoga relación de afectividad;
- b. los hijos del cónyuge de esa persona o persona con análoga relación de afectividad; y
- c. personas dependientes de esa persona o el cónyuge de esa persona, o persona con análoga relación de afectividad.

fecha de adquisición: fecha en la que la adquirente obtiene el control sobre la adquirida.

fecha de comienzo del arrendamiento (fecha de comienzo): la fecha en la que un arrendador pone un activo subyacente a disposición de un arrendatario.

fecha de inicio del acuerdo de arrendamiento (fecha de inicio del acuerdo): la fecha más temprana entre la del acuerdo de un arrendamiento y la del compromiso de ejecutar, por las partes, los principales términos y condiciones del acuerdo.

fiabilidad: calidad de la información, la cual establece que para que ésta sea útil, deberá estar libre de error material y de sesgo o prejuicio.

fibra óptica: es un medio de transmisión, empleado habitualmente en redes de datos y telecomunicaciones, consistente en un hilo muy fino de material transparente, vidrio o materiales plásticos, por el que se envían pulsos de luz que representan los datos a transmitir.

fluctuaciones cambiarias: costos incurridos, producto de transacciones y operaciones en moneda extranjera derivadas de actividades de intermediación financiera.

flujos de efectivo: son las entradas y salidas de efectivo y equivalentes al efectivo.

Fondo de Garantías y Ahorro (FGA): Entidad que brinda, servicios y productos financieros, creado según lo siguiente:

Adiciónese el artículo 17 del decreto – Ley no. 449 del 8 de abril de 1949 que creó el Instituto

Costarricense de Electricidad, con el siguiente párrafo:

“el instituto deberá destinar las reservas y fondos constituidos con ese objeto; al pago de prestaciones laborales y fondo de garantías y ahorro del personal permanente, y continuar efectuando los aportes correspondientes en una suma no menor a la aportada por los funcionarios y empleados que coticen para el fondo. El fondo aportado por el instituto le pertenecerá a éste y será utilizado para los objetivos presupuestados, de acuerdo con las normas que al respecto dicte su consejo directivo. El personal permanente, según calificación del mismo consejo, deberá cotizar para el fondo con una suma no menor del cinco por ciento mensual de sus salarios”.

fondo de pensión complementaria: tiene como objetivo proporcionar una pensión independiente y adicional a la que otorga la CCSS por medio del régimen de invalidez, vejez y muerte.

funcionalidad: característica de los activos que depende de su finalidad dentro de la empresa. Grado en que los activos contribuyen a generar excedentes de operación.

ganancia o pérdida por deterioro de valor: ganancias o pérdidas que se reconocen en el resultado del periodo y que surgen de aplicar los requerimientos de deterioro de valor.

garantía: seguridad que se recibe u ofrece para el cumplimiento de una obligación, mediante un bien mueble o inmueble.

garantía de valor residual: una garantía realizada a un arrendador por una parte no relacionada con éste de que el valor (o una parte del valor) de un activo subyacente al final del periodo de un arrendamiento será, al menos, de un importe especificado.

gastos: son los decrementos en los beneficios económicos, producidos a lo largo del período contable, en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien de nacimiento o aumento de los pasivos, que dan como resultado decrementos en el patrimonio neto, y no están relacionados con las distribuciones realizadas a los propietarios de este patrimonio.

gasto por intereses: costos incurridos, originados en la adquisición y utilización de los recursos financieros necesarios para desarrollar las operaciones de la empresa.

gobierno: agencias gubernamentales y organismos similares, ya sean locales, regionales, nacionales o internacionales.

grupo: una controladora y todas sus subsidiarias.

grupo ICE: conglomerado de empresas conformado por el ICE, Radiográfica Costarricense Sociedad Anónima, la Compañía Nacional de Fuerza y Luz Sociedad Anónima, la Compañía Radiográfica Internacional Costarricense Sociedad Anónima y Gestión Cobro Grupo ICE Sociedad Anónima, en donde el ICE posee una participación no menor al 51% del capital accionario.

hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa: son todos aquellos eventos, ya sean favorables o desfavorables, que se han producido entre el final del periodo sobre el que informa y la fecha de autorización de los estados financieros para su publicación.

ICE: Instituto Costarricense de Electricidad.

importancia relativa: la información tiene importancia relativa, o es material, cuando su omisión o presentación errónea pueden influir en las decisiones económicas de los usuarios, tomadas a partir de los estados financieros.

importe depreciable: es el costo de un activo incluyendo los costos asociados con la instalación del activo para que esté listo para su uso para los fines previstos, u otro importe que lo haya sustituido, menos su valor residual.

importe en libros: es el valor por el que se reconoce un activo después de deducir la depreciación acumulada y las pérdidas por deterioro acumuladas o incrementos por revaluación.

importe en libros bruto de un activo financiero: el costo amortizado de un activo financiero, antes del ajuste por cualquier corrección de valor por pérdidas.

importe recuperable: es el mayor entre su valor razonable menos los costes de venta y su valor en uso, de un activo o de una unidad generadora de efectivo.

impracticable: es la imposibilidad de aplicar un requerimiento tras haber hecho todos los esfuerzos razonables por hacerlo, ya sea por:

- a. los efectos de la aplicación retroactiva no son determinables,
- b. la aplicación retroactiva implica hacer suposiciones acerca de las intenciones de la Gerencia respectiva en ese periodo,
- c. la reexpresión retroactiva requiere de hacer estimaciones significativas y es imposible distinguir objetivamente información de estas estimaciones.

incentivos del arrendamiento: pagos realizados por un arrendador al arrendatario asociado con un arrendamiento, o el reembolso o la asunción por un arrendador de los costos de un arrendatario (por ejemplo, costos de reubicación y costos asociados con un compromiso de arrendamiento pre-existente del arrendatario).

incoterms- (International commercial terms): normas de aceptación voluntaria por las dos partes (comprador y vendedor), acerca de las condiciones de entrega de las mercancías. Se usan para aclarar los costes de las transacciones comerciales internacionales, delimitando las responsabilidades entre el comprador y el vendedor, y reflejan la práctica actual en el transporte internacional de mercancías.

ingreso de actividades ordinarias procedentes de contratos con clientes: incrementos que surgen del curso de las actividades ordinarias procedentes de contratos con clientes de una entidad.

influencia significativa: es el poder de intervenir en las decisiones de política financiera y de operación de la participada, sin llegar a tener el control ni el control conjunto de ésta.

ingreso: son los incrementos en los beneficios económicos, producidos a lo largo del período contable, en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como decrementos de las obligaciones, que dan como resultado aumentos del patrimonio neto, y no están relacionados con las aportaciones de los propietarios a este patrimonio.

ingreso de actividades ordinarias: es la entrada bruta de beneficios económicos, durante el período, surgidos en el curso de las actividades ordinarias de una entidad, siempre que tal entrada dé lugar a un aumento en el patrimonio que no esté relacionado con las aportaciones de los propietarios de ese patrimonio.

instituto: a efectos de este documento normativo, se comprenderá como Instituto Costarricense de Electricidad (ICE).

instrumento financiero: es cualquier contrato que dé lugar a un activo financiero en una entidad y a un pasivo financiero o a un instrumento de patrimonio en otra entidad.

instrumento de cobertura: es un derivado designado o bien (solo en el caso de la cobertura del riesgo de tasa de cambio) un activo financiero, o un pasivo financiero no derivado, cuyo valor razonable o flujos de efectivo generados se espera que compensen los cambios en el valor razonable o los flujos de efectivo de la partida cubierta designada.

instrumento de patrimonio: es cualquier contrato que ponga de manifiesto una participación residual en los activos del Instituto, después de deducir todos sus pasivos.

integridad: para ser fiable, la información en los estados financieros debe ser completa dentro de los límites de la importancia relativa y el costo. Una omisión puede causar que la información sea falsa o equívoca, y por tanto no fiable y deficiente en términos de relevancia.

International Accounting Standards Board (IASB): grupo independiente de expertos con una combinación adecuada de experiencia práctica reciente en el establecimiento de normas contables.

inventarios: son activos registrados a nivel contable y que representan elementos:

- a. poseídos para ser vendidos en el curso normal de operación; productos terminados,
- b. en proceso de producción con vistas a esa venta; o
- c. en forma de materiales (materias primas) o suministros, para ser consumidos en el proceso de producción o en la prestación de servicios.
- d. los bienes comprados y almacenados para su reventa, entre los que se encuentran, por ejemplo, las mercaderías adquiridas por un minorista para su reventa a sus clientes, y también los terrenos y otras propiedades de inversión que se tienen para ser vendidos a terceros. También son inventarios los productos terminados o en curso de fabricación mantenidos por la entidad, así como los materiales y suministros para ser usados en el proceso productivo (inventarios consumibles).

inventarios pignorados: son inventarios dados en garantía.

inversión: es la aplicación de recursos financieros destinados a incrementar los activos fijos o financieros de la empresa.

liquidez: característica de los activos que depende de su capacidad para generar efectivo. El término liquidez hace referencia a la disponibilidad de efectivo en un futuro próximo, después de haber tenido en cuenta el pago de los compromisos financieros del periodo.

Línea base: las condiciones existentes que impactan la construcción de las obras (positivas y negativas), donde se definen las medidas de mitigación y compensación social con el respectivo presupuesto y cronograma, lo cual representa un compromiso institucional ante las comunidades y SETENA que es parte del Plan de Gestión Ambiental, necesario para la obtención de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental.

mano de obra directa: corresponde a los salarios de los trabajadores que están directamente involucrados en la producción de bienes o la prestación de servicios.

mantenido para negociar: un activo financiero o pasivo financiero que:

- a. se compra o se incurre en él principalmente con el objetivo de venderlo o de volver a comprarlo en un futuro cercano;
- b. en su reconocimiento inicial es parte de una cartera de instrumentos financieros identificados, que se gestionan conjuntamente y para la cual existe evidencia de un patrón real reciente de obtención de beneficios a corto plazo; o
- c. es un derivado (excepto un derivado que sea un contrato de garantía financiera o haya sido designado como un instrumento de cobertura eficaz).

materialidad (o importancia relativa): las omisiones o inexactitudes de partidas son materiales o tienen importancia relativa si pueden, individualmente o en su conjunto, influir en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados financieros.

máximo y mejor uso: el uso de un activo no financiero por participantes del mercado que maximizaría el valor del activo o del grupo de activos y pasivos (por ejemplo, un negocio) en el que se utilizaría dicho activo.

medidas de mitigación y compensación social: la introducción, incorporación o modificación de procesos y actuaciones sobre la actividad o sobre el medio ambiente con el fin de:

- a. explotar en mayor medida las oportunidades que brinda el medio en aras al mejor logro ambiental de la actividad.
- b. anular, atenuar, evitar, corregir o compensar los efectos negativos que las acciones derivadas de la actividad producen sobre el medio ambiente, en el entorno de aquellas.
- c. incrementar, mejorar y potenciar los efectos positivos que pudieran existir.

mejoras o adaptaciones: corresponden a sustituciones de un componente del activo por otro

con características mejores, que aumentan el valor del activo existente en virtud de alguna o varias de las siguientes condiciones: amplían su capacidad productiva o de servicio, aumentan su eficiencia, prolongan su vida útil y ayudan a reducir sus costos de operación futuros.

mercado activo: los bienes o servicios intercambiados en el mercado son homogéneos; normalmente se pueden encontrar en todo momento compradores y vendedores; y los precios están disponibles al público.

mercado más ventajoso: el mercado que maximiza el importe que se recibiría por vender el activo o minimizar el importe que se pagaría por transferir el pasivo, después de tener en cuenta los costos de transacción y los costos de transporte.

mercado principal: el mercado con el mayor volumen y nivel de actividad para el activo o pasivo.

método de la adquisición: contabiliza cada combinación de negocios. Con este método, se requiere la identificación de la adquirente, precisar la fecha de adquisición, el reconocimiento y medición de los activos identificables adquiridos de los pasivos asumidos, y cualquier participación no controladora en la adquirida y de una plusvalía o de una ganancia procedente de una compra en condiciones muy ventajosas.

método de interés efectivo: es un método de cálculo del costo amortizado de un activo o pasivo financiero y de imputación del ingreso o gasto financiero a lo largo del periodo relevante.

método de línea recta: método de depreciación por el cual se determina una alícuota (proporción), periódica constante para registrarla como gasto durante la vida útil del activo. Se aplica cuando el activo es utilizado de manera regular y uniforme en cada período.

modelo de negocios: refleja cómo se gestionan juntos los grupos de activos financieros para lograr un objetivo de negocio concreto. El modelo de negocio de la entidad no dependerá de las intenciones de la gerencia para un instrumento individual, hace referencia a la forma en que gestiona sus activos financieros para generar flujos de efectivo y determina si los flujos de efectivo procederán de la obtención de flujos de efectivo contractuales, de la venta de activos financieros o de ambas.

modificación del arrendamiento: un cambio en el alcance de un arrendamiento o la contraprestación de un arrendamiento, que no fue parte de los términos y condiciones originales (por ejemplo, añadir o terminar el derecho a usar uno o más activos subyacentes, o ampliar o acortar la duración contractual del arrendamiento).

moneda funcional: es la moneda del entorno económico principal en el que opera la empresa.

negocio: a nivel de función se comprenderá como un conjunto integrado de actividades y activos susceptibles de ser dirigidos y gestionados con el propósito de proporcionar una rentabilidad en forma de dividendos, menores costos y otros beneficios económicos directamente a los inversores u otros propietarios, miembros o partícipes.

negocio conjunto: es un acuerdo conjunto mediante el cual las partes que tienen control conjunto del acuerdo tienen derecho a los activos netos del negocio, es decir, es el negocio el único responsable de su actividad.

negocio en marcha: principio contable que presume que la empresa está en funcionamiento y continuará sus actividades de operación dentro del futuro previsible.

neutralidad: para ser fiable, la información contenida en los estados financieros debe ser neutral, es decir, libre de sesgo o prejuicio. Los estados financieros no son neutrales si, por la manera de captar o presentar la información, influyen en la toma de una decisión o en la formación de un juicio, a fin de conseguir un resultado o desenlace predeterminado.

notas a los estados financieros: información añadida a la que se presenta en el estado de situación financiera, estado (estados) del resultado del periodo y otro resultado integral, estado de cambios en el patrimonio y estado de flujos de efectivo. Las notas suministran descripciones narrativas o desagregaciones de partidas presentadas en esos estados e información sobre partidas que no cumplen las condiciones para ser reconocidas en ellos.

Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF): conjunto de normas generales de contabilidad universalmente aceptadas, que son de alta calidad, comprensibles, de acatamiento obligatorio que exigen información comparable y transparente en la preparación de estados financieros.

obligación de desempeño: un compromiso en un contrato con un cliente para transferirle:

- a. un bien o servicio (o un grupo de bienes o servicios) que es distinto; o
- b. una serie de bienes o servicios distintos que son sustancialmente los mismos y que tienen el mismo patrón de transferencia al cliente.

obligación implícita: es aquélla que se deriva de las actuaciones de la empresa, en las que:

- a. debido a un patrón establecido de comportamiento en el pasado, a políticas empresariales que son de dominio público o a una declaración efectuada de forma suficientemente concreta, la empresa haya puesto de manifiesto ante terceros que está dispuesto a aceptar y cumplir cierto tipo de responsabilidades; y
- b. como consecuencia de lo anterior, la empresa haya creado una expectativa válida, ante aquellos terceros con los que debe cumplir sus compromisos o responsabilidades.

obligación legal: es aquélla que se deriva de un contrato (ya sea a partir de sus condiciones explícitas o implícitas), la legislación y otra causa de tipo legal.

obligación presente: es aquella que se deriva de las actuaciones de la propia entidad, en las que debido a un patrón establecido de comportamiento en el pasado, a políticas empresariales que son de dominio público o a una declaración efectuada de forma suficientemente concreta, el Instituto haya puesto de manifiesto ante terceros que está dispuesta a aceptar cierto tipo de responsabilidades; y como consecuencia de lo anterior, el Instituto haya creado una

expectativa válida, ante aquellos terceros con los que debe cumplir sus compromisos o responsabilidades.

opción de compra: posibilidad de ejercer, en determinadas condiciones contractualmente definidas, el derecho de compra del bien objeto del arrendamiento.

operación conjunta: acuerdo mediante el cual las partes que tienen control conjunto del acuerdo tienen derecho a los activos y obligaciones con respecto a los pasivos, relacionados con el acuerdo, es decir, son los participantes del acuerdo quienes deben responder por los pasivos y tienen derecho sobre los activos del acuerdo.

oportunidad: calidad de la información que sopesa la exactitud de la información y el momento en que el usuario la obtiene.

otros beneficios a los empleados a largo plazo: son todos los beneficios a los empleados diferentes de los beneficios a los empleados a corto plazo, beneficios posteriores al periodo de empleo e indemnizaciones por cese, tales como vacaciones tras largos periodos de servicios o años sabáticos, los premios de antigüedad u otros beneficios por largo tiempo de servicios; y los beneficios por invalidez permanente. Por lo tanto, los beneficios de largo plazo son planes o convenios destinados a cubrir principalmente los beneficios a los empleados generados por el término de la relación laboral.

otro resultado integral: comprende partidas de ingresos y gastos (incluyendo ajustes por reclasificación) que no se reconocen en el resultado del periodo tal como lo requieren o permiten otras NIIF.

pagos fijos: los pagos realizados por un arrendatario a un arrendador por el derecho a usar un activo subyacente a lo largo del plazo del arrendamiento, excluyendo los pagos por arrendamiento variables.

pagos por arrendamiento: los pagos realizados por un arrendatario a un arrendador relacionados con el derecho a usar un activo subyacente a lo largo del plazo del arrendamiento, que comprenden lo siguiente:

- a. pagos fijos (incluyendo los pagos fijos en esencia), menos los incentivos del arrendamiento por pagar;
- b. pagos por arrendamiento variables que dependen de un índice o una tasa;
- c. el precio de ejercicio de una opción de compra si el arrendatario está razonablemente seguro de ejercer esa opción; y
- d. pagos por penalizaciones derivadas de la terminación del arrendamiento, si el plazo del arrendamiento refleja que el arrendatario ejercerá una opción para terminar el arrendamiento.

Para el arrendatario, los pagos por arrendamiento también incluyen los importes a pagar por el arrendatario según las garantías de valor residual. Los pagos por arrendamiento no incluyen pagos asignados a los componentes de un contrato que no son arrendamientos (por ejemplo, un servicio brindado), a menos que el arrendatario elija combinar

componentes que no son arrendamientos con un componente de arrendamiento y contabilizarlos como un componente de arrendamiento único (por ejemplo, que sea impracticable hacer dicha separación).

Para el arrendador, los pagos por arrendamiento también incluyen cualquier garantía de valor residual proporcionada al arrendador por el arrendatario, una parte relacionada con el arrendatario o un tercero no relacionado con el arrendador que es financieramente capaz de satisfacer las obligaciones bajo garantía. Los pagos por arrendamiento no incluyen los pagos asignados a componentes que no son arrendamientos.

parte de un acuerdo conjunto: una entidad que participa en un acuerdo conjunto, independientemente de si esa entidad tiene control conjunto de dicho acuerdo.

parte relacionada: es una persona o entidad que está relacionada o vinculada con la entidad que prepara sus estados financieros (“la entidad que informa o Instituto”):

a. Una persona, o un familiar cercano a esa persona, está relacionada con el Instituto si esa persona:

1. ejerce control o control conjunto sobre la entidad que informa;
2. ejerce influencia significativa sobre el Instituto; o
3. es un miembro del personal clave del Instituto o
4. es un miembro de la controladora de la entidad que informa.

b. Una entidad está relacionada con el Instituto (entidad que informa) si le son aplicables cualquiera de las condiciones siguientes:

1. la entidad y el Instituto (entidad que informa) son miembros del mismo grupo (lo cual significa que cada una de ellas, ya sea controladora, Subsidiarias, otra Subsidiarias de la misma controladora, son partes relacionadas entre sí).
2. una entidad es una asociada o un negocio conjunto del Instituto (la otra entidad) (o una asociada o control conjunto de un miembro de un grupo del que la otra entidad es miembro).
3. ambas entidades son negocios conjuntos de la misma tercera parte.
4. una entidad es un negocio conjunto de una tercera entidad y la otra entidad es una asociada de la tercera entidad.
5. la entidad es un plan de beneficios post-empleo para beneficio de los empleados de la entidad que informa (Instituto) o de una entidad relacionada con el Instituto.
6. si la propia entidad que informa es un plan, los empleadores patrocinadores también son parte relacionada de la entidad que informa. Lo anterior se refiere a una compañía creada por el Instituto para administrar un beneficio que se brindan a empleados como producto de su cese de labores para el Instituto, que son diferentes de las prestaciones legales, como por ejemplo fondos de auxilio por desempleo.
7. la entidad está controlada o controlada conjuntamente por una persona identificada en el punto 1 de la definición de “parte relacionada”. Lo anterior se refiere a que una entidad relacionada al Instituto es cualquier compañía que el ICE controle en un 100% o en forma conjunta con un tercero.

8. una persona identificada en el punto 1 de la definición de “parte relacionada”, tiene influencia significativa sobre la entidad o es un miembro del personal clave de la entidad (o de una controladora de la entidad).
9. la entidad o cualquier miembro de un grupo del cual es parte proporciona servicios del personal clave de la entidad que informa o a la controladora de la entidad que informa.

participada: es una entidad en la cual otro ente económico mantiene una participación (mediante acciones, cuotas de participación u otros) en el patrimonio de su propiedad.

participación no controladora: el patrimonio de una subsidiaria no atribuible, directa o indirectamente a la controladora.

participaciones en el patrimonio: participaciones en la propiedad de entidades que pertenecen a los inversores y propietarios, participaciones de partícipes o miembros de entidades mutualistas.

participantes del mercado: compradores y vendedores en el mercado principal (o más ventajoso) del activo o pasivo.

partida cubierta: es un activo, un pasivo, un compromiso en firme, una transacción prevista altamente probable o una inversión neta en un negocio en el extranjero que expone al Instituto al riesgo de cambio en el valor razonable o en los flujos de efectivo futuros, y es designada para ser cubierta.

partidas monetarias: son unidades monetarias mantenidas en efectivo, así como activos y pasivos que se van a recibir o pagar, mediante una cantidad fija o determinable de unidades monetarias.

partidas no monetarias: se caracterizan por la ausencia de un derecho a recibir (o una obligación de entregar) una cantidad fija, o determinable de unidades monetarias.

pasivo: es una obligación presente de la empresa, surgida de sucesos pasados, cuya liquidación se espera suponga una salida de la empresa de recursos que incorporan beneficios económicos.

pasivo contingente: es una obligación posible, surgida a raíz de sucesos pasados y cuya existencia ha de ser confirmada sólo por la ocurrencia o la falta de ocurrencia de uno o más hechos futuros, sucesos inciertos que no están enteramente bajo el control del Instituto, o que no se ha reconocido contablemente porque:

- a. no es probable que para satisfacerla se vaya a requerir una salida de recursos que incorporen beneficios económicos; o
- b. el importe de la obligación no pueda ser medio con la suficiente fiabilidad.

pasivo financiero: una obligación contractual de entregar efectivo u otro activo financiero a otra entidad; o de intercambiar activos financieros o pasivos financieros con otra entidad, en

condiciones que sean potencialmente desfavorables para el Instituto, o un contrato que será o podrá ser liquidado utilizando instrumentos de patrimonio propio del Instituto, y sea: un instrumento no derivado, según el cual el Instituto está o puede estar obligado a entregar una cantidad variable de sus instrumentos de patrimonio propios, o un instrumento derivado que será o podrá ser liquidado mediante una forma distinta al intercambio de un importe fijo de efectivo, o de otro activo financiero, por una cantidad fija de los instrumentos de patrimonio propio del Instituto.

pasivos financieros que se contabilicen al valor razonable con cambios en resultados: un pasivo financiero que cumpla alguna de las siguientes condiciones.

- a. cumple la definición de mantenido para negociar.
- b. desde el momento del reconocimiento inicial, ha sido designado por la entidad para contabilizarlo al valor razonable con cambios en resultados.
- c. se designa en el momento del reconocimiento inicial o con posterioridad como al valor razonable con cambios en resultados.

pasivos por impuestos diferidos: son las cantidades de impuestos sobre las ganancias a pagar en períodos futuros, relacionados con las diferencias temporarias imponibles.

patrimonio neto: es la parte residual de los activos de la empresa, una vez deducidos todos sus pasivos.

pérdidas crediticias esperadas: el promedio ponderado de las pérdidas crediticias con los riesgos respectivos de que ocurra un incumplimiento como ponderadores.

pérdidas crediticias esperadas de 12 meses: la parte de las pérdidas crediticias esperadas durante el tiempo de vida del activo que representan las pérdidas crediticias esperadas que proceden de sucesos de incumplimiento sobre un instrumento financiero que están posiblemente dentro de los 12 meses después de la fecha de presentación o evaluación.

pérdidas crediticias esperadas durante el tiempo de vida del activo: las pérdidas crediticias esperadas que proceden de todos los sucesos de incumplimiento posibles a lo largo de la vida esperada de un instrumento financiero.

pérdida por deterioro: es el importe por el cual el valor en libros de un activo o de una unidad generadora de efectivo excede a su importe recuperable.

permuta: es el intercambio de activos entre la empresa y otras instituciones o entidades.

período contable: corresponde al tiempo máximo en el que periódicamente, la empresa elabora sus estados financieros.

periodo de medición: aquél tras la fecha de adquisición durante el cual la adquirente puede ajustar los importes provisionales reconocidos en una combinación de negocios.

periodo de uso: el periodo total de tiempo que se usa un activo para cumplir un contrato con

un cliente (incluyendo los períodos de tiempo no consecutivos).

personal clave: son aquellas personas que tienen autoridad y responsabilidad para planificar, dirigir y controlar las actividades del Instituto directa o indirectamente, incluyendo cualquier director o administrador (sea o no ejecutivo) del Instituto.

plazo del arrendamiento: el periodo no cancelable por el cual un arrendatario tiene un derecho a usar un activo subyacente, junto con: (a) los períodos cubiertos por una opción de ampliar el arrendamiento si el arrendatario va a ejercer con razonable certeza esa opción; y (b) los períodos cubiertos por una opción para terminar el arrendamiento si el arrendatario no va a ejercer con razonable certeza esa opción.

poder: derechos existentes que otorgan la capacidad presente de dirigir las actividades relevantes.

políticas contables: son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos específicos adoptados por la entidad en la elaboración y presentación de sus estados financieros.

precio de adquisición: es el valor de compra del instrumento financiero que incluye primas o descuentos, comisiones, impuestos (si aplican, por ejemplo, recompras), es decir es el precio total que implicó el poder adquirir el instrumento en particular.

precio de la transacción (para un contrato con un cliente): el importe de la contraprestación a la que una entidad espera tener derecho a cambio de transferir los bienes o servicios comprometidos al cliente, excluyendo los importes recaudados en nombre de terceros.

precio de entrada: el precio pagado por adquirir un activo o recibido por asumir un pasivo en una transacción de intercambio.

precio de salida: el precio que se recibiría por vender un activo o se pagaría por transferir un pasivo.

prestaciones legales: sumas a pagar por concepto de preaviso y cesantía, además de otros rubros a que tengan derecho los funcionarios una vez concluida la relación laboral con la entidad de conformidad con las regulaciones establecidas.

probable: significa que la probabilidad de que se produzca una transferencia de beneficios económicos es más de 50 por ciento y se considerará cuando haya mayor posibilidad de que se presente el hecho.

probabilidad: para efectos de la política de pasivos contingentes se refiere a la posibilidad de que haya una salida de recursos que incorporen beneficios económicos para cancelar la obligación.

propiedad, planta y equipo (PPE): son activos tangibles que:

a. posee la Empresa para su uso en la producción o suministro de bienes y servicios, para

arrendarlos a terceros o para propósitos administrativos; y
b. se esperan usar durante más de un periodo.

Conforman el grupo de propiedad, planta y equipo los activos operativos; activos por derecho de uso; otros activos operativos; obras en construcción – activos fijos e inventarios para la inversión.

propietarios: poseedores de participaciones en el patrimonio de las entidades que pertenecen a inversores y a los propietarios, partícipes o miembros de entidades mutualistas.

prospectivo: es la aplicación del efecto de un ajuste por cambio en estimativa o política en el periodo corriente y en los periodos futuros.

provisión: es un pasivo en el que existe incertidumbre acerca de su cuantía o vencimiento; son obligaciones presentes y es probable que vaya a ser necesaria una salida de recursos que incorporen beneficios económicos para cancelar la obligación.

prudencia: principio contable que indica que la empresa debe tener precaución en la inclusión de ciertos juicios, para realizar las estimaciones necesarias, de manera que no se produzcan situaciones de sobrevaluación o subvaluación en las partidas de los estados financieros.

plusvalía: un activo que representa los beneficios económicos futuros que surgen de otros activos adquiridos en una combinación de negocios que no están identificados individualmente ni reconocidos de forma separada.

reajuste de precios: derecho otorgado por la Ley de Contratación Pública y el reglamento al Título II de la Ley N°8660, que contiene el régimen especial de contratación que posee el ICE y se refiere a reclamos o a la posibilidad de solicitar un reajuste del precio cotizado contractualmente con la Administración del ICE, para la salvaguarda del equilibrio patrimonial o derecho del contratista para el mantenimiento del equilibrio económico del contrato.

reconstrucciones: consisten en modificaciones significativas a los activos existentes, que por su dimensión no se consideran adaptaciones o reparaciones pero que indudablemente aumentan el valor del activo, siendo por tanto capitalizables.

reestructuración: programa de actuación, planificado y controlado por la gerencia de la entidad, cuyo efecto es un cambio significativo:

- el alcance de la actividad llevada a cabo por la entidad; o
- la manera en que tal actividad se lleva a cabo.

reexpresión retroactiva: consiste en corregir el reconocimiento, medición e información a revelar de los importes de los elementos de los estados financieros, como si el error cometido en periodos anteriores no se hubiera cometido nunca.

rehabilitación: es la regeneración o reparación, en la medida de lo posible, de una operación a un estado convencional de referencia o como exige la ley, o políticas de la empresa.

relevancia: calidad que posee la información, cuando ejerce influencia sobre las decisiones económicas de los que la utilizan, ayudándoles a evaluar sucesos pasados, presentes o futuros.

remuneraciones: incluyen todos los beneficios a los empleados. Los beneficios a los empleados comprenden todas las formas de contraprestación pagadas, por pagar o suministradas por la entidad, o en nombre de la misma, a cambio de servicios prestados a la entidad. También incluyen las contraprestaciones pagadas en nombre de la controladora de la entidad, con respecto a la entidad. Las remuneraciones comprenden:

- a. los beneficios a los empleados a corto plazo, tales como sueldos, salarios y aportaciones a la seguridad social, ausencias remuneradas anuales, ausencias remuneradas por enfermedad, participación en ganancias e incentivos (si se pagan dentro de los doce meses siguientes al final del periodo), y beneficios no monetarios (tales como atención médica, vivienda, automóviles y bienes o servicios subvencionados o gratuitos) para los empleados actuales;
- b. beneficios post-empleo, tales como pensiones y otros beneficios por retiro, seguros de vida y atención médica post-empleo;
- c. otros beneficios a los empleados a largo plazo, incluyendo las ausencias remuneradas después de largos períodos de servicio o sabáticas, jubileos u otros beneficios después de un largo tiempo de servicio, los beneficios por incapacidad prolongada y, si no deben pagarse totalmente dentro de los doce meses siguientes al final del periodo, la participación en ganancias, incentivos y la compensación diferida;
- d. beneficios por terminación.

representación fiel: la información debe representar fielmente las transacciones y demás sucesos que pretende representar, o que se puede esperar razonablemente que represente.

resultado del periodo: es el total de ingresos menos gastos, excluyendo los componentes de otro resultado integral.

resultado integral total: es el cambio en el patrimonio durante un periodo, que procede de transacciones y otros sucesos, distintos de aquellos cambios derivados de transacciones con los propietarios en su condición de tales y comprende todos los componentes del resultado y de otro resultado integral.

retrospectivo: es el registro del efecto de un ajuste por cambio en una política o por corrección de un error, como si esto se hubiera aplicado siempre, es decir afectando los períodos anteriores.

salario escolar: importe acumulado para afrontar el porcentaje del adeudo sobre el salario de cada trabajador, según sea el régimen bajo el cual el trabajador fue contratado.

segmentos de operación: es un componente de una entidad que:

- a. desarrolla actividades de negocio de las que puede obtener ingresos de las actividades

- ordinarias e incurrir en gastos (incluidos los ingresos de las actividades ordinarias y los gastos por transacciones con otros componentes de la misma entidad),
- b. cuyos resultados de operación son revisados de forma regular por la máxima autoridad en la toma de decisiones de operación, para decidir sobre los recursos que deben asignarse al segmento y evaluar su rendimiento,
 - c. sobre el cual se dispone de información financiera diferenciada.

La expresión “máxima autoridad en la toma de decisiones de operación” designa una función y no necesariamente a un directivo con un cargo específico. Esa función consiste en la asignación de recursos a los segmentos de operación del Instituto y la evaluación de su rendimiento. Con frecuencia, la máxima autoridad en la toma de decisiones de operación es su presidente ejecutivo o su director de operaciones, pero podría ser también, por ejemplo, un grupo de directores ejecutivos u otros.

En el ICE la máxima autoridad se establece como el Comité Corporativo, el cual está conformado por el Consejo Directivo, Presidente Ejecutivo, la Gerencia General del ICE y las Gerencias Generales de las empresas del ICE.

SPPI: solo pago de principal e intereses.

subarrendamiento: una transacción por la cual un activo subyacente es arrendado nuevamente por un arrendatario (“arrendador intermedio”) a un tercero, y el arrendamiento (“arrendamiento principal”) entre el arrendador que es el propietario y el arrendatario permanece vigente.

subsidiaria: empresa controlada por otra (conocida como controladora, matriz o dominante).

subvenciones de gobierno: ayudas procedentes del sector público, sean éstos de carácter local o bien internacional. Estas ayudas pueden tener múltiples formas que varían de acuerdo con la naturaleza de la ayuda proporcionada como en las condiciones requeridas para su concesión y su propósito puede ser el de incentivar a la empresa a emprender una acción que normalmente no hubiera realizado de no contar con dicha ayuda. Las subvenciones de gobierno se caracterizan por:

- a. transfieren recursos (bienes o efectivo) a la empresa con la condición del cumplimiento futuro o pasado de ciertas condiciones relacionadas con las actividades de operación.
- b. se puede identificar el valor razonable.
- c. pueden distinguirse de las demás operaciones normales de la empresa.
- d. si son subvenciones relacionadas con activos la concesión implica que la empresa que se beneficia debe comprar, construir o adquirir de cualquier otra forma activos fijos.
- e. pueden existir restricciones respecto del tipo o emplazamiento de los activos, o los períodos durante los cuales deben ser adquiridos o mantenidos.
- f. deben ser reconocidas en los estados financieros, tanto las de carácter monetario como no monetario por su valor razonable hasta que exista la seguridad razonable de que la empresa cumplirá con las condiciones ligadas a la subvención y que se recibirá dicha subvención.
- g. en caso de que no se pueda demostrar y respaldar el valor razonable dicha subvención,

será reconocida por el valor simbólico de ¢1.00 (un colón exacto).

tasa de descuento: tasa utilizada para descontar los flujos futuros de efectivo mediante la técnica del valor presente neto. Dicha tasa es el interés que se obtendría en una transacción de mercado en condiciones similares a la operación a descontar y que refleje el valor del dinero en el tiempo.

tasa de interés efectiva: la tasa que descuenta exactamente los pagos o cobros de efectivo futuros estimados durante la vida esperada del activo financiero o pasivo financiero con respecto al valor en libros bruto de un activo financiero o al costo amortizado de un pasivo financiero. Para calcular la tasa de interés efectiva, una entidad estimará los flujos de efectivo esperados teniendo en cuenta todos los términos contractuales del instrumento financiero (por ejemplo, pagos anticipados, duración, opciones de compra y similares), pero no tendrá en cuenta las pérdidas crediticias esperadas. El cálculo incluirá todas las comisiones y puntos básicos de interés, pagados o recibidos por las partes del contrato, que integren la tasa de interés efectiva, los costos de transacción y cualquier otra prima o descuento. Se presume que los flujos de efectivo y la vida esperada de un grupo de instrumentos financieros similares pueden ser estimados con fiabilidad. Sin embargo, en aquellos casos excepcionales en que los flujos de efectivo o la vida restante de un instrumento financiero (o de un grupo de instrumentos financieros) no puedan ser estimados con fiabilidad, la entidad utilizará los flujos de efectivo contractuales a lo largo del periodo contractual completo del instrumento financiero (o grupo de instrumentos financieros).

tasa de interés implícita en el arrendamiento: tasa de interés que iguala el valor presente de (a) los pagos por el arrendamiento y (b) el valor residual no garantizado, con la suma de (i) el valor razonable del activo subyacente y (ii) cualquier costo directo inicial del arrendador.

tasa incremental de los préstamos del arrendatario: la tasa de interés que un arrendatario tendría que pagar por pedir prestado por un plazo similar, y con una seguridad semejante, los fondos necesarios para obtener un activo de valor similar al activo por derecho de uso en un entorno económico parecido.

tipo de cambio: precio o relación de intercambio entre las monedas de dos países, o precio de las divisas.

tomador: persona que se constituye en arrendatario del bien objeto del leasing. Para efectos de este Reglamento los miembros del Grupo ICE pueden constituirse en tomador en forma conjunta o individual.

transacciones entre partes relacionadas: es una transferencia de recursos, servicios u obligaciones entre una entidad que informa y una parte relacionada, con independencia de que se cargue o no un precio.

transacción ordenada¹: una transferencia u operación que supone una exposición al

¹ Transacción ordenada también se refiere a una transacción sin presiones, en condiciones normales e independientes. Una venta durante una liquidación, o bajo condiciones que no indiquen total libertad del comprador y del vendedor no estaría enmarcada dentro de definición de valor razonable.

mercado para un periodo anterior a la fecha de la medición para tener en cuenta las actividades de comercialización que son usuales y habituales para transacciones que involucran estos activos o pasivos; no es una transacción forzada (por ejemplo, una liquidación forzada o venta urgente).

transacción prevista: es una operación futura anticipada pero no comprometida.

umbrales cuantitativos: valor mínimo determinado a partir del cual se procede a revelar información por segmentos, ingresos, resultados obtenidos y activos.

unidad generadora de efectivo (UGE): es el grupo identificable más pequeño de activos que generan entradas de efectivo que sean en buena medida independientes de las entradas producidas por otros activos o grupos de activos. El ICE tiene identificadas dos unidades generadoras de efectivo separadas, por las operaciones en el Sector de Electricidad y el de Telecomunicaciones.

unidades mínimas activables o contable (UMA): es el mínimo nivel al que se debe reflejar la información contable y auxiliar de activo fijo que representa un componente significativo de un activo.

unidades mínimas inventariables u operativas (UMI): constituyen los componentes o las partes en las cuales está compuesta una UMA, y que se requieren desde la operación para realizar el correcto mantenimiento de los equipamientos.

uniformidad: principio que establece que los procedimientos de registro y presentación contable deben ser utilizados en forma consistente en el tiempo y en el espacio, con el fin de no afectar el análisis, comparación e interpretación de los estados financieros.

valor en libros: diferencia entre el monto bruto de una partida o grupo de partidas de activos, según aparece en los libros de contabilidad y cualquier deducción o compensación aplicable. Es el importe por el que se reconoce un activo, una vez deducidas la depreciación acumulada y las pérdidas por deterioro del valor por casos fortuitos acumuladas.

valor en libros (Inversión): es aquel determinado por los saldos contables de los valores que afectan una determinada operación, considerando la amortización de primas o descuentos si las hubiese, costos de adquisición y determina ganancias y pérdidas contables de manera más exacta para todos los tipos de instrumentos.

valor en uso: es el valor presente de los flujos de fondos futuros esperados que se derivarán de un activo o unidad generadora de efectivo. Es un reflejo de:

- a. una estimación de los flujos futuros que se espera se derive de un activo;
- b. ajustes por posibles variaciones en el importe o distribución temporal de los flujos de efectivo futuros;
- c. el valor temporal del dinero, representado por la tasa de retorno libre de riesgo del mercado actual;
- d. el precio por soportar la incertidumbre inherente en el activo, y

e. otros factores, como la no liquidez, que los participantes en el mercado considerarían en la valoración de los flujos de efectivo futuros que la empresa espera que se deriven.

valor de la opción de compra: es el precio contractualmente definido que debería pagar el tomador en el evento que ejerza la opción de compra.

valor facial: valor impreso en el documento.

valor neto realizable: es el precio estimado de un activo en el curso normal de la operación menos los costos estimados para terminar su producción y los necesarios para llevar a cabo la venta. El valor neto realizable hace referencia al importe neto que la entidad espera obtener por la venta de los inventarios, en el curso normal de la operación. El valor razonable refleja el precio al que tendría lugar una transacción ordenada para vender el mismo inventario en el mercado principal (o más ventajoso) para ese inventario, entre participantes de mercado en la fecha de la medición. El primero es un valor específico para la entidad, mientras que el último no. El valor neto realizable de los inventarios puede no ser igual al valor razonable menos los costos de venta.

valor nominal: cantidad por la que se adquiere un derecho o una obligación y que consta en los documentos mercantiles.

valor presente: se refiere a la estimación actual del valor presente de flujos de efectivo descontando las salidas netas de efectivo que se espera necesitar para pagar las deudas, en el curso normal de la operación.

valor razonable: es el precio que se recibiría por vender un activo o pagado para transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado en la fecha de valoración.

valor residual: es el importe estimado que la institución podría obtener al final de la vida útil de un activo por la disposición del elemento, después de deducir los costos estimados por tal disposición.

valor razonable no recurrente: son las que requieren o permiten otras políticas contables en el estado de situación financiera en circunstancias concretas.

valor razonable recurrente: son las que requieren o permiten otras políticas contables en el estado de situación financiera al final de cada periodo sobre el que se informa.

valuación: norma general de contabilidad pública que indica que los hechos financieros, económicos y sociales, deben aplicar bases de valuación apropiada a su naturaleza, característica y efectos producidos, con arreglo a métodos de reconocido valor técnico.

vehículo separado: una estructura financiera identificable de forma separada que incluye entidades legalmente separadas o entidades reconocidas por estatuto, independientemente de si esas entidades tienen personalidad legal.

vida económica: el periodo a lo largo del cual se espera que un activo se use económico por uno o más usuarios o la cantidad de producción o unidades similares que se espera obtener de un activo por uno o más usuarios.

vida útil: es el período durante el cual se espera que el activo esté disponible para su uso por la empresa, o el número de unidades de producción o similares que se espera obtener del mismo por parte de la empresa.

vida útil indefinida: es cuando no existe un límite previsible de períodos a lo largo del cual se espera que el activo genere entradas de flujos netos de efectivo para la entidad.

5. POLÍTICAS CONTABLES

5.1. POLÍTICAS GENERALES

I. Marco Normativo:

- 5.1.1. Los asuntos no contemplados en este conjunto de Políticas Contables deberán ser consultados en la versión más reciente de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el International Accounting Standards Board (IASB), según la fecha de vigencia de la norma específica en referencia a cada transacción.
- 5.1.2. La información contable debe ser valuada, registrada y presentada de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), las cuales son resumidas en sus aspectos fundamentales y de aplicación al ICE en el conjunto de Políticas Contables.
- 5.1.3. Los criterios contables derivados de un cambio o incorporación de una nueva política contable constituyen el documento normativo vinculante generado en el momento de la transacción, sobre aspectos no considerados en la versión vigente de Políticas Contables. Estos criterios son considerados para su normalización en la próxima versión de Políticas Contables.
- 5.1.4. Las Políticas Contables del ICE se emitirán anualmente, cuando aplique, considerando los cambios normados en los “Criterios Contables” oficializados a noviembre de cada año, por lo que aquellos temas que queden descubiertos por nuevas transacciones o cambios en las existentes, pero atinentes al período contable en curso, quedarán formalmente normadas por los criterios que se emitan a partir de diciembre de cada año y hasta la conclusión del proceso de auditoría externa anual.

II. Principios básicos:

Características generales de los estados financieros:

- 5.1.5. **Presentación razonable y cumplimiento de las NIIF:** presentación fidedigna de las transacciones, otros sucesos y condiciones, de acuerdo con las NIIF.

- 5.1.6. **Negocio en marcha:** las transacciones deben registrarse bajo el principio de "Negocio en Marcha", mediante el cual se presume que la empresa está en funcionamiento y continuará sus actividades de operación dentro del futuro previsible.
- 5.1.7. **Base de acumulación (o devengo):** el ICE registra las transacciones de acuerdo con la base de acumulación o devengo, mediante la cual los efectos de las transacciones y demás sucesos se reconocen cuando ocurren y no cuando se recibe o paga dinero u otro equivalente al efectivo.
- 5.1.8. **Importancia relativa o materialidad:** la información es relevante, si su omisión o presentación errónea puede influir en las decisiones económicas de los usuarios.

Características cualitativas fundamentales de los estados financieros:

- 5.1.9. **Relevancia:** la información financiera relevante es capaz de influir en las decisiones tomadas por los usuarios. La información puede ser capaz de influir en una decisión incluso si algunos usuarios eligen no aprovecharla o son ya conocedores de ella por otras fuentes.
- a) *Materialidad o importancia relativa:* la información es material o tiene importancia relativa si su omisión o expresión inadecuada podría razonablemente esperarse que influya sobre las decisiones de los principales usuarios de los informes financieros con propósito general.
- 5.1.10. **Representación fiel:** los informes financieros representan fenómenos económicos utilizando palabras y números. Para ser útil, la información financiera debe no sólo representar los fenómenos relevantes, sino que también debe representar de forma fiel la esencia de los fenómenos que pretende representar. En muchas circunstancias, la esencia de un fenómeno económico y su forma legal son las mismas. Si no lo son, el suministro de información solo sobre la forma legal no representaría de forma fiel el fenómeno económico.
- a) *Completa:* una descripción completa incluye toda la información necesaria para que un usuario comprenda el fenómeno que está representando, incluyendo todas las descripciones y explicaciones necesarias.
- b) *Neutral:* una descripción neutral es la que no contiene sesgo en la selección o presentación de la información financiera. La neutralidad se apoya con el ejercicio de la prudencia, lo cual significa que los activos e ingresos no están sobreestimados, así como que los pasivos y gastos no están subestimados. Igualmente, el ejercicio de la prudencia no permite la subestimación de activos o ingresos, ni la sobreestimación de pasivos o gastos.
- c) *Libre de error:* significa que no existen errores u omisiones en la descripción del fenómeno y que el proceso utilizado para producir la información presentada se ha seleccionado y aplicado sin errores.

Características cualitativas de mejora de los estados financieros:

- 5.1.11. **Comparabilidad:** la comparabilidad es la característica cualitativa que permite a los usuarios identificar y comprender similitudes y diferencias entre partidas. A diferencia de otras características cualitativas, la comparabilidad no está relacionada con una única partida por lo que requiere al menos dos partidas. La información es más útil si puede ser comparada con información similar sobre otras entidades, así como información similar sobre la misma entidad para otro período u otra fecha.
- 5.1.12. **Verificabilidad:** la verificabilidad ayuda a asegurar a los usuarios que la información representa fielmente los fenómenos económicos que pretende representar. Verificabilidad significa que observadores independientes y diferentes, debidamente informados, podrían alcanzar un acuerdo, aunque no necesariamente completo, de que una descripción particular es una representación fiel. La información cuantificada no necesita ser una estimación única para ser verificable. También puede verificarse un rango de posibles importes, junto con las probabilidades correspondientes.
- 5.1.13. **Oportunidad:** significa tener información disponible para los decisores a tiempo de ser capaz de influir en sus decisiones. Generalmente, cuanto más antigua es la información, menos útil resulta. Sin embargo, cierta información puede continuar siendo oportuna durante bastante tiempo después del cierre de un período sobre el que se informa debido a que, por ejemplo, algunos usuarios pueden necesitar identificar y evaluar tendencias.
- 5.1.14. **Comprendibilidad:** es la clasificación, caracterización y presentación de la información de forma clara y concisa. Los informes financieros se preparan para usuarios que tienen un conocimiento razonable de las actividades económicas y del mundo de los negocios, y que revisan y analizan la información con diligencia. A veces, incluso usuarios diligentes y bien informados pueden necesitar recabar la ayuda de un asesor para comprender información sobre fenómenos económicos complejos.
- 5.1.15. El ICE presentará en sus estados financieros información relevante y fiable, tomando en consideración las siguientes restricciones:
- Oportunidad:** calidad de la información que sopesa la exactitud de la información y el momento en que el usuario la requiere.
 - Equilibrio entre costo y beneficio:** es una dominante restricción, más que una característica cualitativa. Los beneficios derivados de la información deben exceder a los costos de suministrarlala. Sin embargo, la evaluación de beneficios y costos es, sustancialmente, un proceso de juicios profesional. Es más, los costos no son soportados necesariamente por quienes disfrutan de los beneficios. Los beneficios pueden ser disfrutados por usuarios distintos de aquéllos para los que se prepara la información; por ejemplo, el suministro de más información a los prestamistas puede reducir los costos del préstamo solicitado por la empresa. Por estas razones, es difícil aplicar una prueba de costo-beneficio en cada caso particular.

No obstante, los elaboradores de normas contables en particular, así como los que preparan los estados financieros y los usuarios en general, deben ser conscientes de esta restricción.

- c. **Equilibrio entre características cualitativas:** el objeto es conseguir un equilibrio apropiado entre características cualitativas, en orden a cumplir el objetivo de los estados financieros. La importancia relativa de cada característica en cada caso particular es una cuestión de juicio profesional.
- d. **Imagen fiel:** se considera frecuentemente que los estados financieros muestran la imagen fiel de, o presentan razonablemente, la situación financiera, rendimiento y cambios en la situación financiera de la institución.

5.1.16. El período contable del ICE se inicia el 01 de enero y concluye el 31 de diciembre de cada año, al final del cual se hace el proceso de cierre anual o cierre de periodo contable.

5.1.17. Todas las transacciones y eventos deben registrarse en los libros contables (en las herramientas informáticas dispuestas para ello), bajo los criterios de oportunidad y orden cronológico en los estados financieros de los períodos a los que corresponden.

5.1.18. Los períodos contables intermedios abarcan del primer día al último de cada mes.

5.1.19. Se reconocen en los estados financieros separados, aquellas partidas que cumplan los siguientes criterios:

- a. Sea probable que cualquier beneficio económico asociado con la partida llegue a, o salga del ICE.
- b. Que la partida tenga un costo o valor que pueda ser medido con fiabilidad.

III. Moneda funcional y diferencias de cambio.

5.1.20. Los registros de contabilidad del ICE, así como los estados financieros separados y sus notas, se expresan en colones costarricenses (₡), la unidad monetaria de la República de Costa Rica y moneda funcional del ICE.

5.1.21. Los saldos de las partidas monetarias en moneda extranjera, tanto para los períodos intermedios como para el cierre del período anual, se convertirán al tipo de cambio vigente para esa fecha emitido por el Banco Central de Costa Rica para las operaciones con el sector público no bancario.

IV. Elementos de los Estados Financieros

– Activos

5.1.22. Se reconocen como activos, los recursos controlados procedentes de sucesos pasados; de los que se espera obtener beneficios económicos futuros.

5.1.23. Los activos se reconocen y clasifican en el estado de situación, de acuerdo con su

funcionalidad y grado de liquidez, en el siguiente orden:

- a. Como activos no corrientes, los recursos controlados de naturaleza relativamente permanente que se emplean en la operación del negocio y que no se tiene intención de vender.
 - b. Como activos corrientes, los recursos controlados cuyo consumo o utilización se espera realizar dentro del ciclo contable.
- 5.1.24. El ICE no reconoce activos contingentes, por cuanto no existe probabilidad de que se incorporen recursos, o bien el importe de la obligación no puede ser medido con la suficiente fiabilidad.
- 5.1.25. Los activos corrientes y no corrientes se liquidarán parcial o totalmente cuando éstos dejen de proporcionar beneficios económicos futuros (desapropiación, retiro, extinción de derechos, entre otros).

– **Pasivos**

- 5.1.26. Se reconocen como pasivos las obligaciones presentes surgidas a raíz de sucesos pasados, las cuales se espera cancelar con recursos que incorporan beneficios económicos futuros.
- 5.1.27. Los pasivos financieros (títulos valores por pagar, efectos por pagar y obligaciones por arrendamiento financiero) se valúan por el importe total a pagar convenido sobre las obligaciones contraídas y, según realicen los reembolsos del principal, se deben mantener a su costo amortizado a través del método de interés efectivo.
- 5.1.28. Los Pasivos se reconocen y clasifican en el estado de situación de acuerdo con su exigibilidad, en el siguiente orden:
- a. Como Pasivos no corrientes, las obligaciones presentes surgidas a raíz de sucesos pasados cuyo vencimiento es superior a un ciclo contable.
 - b. Como Pasivos corrientes, las obligaciones presentes surgidas a raíz de sucesos pasados cuyo vencimiento es igual o inferior a un ciclo contable y que se espera cancelar con recursos circulantes.
- 5.1.29. Los pasivos se liquidan parcial o totalmente cuando se amortice o cancele el monto adeudado.

– **Patrimonio**

- 5.1.30. Se reconocerá como Patrimonio la parte residual de los activos de la empresa, una vez deducidos todos sus pasivos. Está conformado por cuentas representativas tales como utilidades retenidas, reservas de desarrollo, valoración de instrumentos financieros, resultado de inversión en otras empresas y otras.
- 5.1.31. Se valúa el Patrimonio al valor nominal y valor razonable según la naturaleza de las

partidas que lo conforman.

- 5.1.32. El Patrimonio se ajusta por los efectos que generen los cambios de las políticas contables y las correcciones de errores de períodos anteriores, según el manual para tal fin y la guía interna de registro. El importe por el cual se muestra el patrimonio en el balance depende de la evaluación que se haya hecho de los activos y los pasivos.
- 5.1.33. Para efectos de comparabilidad de los estados financieros, los cambios en las políticas contables y la corrección de errores a períodos anteriores se aplicarán a las cuentas patrimoniales retroactivamente.
- 5.1.34. Se presenta en el estado de situación financiera, de acuerdo con su exigibilidad, clasificando de forma separada las aportaciones por leyes especiales, otros aportes y reservas.
- 5.1.35. Se debe informar en notas a los estados financieros sobre los derechos y restricciones que le son aplicables al patrimonio.

– **Ingresos**

- 5.1.36. Se reconocen como Ingresos los incrementos en los beneficios económicos, producidos a lo largo del período contable, en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como decrementos de las obligaciones que dan como resultado aumentos del patrimonio neto y no están relacionados con otras aportaciones a ese patrimonio.
- 5.1.37. Se clasifican como Ingresos de Operación los ingresos devengados producto de la venta de servicios de electricidad y telecomunicaciones, tanto dentro como fuera del territorio nacional, surgidas de actividades ordinarias o esporádicas, así como aquellos provenientes de actividades diferentes al giro principal de la institución.
- 5.1.38. Se reconocen como Ingresos financieros aquellos producidos en el período contable provenientes de operaciones con instrumentos financieros.
- 5.1.39. Los Ingresos se valúan utilizando el valor razonable de la contrapartida, recibida o por recibir, derivada de los mismos.
- 5.1.40. Se liquidan los Ingresos al “Resultado del ejercicio” en la fecha de cierre de cada período.

– **Costos y Gastos**

- 5.1.41. Se reconocen como Costos de Operación las erogaciones o causas de obligaciones relacionadas directamente con los procesos de producción de bienes o prestación de servicios, que se recuperan en el desarrollo de la actividad económica.
- 5.1.42. Se registran como Gastos de Operación las erogaciones o causas de obligaciones

relacionadas indirectamente con los procesos de producción de bienes o prestación de servicios, que se recuperan en el desarrollo de la actividad económica.

- 5.1.43. Se registran como Gastos Financieros las erogaciones o causas de obligaciones financieras incurridas para la operación de la entidad.
- 5.1.44. Se registran como Gastos Financieros las diferencias de tipo de cambio que surjan al liquidar las partidas monetarias, o al convertir las partidas monetarias a tipos de cambio diferentes de los que se utilizaron para su reconocimiento inicial.
- 5.1.45. Los Costos y Gastos se reconocen por el costo incurrido.
- 5.1.46. Se reconocen inmediatamente como Gastos, los recursos controlados procedentes de sucesos pasados que dejen de cumplir las condiciones para su reconocimiento como activos en el Estado de Situación Financiera, al no producir beneficios económicos futuros.
- 5.1.47. Se liquidan los Costos y Gastos al “Resultado del ejercicio” en la fecha de cierre de cada período.

V. Compensaciones

- 5.1.48. No se compensan activos con pasivos, salvo que exista conveniencia entre las partes, derecho legal de compensación y se tiene la intención de liquidar la cantidad neta o de realizar el activo y cancelar el pasivo simultáneamente.
- 5.1.49. No se compensan ingresos con gastos, salvo que la compensación sea un reflejo del fondo de la transacción o evento en cuestión.

5.2. POLÍTICAS DE PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

NIC 1 - NIC 27 - NIC 34

- 5.2.1. El ICE identificará cada estado financiero y las notas. Además, mostrará la siguiente información en lugar destacado y la repetirá cuando sea necesario para que la información presentada sea comprensible:
- el nombre de la institución y otra forma de identificación de esta, así como los cambios relativos a dicha información desde el final del periodo precedente;
 - si los estados financieros pertenecen a una entidad individual o a un grupo de entidades;
 - la fecha del cierre del periodo sobre el que se informa o el periodo cubierto por el juego de los estados financieros o notas;
 - la moneda de presentación; y
 - el grado de redondeo practicado al presentar las cifras de los estados financieros.
- 5.2.2. El ICE presenta los estados financieros intermedios de manera condensada de acuerdo con la NIC 34 “*Información Financiera Intermedia*”.

5.2.3. El ICE presenta los estados financieros separados de acuerdo con la NIC 27 “*Estados Financieros Separados*”.

5.2.4. El ICE presentará el conjunto completo de estados financieros correspondientes a:

- a. un Estado de Situación Financiera al final del periodo;
- b. un Estado de Resultados y Otros Resultados integrales del periodo;
- c. un Estado de Cambios en el Patrimonio del periodo;
- d. un Estado de Flujos de Efectivo del periodo;
- e. notas, que incluyan un resumen de las políticas contables materiales y otra información explicativa;
- f. información comparativa con respecto al periodo inmediato anterior;
- g. un estado de situación financiera al principio del primer periodo inmediato anterior, cuando una entidad aplique una política contable de forma retroactiva o haga una reexpresión retroactiva de partidas en sus estados financieros, o cuando reclasifique partidas en sus estados financieros.
- h. el Estado de Resultados y Otros Resultados Integrales intermedio, el resultado del trimestre anterior, tanto para el período corriente como en el período comparativo del año anterior.

5.2.5. El ICE presenta un Estado de Resultados del periodo y Otro Resultado Integral único, con el resultado del periodo y otro resultado integral presentados en dos secciones. Las secciones se presentan juntas, con la sección del resultado del periodo presentado en primer lugar seguido directamente por la sección de otro resultado integral.

5.2.6. Los estados financieros del ICE deberán:

- a. presentar razonablemente la situación financiera y el rendimiento financiero, así como los flujos de efectivo de la institución.
- b. estar elaborados bajo la hipótesis de negocio en marcha, a menos que el Comité Corporativo pretenda liquidar la entidad o cesar en su actividad, o bien no exista otra alternativa más realista que proceder de una de estas formas:
 - al realizar la evaluación de la existencia de incertidumbres importantes, relativas a eventos o condiciones que puedan aportar dudas significativas sobre la posibilidad de que la entidad siga funcionando normalmente, procederá a revelarlas en los estados financieros.
 - cuando no se preparen los estados financieros bajo la hipótesis de negocio en marcha, el ICE revela ese hecho, junto con las hipótesis sobre las que han sido elaborados y las razones por las que la entidad no se considera como un negocio en marcha.
- c. utilizar la base contable de acumulación (o devengo), excepto en lo relacionado con la información sobre flujos de efectivo.
- d. presentar por separado cada clase significativa de partidas similares, para lo cual presentará por separado las partidas de naturaleza o función distinta, a menos que no tengan importancia relativa.

- e. agregar con otras partidas si una partida concreta careciese de importancia relativa por sí sola, ya sea en los estados financieros o en las notas. Una partida que no tenga la suficiente importancia relativa como para justificar su presentación separada en esos estados financieros puede justificar su presentación separada en las notas.
 - f. presentar en términos netos las ganancias y pérdidas que procedan de un grupo de transacciones similares, como las ganancias y pérdidas por diferencias de cambio, o las derivadas de instrumentos financieros mantenidos para negociar. Sin embargo, el Instituto presentará estas ganancias y pérdidas por separado si tienen importancia relativa.
- 5.2.7. El ICE revela información comparativa respecto del periodo anterior para todos los importes incluidos en los estados financieros del periodo corriente, a menos que alguna política permita o requiera otra cosa.
- 5.2.8. El ICE incluye información comparativa para la información descriptiva y narrativa, cuando esto sea relevante para la comprensión de los estados financieros del periodo corriente.
- 5.2.9. El ICE presenta como mínimo de forma comparativa, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados y Otros Resultados Integrales del periodo, el Estado de Flujos de Efectivo y el Estado de Cambios en el Patrimonio, y notas relacionadas.
- 5.2.10. El ICE mantiene la presentación y clasificación de las partidas en los estados financieros de un periodo a otro, a menos que:
- a. tras un cambio en la naturaleza de las actividades de la entidad o una revisión de sus estados financieros, se ponga de manifiesto que sería más apropiada otra presentación u otra clasificación, tomando en consideración los criterios para la selección y aplicación que establezcan sus políticas contables; o
 - b. una mejor práctica requiera un cambio en la presentación.
- 5.2.11. El ICE solo cambiará la presentación de sus estados financieros cuando dicho cambio proporcione información fiable y más relevante para los usuarios de los estados financieros, y se espera que la nueva estructura mantenga continuidad, de modo que la comparabilidad no quede perjudicada.
- I. Estado de Situación Financiera**
- 5.2.12. El estado de situación financiera está conformado de la siguiente manera:
- a. Activos no corrientes
 - b. Activos corrientes
 - c. Patrimonio
 - d. Pasivos no corrientes
 - e. Pasivos corrientes

5.2.13. El ICE presenta en el Estado de Situación Financiera partidas, encabezados y subtotales, cuando esa presentación sea relevante para comprender su situación financiera.

5.2.14. El Instituto separa otras partidas cuando el tamaño, naturaleza o función de una partida o grupo de partidas sea tal que la presentación por separado resulte relevante para comprender la situación de la entidad.

5.2.15. El ICE decide si ha de presentar partidas adicionales de forma separada en función de una evaluación de:

- a. la naturaleza y la liquidez de los activos;
- b. la función de los activos dentro de la entidad; y
- c. los importes, la naturaleza y el plazo de los pasivos.

5.2.16. El ICE clasifica un activo como corriente cuando:

- a. espera realizar el activo, o tiene la intención de venderlo o consumirlo en su ciclo normal de operación;
- b. mantiene el activo principalmente con fines de negociación;
- c. espera realizar el activo dentro de los doce meses siguientes al periodo sobre el que se informa; o
- d. el activo es efectivo o equivalente al efectivo a menos que éste se encuentre restringido y no pueda ser intercambiado ni utilizado para cancelar un pasivo por un ejercicio mínimo de doce meses después del ejercicio sobre el que se informa.

5.2.17. El ICE clasifica todos los demás activos como no corrientes. El término “no corriente” incluye activos tangibles, intangibles y financieros que por su naturaleza son a largo plazo.

5.2.18. El ICE clasifica su pasivo, en pasivo corriente cuando:

- a. espera liquidar el pasivo en su ciclo normal de operación;
- b. mantiene el pasivo principalmente con fines de negociación;
- c. debe liquidarse dentro de los doce meses siguientes a la fecha del periodo sobre el que se informa; o
- d. no tiene un derecho incondicional para aplazar la cancelación del pasivo durante, al menos, los doce meses siguientes a la fecha del periodo sobre el que se informa.

5.2.19. El ICE clasifica todos los demás pasivos como no corrientes. Los pasivos financieros que proporcionan financiación a largo plazo (es decir, no forman parte del capital de trabajo utilizado en el ciclo normal de operación de la entidad) y que no deban liquidarse dentro de los doce meses a partir de la fecha del periodo de presentación, son pasivos no corrientes.

5.2.20. El ICE clasifica sus pasivos financieros como corrientes cuando deban liquidarse

dentro de los doce meses siguientes a la fecha del periodo sobre el que se informa, aunque:

- a. el plazo original del pasivo fuera un periodo superior a doce meses; y
- b. se haya concluido un acuerdo de refinanciación o de reestructuración de los pagos a largo plazo después de la fecha del periodo sobre el que se informa y antes de que los estados financieros sean autorizados para su publicación.

- 5.2.21. El ICE clasifica una obligación como no corriente, cuando tenga la expectativa y, además, la facultad de renovar o refinanciar una obligación al menos durante los doce meses siguientes a la fecha del periodo sobre el que se informa, siempre y cuando esté documentada la intención del ICE para dicha refinanciación o renovación y que se convierta en largo plazo y además, que existan dichas condiciones en los acuerdos o contratos, lo anterior, aun cuando el plazo de vencimiento (sin considerar la renovación o refinanciación) de dicha deuda sea en un periodo de doce meses o menos, caso contrario la obligación se clasifica como corriente.
- 5.2.22. Cuando el ICE infrinja una disposición contenida en un contrato de préstamo a largo plazo al final del periodo sobre el que se informa, o antes, con el efecto de que el pasivo se convierta en exigible a voluntad del prestamista, tal pasivo se clasifica como corriente, incluso si el prestamista hubiera acordado, después de la fecha del periodo sobre el que se informa y antes de que los estados financieros sean autorizados para su publicación, no exigir el pago como consecuencia de la infracción. Por lo tanto, aplica lo siguiente:
- a. si el Instituto incumple con un *covenant* y no cuenta con una dispensa antes de la fecha de cierre de los estados financieros y que la misma no sea al menos por los siguientes doce meses, el total del saldo de la deuda del Instituto de dicho préstamo se debe clasificar como corto plazo.
 - b. si el Instituto obtiene una dispensa sobre dicho incumplimiento en una fecha posterior a la fecha de cierre de los estados financieros, debe ser revelada por considerarse significativa para los estados financieros en su conjunto. Sin embargo, este hecho posterior al cierre de los estados contables no exime al Instituto de clasificar la deuda en su totalidad como deuda de corto plazo (exigible).
- 5.2.23. El ICE mantiene el pasivo como no corriente, aunque tenga una infracción o incumplimiento de un *covenant*, si el prestamista hubiese acordado, al final del periodo sobre el que se informa, la concesión de un periodo de gracia que finalice al menos doce meses después de esa fecha, dentro de cuyo plazo la entidad puede rectificar la infracción y durante el cual el prestamista no puede exigir el reembolso inmediato.
- 5.2.24. Con respecto a los préstamos clasificados como pasivos corrientes, si los sucesos que siguen ocurren entre el final del periodo sobre el que se informa y la fecha en que los estados financieros son autorizados para su publicación, esos sucesos se revelan como hechos ocurridos después de la fecha de balance que no implican ajustes, de acuerdo con las políticas contables relacionados con los Hechos Ocurridos Despues del Periodo sobre el que se Informa:

- a. refinanciación a largo plazo;
- b. rectificación de la infracción del contrato de préstamo a largo plazo; y
- c. concesión, por parte del prestamista, de un periodo de gracia para rectificar la infracción relativa al contrato de préstamo a largo plazo que finalice al menos doce meses después del periodo sobre el que se informa.

5.2.25. El ICE revela, ya sea en el Estado de Situación Financiera o en las notas, subclasificaciones adicionales de las partidas presentadas, clasificadas de una manera que sea apropiada para las operaciones del Instituto. El nivel de información suministrada variará para cada partida:

- a. las partidas de propiedades, planta y equipo se desagregarían por clases;
- b. las cuentas por cobrar se desagregarían en importes por cobrar de clientes comerciales, de partes relacionadas, anticipos y otros importes;
- c. los inventarios se desagregarían en clasificaciones tales como mercaderías, materias primas, materiales, productos en curso y productos terminados;
- d. las provisiones se desglosarán, de forma que se muestren por separado las que corresponden a provisiones por beneficios a empleados y el resto; y
- e. el capital y las reservas se desagregarán en varias clases, tales como capital pagado, primas de emisión y reservas.

5.2.26. El ICE revela en el Estado de Cambios en el Patrimonio, o en las notas, una descripción de la naturaleza y destino de cada reserva que figure en el patrimonio.

II. Estado de Resultados y Otros Resultados Integrales

5.2.27. El Estado de Resultados y Otros Resultados Integrales está conformado de la siguiente manera:

- a. Ingresos de operación
- b. Costos de operación
- c. Otros ingresos
- d. Gastos de operación
- e. Ingresos y costos financieros
- f. Participaciones en asociadas y negocios conjuntos
- g. Impuesto sobre la renta
- h. Participaciones no controladoras

5.2.28. El Estado de Resultados y Otro Resultado integral (estado del resultado integral) presenta, además de las secciones del resultado del periodo y otro resultado integral:

- a. el resultado del periodo;
- b. otro resultado integral total;
- c. el resultado integral del periodo, siendo el total del resultado del periodo y otro resultado integral.

5.2.29. El Grupo ICE presenta las siguientes partidas, además de las secciones del resultado del periodo y otro resultado integral, como distribuciones del resultado del periodo y otro resultado integral para el periodo:

- a. Resultado del periodo atribuible a:
 - participaciones no controladoras y
 - propietarios de la controladora.
- b. Resultado integral del periodo atribuible a:
 - participaciones no controladoras y
 - propietarios de la controladora.

5.2.30. La sección del otro resultado integral presenta partidas por los importes para el periodo de:

- a. partidas de otro resultado integral, clasificadas por naturaleza y agrupadas en aquellas que:
 - no se reclasificarán posteriormente al resultado del periodo; y
 - se reclasificarán posteriormente al resultado del periodo, cuando se cumplan ciertas condiciones específicas.
- b. la participación en el otro resultado integral de asociadas y negocios conjuntos contabilizados utilizando el método de la participación, separada en la participación en partidas que:
 - no se reclasificarán posteriormente al resultado del periodo; y
 - se reclasificarán posteriormente al resultado del periodo, cuando se cumplan ciertas condiciones específicas.

5.2.31. El ICE presenta partidas adicionales, encabezados y subtotales en el estado que presente los resultados de ingresos y gastos del periodo y otro resultado integral, cuando dicha presentación sea relevante para comprender el rendimiento financiero de la entidad.

5.2.32. El ICE considera factores tales como la materialidad (importancia relativa) y la naturaleza y función de las partidas de ingreso y gasto para la presentación de los estados financieros.

5.2.33. El ICE revela los ajustes por reclasificación relacionados con los componentes de otro resultado integral. Puede presentar el ajuste por reclasificación en los estados del resultado del periodo y otro resultado integral o en las notas.

5.2.34. Cuando las partidas de ingreso o gasto son materiales (tienen importancia relativa), el ICE revela de forma separada información sobre su naturaleza e importe.

5.2.35. Entre las circunstancias que dan lugar a revelaciones separadas de partidas de ingresos y gastos están las siguientes:

- a. la rebaja de los inventarios hasta su valor neto realizable, o de los elementos de

propiedades, planta y equipo hasta su importe recuperable, así como la reversión de tales rebajas;

- b. la reestructuración de las actividades de una entidad y la reversión de cualquier provisión para hacer frente a los costos de ella;
- c. la disposición de partidas de propiedades, planta y equipo;
- d. las disposiciones de inversiones;
- e. las operaciones discontinuadas (NIIF 5);
- f. cancelaciones de pagos por litigios; y
- g. otras reversiones de provisiones.

5.2.36. El ICE presenta un desglose de los gastos reconocidos en el resultado, utilizando en el Estado de Resultados y Otros Resultados Integrales una clasificación basada en la función de ellos dentro de la entidad y en sus notas basada en su naturaleza, cuando se estime que ese desglose en las notas proporcione una información relevante. Se revela información adicional sobre la naturaleza de los gastos, donde incluirá los gastos por depreciación y amortización y el gasto por beneficios a los empleados.

III. Estado de Cambios en el Patrimonio

5.2.37. El ICE presenta un Estado de Cambios en el Patrimonio incluyendo la siguiente información:

- a. el resultado integral total del periodo, mostrando de forma separada los importes totales atribuibles a los propietarios de la controladora y los atribuibles a las participaciones no controladoras;
- b. para cada componente de patrimonio, los efectos de la aplicación retroactiva o la reexpresión retroactiva reconocidos;
- c. para cada componente del patrimonio, una conciliación entre los importes en libros, al inicio y al final del periodo, revelando por separado (como mínimo) los cambios resultantes de:
 - el resultado del periodo;
 - otro resultado integral; y
 - transacciones con los propietarios en su calidad de tales, mostrando por separado las contribuciones realizadas por los propietarios y las distribuciones a éstos y los cambios en las participaciones de propiedad en subsidiarias que no den lugar a una pérdida de control.

5.2.38. El ICE presenta para cada componente del patrimonio, ya sea en el estado de cambios en el patrimonio o en las notas, un desglose por partida de otro resultado integral.

5.2.39. El ICE presenta, ya sea en el estado de cambios en el patrimonio o en las notas, el importe de los dividendos reconocidos como distribuciones a los propietarios durante el periodo, y el importe de dividendos por acción correspondiente.

5.2.40. Los cambios en el patrimonio de una entidad, entre el comienzo y el final del periodo sobre el que se informa, refleja el incremento o la disminución en sus activos netos en

dicho periodo; excepto por lo que se refiere a los cambios que procedan de transacciones con los propietarios en su condición de tales y los costos directamente relacionados con estas transacciones, la variación integral del patrimonio durante el periodo representa el importe total de ingresos y gastos, incluyendo ganancias o pérdidas, generadas por las actividades del ICE o Grupo ICE durante el periodo.

- 5.2.41. El ICE debe revelar en el estado de cambios en el patrimonio, sobre los ajustes totales en cada uno de sus componentes derivados de los cambios en las políticas contables y, por separado, de la corrección de errores. Se revela información sobre estos ajustes para cada periodo anterior y para el principio del periodo.

IV. Estado de Flujos de Efectivo

NIC 7

- 5.2.42. El ICE muestra mediante el “Estado de Flujos de Efectivo” el informe acerca de los movimientos de efectivo y sus equivalentes obtenidos durante el periodo anual o intermedio, según el método indirecto y clasificándolos por actividades de operación, inversión y financiamiento

- 5.2.43. En el ICE constituyen “Efectivo y equivalentes al efectivo” las siguientes partidas:

- a. Bancos: la partida de bancos se presenta en el estado separado de flujos de efectivo como efectivo.
- b. Inversiones transitorias: una inversión se considera como equivalente de efectivo si ésta es convertible fácilmente en una cantidad determinada de efectivo y está sujeta a un riesgo poco significativo de cambios de valor, que a su vez tiene una fecha de vencimiento igual o menor a tres meses desde la fecha de adquisición, siempre y cuando no exista una obligación legal o contractual para disponer de dichos recursos.
- c. Fondos de uso restringido: para efectos del estado de flujos de efectivo esta partida se considera como equivalente de efectivo, si ésta cumple con las definiciones al respecto, siempre y cuando no exista una obligación legal o contractual para disponer de dichos recursos.

- 5.2.44. Las participaciones en el capital de empresas quedarán excluidas de los equivalentes al efectivo a menos que sean, sustancialmente, equivalentes al efectivo, tal es el caso de acciones adquiridas con proximidad a su vencimiento, siempre que tengan una fecha determinada de reembolso.

- 5.2.45. El Instituto presenta sus flujos de efectivo procedentes de las actividades de operación, de inversión y de financiación, de la manera que resulte más apropiada según la naturaleza de sus actividades, según se indica a continuación:

- a. Actividades de operación: los flujos de efectivo procedentes de las actividades de operación se derivan fundamentalmente de las transacciones que constituyen la principal fuente de ingresos de actividades ordinarias del Instituto. Por tanto, proceden de las operaciones y otros sucesos que entran en la determinación de

las ganancias o pérdidas.

- b. Actividades de inversión: los flujos de efectivo procedentes de las actividades de inversión representan la medida en la cual se han hecho desembolsos para recursos que se prevé van a producir ingresos y flujos de efectivo en el futuro. Solo los desembolsos que den lugar al reconocimiento de un activo en el estado de situación financiera cumplen las condiciones para su clasificación como actividades de inversión.
- c. Actividades de financiamiento: los flujos de efectivo procedentes de actividades de financiamiento se derivan de las transacciones que generan cambios en el tamaño y composición de los capitales propios y de los préstamos tomados por el Instituto.

5.2.46. El Instituto revela por separado en el Estado de Flujo de Efectivo, entre otras partidas, lo siguiente:

- a. las principales categorías de cobros y pagos brutos procedentes de actividades de inversión y financiamiento.
- b. el efecto que tiene la variación en las tasas de cambio sobre el efectivo y los equivalentes al efectivo, mantenidos o debidos en moneda extranjera, para permitir la conciliación entre las existencias de efectivo y equivalentes al efectivo al principio y al final del periodo, pese a que se conoce que las pérdidas o ganancias no realizadas, por diferencias de cambio en moneda extranjera, no producen flujos de efectivo. Este importe se presentará por separado de los flujos procedentes de las actividades de operación, inversión y financiación, y en el mismo se incluirán las diferencias que, en su caso, hubieran resultado de haber presentado esos flujos al cambio de cierre.
- c. los flujos de efectivo correspondientes tanto a los intereses recibidos y pagados, como a los dividendos percibidos y satisfechos. Estas partidas deben ser clasificadas de forma consistente en cada periodo, como perteneciente a actividades de operación, de inversión o de financiación.
- d. el importe total de intereses pagados durante un periodo, en el estado de flujos de efectivo, tanto si ha sido reconocido como gasto en el resultado del periodo como si ha sido capitalizado.

5.2.47. Cuando el ICE contabilice una inversión en una asociada, un negocio conjunto o una subsidiaria, usando el método del costo o el de la participación, limitará la información que se muestra en el estado de flujos de efectivo, a los flujos de efectivo habidos entre él mismo y la participada, tal es el caso de dividendos y anticipos.

5.2.48. Cuando el ICE informe sobre su participación en una asociada o negocio conjunto utilizando el método de la participación, incluirá en el estado de flujos de efectivo los flujos habidos por inversiones en la mencionada asociada o negocio conjunto, así como las distribuciones y otros pagos y cobros entre ambas.

5.2.49. Las transacciones no monetarias de inversión o financiación que no han requerido el uso de efectivo o equivalentes al efectivo se excluirán del estado de flujos de efectivo. Estas transacciones deben ser objeto de información, en cualquier otra parte dentro de los estados financieros, de manera que suministren toda la información relevante

acerca de tales actividades de inversión o financiación.

- 5.2.50. El Instituto revela los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo y presentará una conciliación de los importes de su estado de flujos de efectivo con las partidas equivalentes sobre las que se informa en el estado de situación financiera.
- 5.2.51. El Instituto debe revelar en sus estados financieros, acompañado de la respectiva justificación, cualquier importe significativo de sus saldos de efectivo y equivalentes al efectivo que no esté disponible para ser utilizado.

V. Notas a los Estados Financieros

- 5.2.52. Las notas de los estados financieros del ICE:
- presentan información acerca de las bases para la preparación de los estados financieros, y sobre las políticas contables específicas utilizadas;
 - revelan la información requerida por las políticas contables que no haya sido incluida en otro lugar de los estados financieros; y
 - proporcionan información que no se presente en ninguno de los estados financieros, pero que es relevante para entender cualquiera de ellos.
- 5.2.53. El ICE presenta las notas, en la medida en que sea practicable, de una forma sistemática. Para la determinación de una forma sistemática, considerará el efecto sobre la comprensibilidad y comparabilidad de sus estados financieros.
- 5.2.54. El ICE referencia cada partida incluida en los estados de situación financiera y del resultado integral y en los estados de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo, con cualquier información relacionada en las notas.
- 5.2.55. El ICE puede presentar las notas que proporcionan información acerca de las bases para la preparación de los estados financieros y las políticas contables específicas como una sección separada de los estados financieros.
- 5.2.56. El ICE revela sus políticas contables materiales incluyendo:
- la base (o bases) de medición utilizada para elaborar los estados financieros; y
 - las otras políticas contables utilizadas que sean relevantes para la comprensión de los estados financieros.
- 5.2.57. Si el ICE utiliza más de una base de medición en los estados financieros, por ejemplo, cuando se han revaluado clases de activos concretas, será suficiente con proporcionar una indicación con respecto a las categorías de activos y pasivos a los que se ha aplicado cada una de las bases de medición.
- 5.2.58. El ICE revela, en el resumen de las políticas contables materiales o en otras notas, los juicios, diferentes de aquéllos que involucren estimaciones, que la empresa haya realizado en el proceso de aplicación de las políticas contables y que tengan un efecto

significativo sobre los importes reconocidos en los estados financieros.

5.2.59. El ICE revela información, sobre los supuestos realizados acerca del futuro y otras causas de incertidumbre en la estimación al final del periodo sobre el que se informa, que tengan un riesgo significativo de ocasionar ajustes significativos en el valor en libros de los activos o pasivos dentro del periodo contable siguiente. Con respecto a esos activos y pasivos, las notas incluirán detalles de:

- a. su naturaleza; y
- b. su importe en libros al final del periodo sobre el que se informa.

5.2.60. El ICE revela lo siguiente en los estados financieros:

- a. el domicilio y forma legal de la entidad, el país en que se ha constituido y la dirección de su sede social (o el domicilio principal donde desarrolle sus actividades, si fuese diferente de la sede social);
- b. una descripción de la naturaleza de las operaciones de la entidad, así como de sus principales actividades;
- c. el nombre de la controladora directa y de la controladora última del grupo; y
- d. la fecha en que los estados financieros han sido autorizados para su publicación y quién ha concedido esa autorización, puesto que dichos estados financieros no reflejarán eventos que hayan ocurrido después de esta fecha.
- e. actualizará la información a revelar relacionada, si después del periodo sobre el que se informa, recibe información acerca de condiciones que modifican asuntos incluidos en los estados financieros, previos a su autorización.
- f. sobre cada categoría significativa de hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa que no implican ajuste, revela la siguiente información:
 - la naturaleza del evento; y
 - una estimación de sus efectos financieros, o un pronunciamiento sobre la imposibilidad de realizar tal estimación.

VI. Hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa

NIC 10

5.2.61. El ICE reconoce o revela, los eventos favorables o desfavorables como hechos ocurridos después del periodo sobre el que informa, que se han producido entre el final del periodo sobre el que informa y la fecha de autorización de los estados financieros para su publicación. Pueden identificarse dos tipos de eventos:

- a. aquellos que proporcionan evidencia de las condiciones que existían al final del periodo sobre el que se informa (hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa que implican ajuste) y
- b. aquellos que indican condiciones que surgieron después del periodo sobre el que se informa (hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa que no implican ajuste).

5.2.62. El ICE revela información para los hechos que no involucran ajuste pero que de

acuerdo con la valoración son considerados materiales, debido a que pueden influir en las decisiones económicas de los usuarios de los Estados Financieros.

- 5.2.63. El ICE incluye en los hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa, todos los eventos hasta la fecha en que los estados financieros queden autorizados para su publicación, aunque estos se produzcan después del anuncio público del resultado o de otra información financiera específica.

5.3. CAMBIOS EN LAS POLÍTICAS, ESTIMACIONES CONTABLES Y ERRORES DE PERIODOS ANTERIORES

NIC 8

- 5.3.1. El Instituto cambia de política solo si tal cambio:

- se requiere por una NIIF; o.
- lleva a que los estados financieros suministren información fiable y más relevante sobre los efectos de las transacciones, otros eventos o condiciones que afecten a la situación financiera, el rendimiento financiero o los flujos de efectivo de la entidad.

- 5.3.2. Las siguientes condiciones no significan cambios en políticas:

- la aplicación de una política para transacciones, eventos o condiciones que difieran sustancialmente de las ocurridas previamente.
- la aplicación de una política para transacciones, eventos o condiciones nuevas (que no han ocurrido anteriormente) o que antes carecieron de materialidad.

- 5.3.3. Cuando un cambio en una política se aplique retroactivamente, se ajustarán los saldos iniciales de cada cuenta del patrimonio para el periodo más antiguo que se presente, revelando información acerca de los demás importes comparativos para cada periodo anterior presentado. La aplicación retroactiva de un cambio en la política contable se aplicará a los periodos anteriores y se ajustará la información comparativa, a menos que sea impracticable determinar los efectos del cambio en periodos anteriores o el acumulado.

- 5.3.4. En ausencia de una NIIF, que sea aplicable específicamente a una transacción o a otros hechos o condiciones, el Instituto deberá usar su juicio en el desarrollo y aplicación de una política contable, a fin de suministrar información que sea:

- relevante para las necesidades de toma de decisiones económicas de los usuarios;
y
- fiable.

- 5.3.5. Para tal efecto la Administración se referirá, en orden descendente, a las siguientes fuentes a la hora de considerar su aplicabilidad:

- a. los requerimientos de las NIIF que traten temas similares y relacionados; y
- b. las definiciones, criterios de reconocimiento y medición establecidos para los activos, pasivos, ingresos y gastos establecidos en el Marco Conceptual para la Información Financiera.

– **Cambios en las estimaciones contables**

- 5.3.6. Los cambios en estimaciones son aquellos que resultan por cambios en los hechos o circunstancias sobre las cuales se basa la estimación, tales como nueva información obtenida o poseer más experiencia y, por tanto, se requiere efectuar una revisión de la estimación.
- 5.3.7. Un cambio en los criterios aplicados para la medición se considera como un cambio en la política contable. Cuando sea difícil distinguir entre un cambio de política contable y un cambio en una estimación contable, el cambio se tratará como si fuera un cambio en una estimación contable.
- 5.3.8. El efecto de un cambio en la estimación se reconocerá en el resultado del periodo en que tiene lugar el cambio, si solo afecta este y también en periodos futuros, si afectase también a estos periodos.

– **Errores de periodos anteriores**

- 5.3.9. Los errores pueden surgir al reconocer, valorar, presentar o revelar información de los estados financieros.
- 5.3.10. Los errores determinados en el periodo corriente que corresponde a ese mismo periodo se corregirán antes que los estados financieros sean autorizados para su emisión.
- 5.3.11. Los errores materiales que se originan en periodos anteriores se corregirán en forma retroactiva en los estados financieros inmediatos posteriores a su detección, de la siguiente forma:
 - a. reexpresando la información comparativa para el periodo o periodos anteriores en los que se originó el error.
 - b. reexpresando los saldos iniciales de activos, pasivos y patrimonio, para el periodo comparativo más antiguo que se presente, en el caso que el error se haya originado en un periodo anterior a este.
- 5.3.12. Cuando sea impracticable determinar el efecto acumulado de un error de periodos anteriores al inicio del periodo corriente, se reexpresa la información comparativa corrigiendo el error de forma prospectiva, desde la fecha en que sea posible hacerlo.
- 5.3.13. La aplicación retroactiva de una nueva política o la corrección de un error de periodos anteriores requiere diferenciar entre:

- a. información que suministra evidencia de las circunstancias existentes a la fecha en que se originó la transacción,
- b. información que hubiera estado disponible cuando los estados financieros de los periodos anteriores fueron formulados.

Cuando sea imposible diferenciar entre estos tipos de información, resultará impracticable la aplicación retroactiva de un cambio en una política o de una corrección de error.

I. Revelaciones

– Cambios en las políticas contables

5.3.14. Cuando se efectúa un cambio voluntario en una política contable por la adopción de una mejor práctica, se debe revelar en el año de adopción:

- a. la naturaleza del cambio de la política.
- b. las razones por las cuales el cambio, permite suministrar información más fiable y relevante.
- c. para el periodo corriente y anterior que se estén presentando, siempre que no sea impracticable, el efecto del ajuste sobre cada partida afectada de los estados financieros.
- d. en caso de que fuera impracticable determinar el efecto del ajuste sobre el periodo anterior u otros anteriores, indicar las circunstancias que conllevan a esta situación y una descripción de cómo y desde cuándo se ha aplicado el efecto del cambio en la política.

– Cambios en las estimaciones contables

5.3.15. Cuando se presente un cambio en una estimación contable se debe revelar:

- a. la naturaleza y monto del cambio en la estimación, que haya ocurrido en el periodo corriente y/o que se espera afecte a periodos futuros.
- b. si no se revela el efecto de periodos futuros porque fuera impracticable, se revela este hecho.

– Corrección de errores

5.3.16. Cuando se presente la corrección de un error se deberá revelar, en el año en que se hizo la corrección:

- a. la naturaleza del error del periodo anterior.
- b. el monto del error para cada partida del estado financiero afectada y para cada año presentado.
- c. el monto del ajuste al principio del periodo anterior más antiguo que se presente.
- d. en caso de que sea impracticable determinar el monto del efecto del ajuste de un periodo anterior, describir las circunstancias que conducen a esa situación, cómo

y desde cuándo se corrigió el error.

5.4. POLÍTICAS DE SEGMENTOS DE OPERACIÓN

NIIF 8

5.4.1. El Instituto informará por separado sobre cada uno de los segmentos de operación que alcance alguno de los siguientes umbrales cuantitativos:

- a. los ingresos de las actividades ordinarias informados, incluyendo tanto las ventas a clientes externos como las ventas o transferencias inter- segmentos, son iguales o superiores al 10 por ciento de los ingresos de las actividades ordinarias combinados, internos y externos, de todos los segmentos de operación.
- b. el importe absoluto de sus resultados informados es, en términos absolutos, igual o superior al 10 por ciento del importe que sea mayor entre:
 - la ganancia combinada informada por todos los segmentos de operación que no hayan presentado pérdidas.
 - la pérdida combinada informada por todos los segmentos de operación que hayan presentado pérdidas.
- c. sus activos son iguales o superiores al 10 por ciento de los activos combinados de todos los segmentos de operación.

5.4.2. El ICE puede agregar dos o más segmentos de operación en uno solo cuando la agregación resulte coherente con el principio básico de esta política y los segmentos tengan características económicas parecidas y sean similares en cada uno de los siguientes aspectos:

- a. la naturaleza de los productos y servicios.
- b. la naturaleza de los procesos de producción.
- c. el tipo o categoría de clientes a los que se destina sus productos y servicios.
- d. los métodos usados para distribuir sus productos o prestar los servicios.
- e. si fuera aplicable, la naturaleza del marco normativo, por ejemplo, bancario, de seguros, o de servicios públicos.

5.4.3. El Instituto revela la siguiente información para cada periodo por el que presente un Estado de Resultados y Otros Resultados Integrales:

– **Información General:**

- a. los factores que han servido para identificar los segmentos sobre los que debe informarse, incluyendo la base de organización.
- b. los tipos de productos y servicios de los que cada segmento sobre el que se debe informar obtiene sus ingresos de las actividades ordinarias.
- c. información sobre resultados, activos y pasivos.
- d. el Instituto debe informar sobre la medición de los activos y pasivos totales para cada segmento sobre el que se deba informar, si estos importes se facilitan con regularidad al Comité Corporativo en la toma de decisiones de operación. El Instituto revela, asimismo, la siguiente información acerca de cada segmento sobre

el que se informa, cuando los importes especificados estén incluidos en la medida del resultado de los segmentos que examina el Comité Corporativo en la toma de decisiones de operación, o cuando se le faciliten de otra forma con regularidad, aunque no se incluyan en esa medida del resultado de los segmentos:

- los ingresos de actividades ordinarias procedentes de clientes externos.
- los ingresos de las actividades ordinarias procedentes de transacciones con otros segmentos de operación del mismo Instituto.
- los ingresos de actividades ordinarias por intereses.
- los gastos por intereses.
- la depreciación y amortización.
- partidas significativas de ingresos y gastos, si estas fueron reveladas en otros apartados de los Estados Financieros.
- la participación del Instituto en el resultado de asociadas y de negocios conjuntos contabilizados según el método de la participación.
- el gasto o el ingreso por el impuesto sobre las ganancias en caso de que aplique.
- las partidas significativas no monetarias distintas de las de depreciación y amortización.

5.4.4. Se revela la siguiente información respecto de cada segmento sobre el que deba informar, siempre que los importes especificados se incluyan en la medida de los activos de los segmentos que examina la Alta Administración en la toma de decisiones de operación, o se le faciliten de otra forma con regularidad, aunque no se incluyan en la medida de los activos de los segmentos:

- a. el importe de las inversiones en asociadas y en los negocios conjuntos que se contabilicen según el método de la participación.
- b. el importe de las adiciones de activos no corrientes que no sean instrumentos financieros, activos por impuestos diferidos, activos de beneficios definidos y derechos derivados de contratos de seguros (NIIF 4).

5.4.5. El Instituto revela información sobre los principales clientes si los ingresos de las actividades ordinarias procedentes de transacciones con estos representan el 10 por ciento o más de sus ingresos de las actividades ordinarias, así como el total de los ingresos de las actividades ordinarias procedentes de cada uno de estos clientes y la identidad del segmento o segmentos que proporcionan esos ingresos.

5.5. POLÍTICAS DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS

NIIF 7 - NIIF 9 – NIC 32

– Activos financieros - Clasificación, medición inicial y ganancias y pérdidas

5.5.1. El ICE clasifica los activos financieros no derivados en las siguientes categorías: activos financieros al costo amortizado, activos financieros al valor razonable con cambios en otros resultados integrales, y activos financieros al valor razonable con cambios en resultados de acuerdo con:

- a. el modelo de negocio utilizado para gestionar los activos financieros y,
 - b. las características de los flujos de efectivo contractuales del activo financiero.
- 5.5.2. Los activos financieros no se reclasifican después de su reconocimiento inicial, excepto si el ICE cambia el modelo de negocio para gestionar los mismos, en cuyo caso todos los activos financieros afectados son reclasificados el primer día del primer período sobre el que se informa posterior al cambio en el modelo de negocio.
- 5.5.3. El ICE mide un activo financiero al costo amortizado si se cumplen las dos condiciones siguientes y no está medido a valor razonable con cambios en resultados:
- a. el activo financiero se conserva dentro de un modelo de negocio cuyo objetivo es mantener los activos financieros para obtener flujos de efectivo contractuales; y
 - b. las condiciones contractuales del activo financiero dan lugar, en fechas especificadas, a flujos de efectivo que son únicamente pagos del principal e intereses sobre el importe del principal pendiente.
- 5.5.4. El ICE mide un activo financiero al valor razonable con cambios en otro resultado integral, si se cumplen las dos condiciones siguientes y no está medido a valor razonable con cambios en resultados:
- a. el activo financiero se conserva dentro de un modelo de negocio cuyo objetivo se logra tanto obteniendo los flujos de efectivo contractuales como vendiendo los activos financieros; y
 - b. las condiciones contractuales del activo financiero dan lugar, en fechas especificadas, a flujos de efectivo que son únicamente pagos del principal e intereses sobre el importe del principal pendiente.
- 5.5.5. El ICE mide un activo financiero al valor razonable con cambios en resultados si este es mantenido para negociación o son gestionados y cuyo rendimiento es evaluado sobre una base de valor razonable.
- 5.5.6. El ICE reconoce inicialmente los préstamos y partidas por cobrar y los instrumentos de deuda emitidos, en la fecha en que se originan. Todos los otros activos financieros y pasivos financieros se reconocen inicialmente en la fecha de contratación cuando el Instituto se hace parte de las disposiciones contractuales del instrumento.
- 5.5.7. Un activo y un pasivo financiero serán objeto de compensación, de manera que se presente en el estado de situación financiera su importe neto, cuando y sólo cuando el ICE tenga, en el momento actual, el derecho, exigible legalmente, de compensar los importes reconocidos y tenga la intención de liquidar por el importe neto, o de realizar el activo y liquidar el pasivo simultáneamente.
- 5.5.8. El ICE no reconocerá una ganancia o pérdida en el reconocimiento inicial de un activo financiero o pasivo financiero cuando el valor razonable no se pone de manifiesto mediante un precio cotizado en un mercado activo para un activo o pasivo idéntico (es

decir, un dato de entrada de Nivel 1) ni se basa en una técnica de valoración que utiliza solo datos procedentes de mercados observables.

– **Activos financieros - Medición posterior y ganancias y pérdidas**

5.5.9. El ICE mide posteriormente los activos financieros, las ganancias y pérdidas como sigue:

- a. Activos financieros al costo amortizado: estos activos se miden inicialmente al valor razonable más cualquier costo de transacción directamente atribuible. Posteriormente, se miden al costo amortizado usando el método de interés efectivo menos el deterioro por las pérdidas esperadas de crédito.
- b. Activos financieros a valor razonable con cambios en otros resultados integrales (ORI): estos activos se miden inicialmente a valor razonable más cualquier costo de transacción directamente atribuible. Posterior al reconocimiento inicial son reconocidas en otros resultados integrales y acumulados dentro del patrimonio. Cuando estos activos son dados de baja, la ganancia o pérdida acumulada en patrimonio es reclasificada a resultados. La estimación de pérdidas por deterioro es reconocida en el otro resultado integral (ORI), con cargo a los resultados del año en que se originan.
- c. Activos financieros al valor razonable con cambios en resultados: un activo financiero es clasificado al valor razonable con cambios en resultados si no clasifica en ninguna de las categorías anteriores. Los costos de transacción directamente atribuibles se reconocen en resultados cuando se incurren. Posteriormente, se miden al valor razonable y los cambios en el mismo, incluyendo cualquier ingreso por dividendos o intereses, se reconocen en resultados.

– **Activos financieros - Evaluación del modelo de negocio**

5.5.10. El ICE realiza una evaluación del objetivo del modelo de negocio, y con base en este clasifica sus instrumentos financieros de activos, considerando el comportamiento que mantiene un activo financiero a nivel de cartera, ya que este modelo es el que mejor refleja la manera en que se gestiona el negocio, por tanto, en cómo se entrega la información a la Gerencia de Finanzas. La información considerada incluye:

- a. las políticas y los objetivos señalados para la cartera y la operación de esas políticas en la práctica. Estas incluyen si la estrategia de la Gerencia de Finanzas se enfoca en cobrar ingresos por intereses contractuales, mantener un perfil de rendimiento de interés concreto o coordinar la duración de los activos financieros con la de los pasivos que dichos activos están financiando o las salidas de efectivo esperadas o realizar flujos de efectivo mediante la venta de los activos;
- b. cómo se evalúa el rendimiento de la cartera y cómo este se informa al personal clave de la Gerencia de Finanzas del ICE;
- c. los riesgos que afectan al rendimiento del modelo de negocio (y los activos financieros mantenidos en el modelo de negocio) y, en concreto, la forma en que se gestionan dichos riesgos;
- d. cómo se retribuye a los gestores del negocio (por ejemplo, si la compensación se basa en el valor razonable de los activos gestionados o sobre los flujos de efectivo

contractuales obtenidos); y

e. la frecuencia, el valor y el calendario de las ventas en periodos anteriores, las razones de esas ventas y las expectativas sobre la actividad de ventas futuras.

5.5.11. Las transferencias de activos financieros a terceros en transacciones que no calificarán para la baja en cuentas no se consideran ventas para este propósito, de acuerdo con el reconocimiento continuo del ICE de los activos.

– **Activos financieros - Evaluación de si los flujos de efectivo contractuales son solo pagos del principal y los intereses**

5.5.12. El ICE realiza la evaluación de si los flujos de efectivo contractuales son solo pagos del principal y los intereses (SPPI), para su reconocimiento y medición. Para propósitos de esta evaluación, el “principal” se define como el valor razonable del activo financiero en el momento del reconocimiento inicial. El “interés” se define como la contraprestación por el valor temporal del dinero por el riesgo crediticio asociado con el importe principal pendiente durante un periodo de tiempo concreto y por otros riesgos y costos de préstamo básicos (por ejemplo, el riesgo de liquidez y los costos administrativos), así como también un margen de utilidad.

5.5.13. El ICE debe evaluar si los flujos de efectivo contractuales son solo pagos del principal y los intereses, considerando los términos contractuales del instrumento. Esto incluye evaluar si un activo financiero contiene una condición contractual que pudiera cambiar el calendario o importe de los flujos de efectivo contractuales de manera que no cumpliría esta condición. Al hacer esta evaluación, el ICE considera:

- a. hechos contingentes que cambiarían el importe o el calendario de los flujos de efectivo;
- b. términos que podrían ajustar la razón del cupón contractual, incluyendo características de tasa variable;
- c. características de pago anticipado y prórroga; y
- d. términos que limitan el derecho del ICE a los flujos de efectivo procedentes de activos específicos (por ejemplo, características sin recurso).

5.5.14. Una característica del pago anticipado, que es consistente con el criterio de únicamente pago del principal e intereses, es si el importe del pago anticipado tiene una representación sustancial sobre los importes no pagados del principal e intereses, tomando como base el importe del principal, que puede incluir compensaciones adicionales razonables para la cancelación anticipada del contrato. Adicionalmente, en el caso de un activo financiero adquirido con un descuento o prima de su importe nominal contractual, una característica que permite o requiere el pago anticipado de un importe que representa sustancialmente el importe nominal contractual más los intereses contractuales devengados (pero no pagados) (que también pueden incluir una compensación adicional razonable por término anticipado) se trata como consistente con este criterio si el valor razonable de la característica de pago anticipado es insignificante en el reconocimiento inicial.

– Deterioro del valor de los activos financieros y activos del contrato

5.5.15. El ICE reconoce el deterioro de los instrumentos financieros de activos (cuentas por cobrar comerciales y no comerciales, efectos por cobrar e inversiones bursátiles) para:

- a. los activos financieros medidos al costo amortizado,
- b. las inversiones en instrumentos financieros medidos al valor razonable con cambios en otros resultados integrales; y
- c. activos del contrato.

5.5.16. El ICE mide las correcciones de valor por un importe igual a las pérdidas crediticias esperadas durante el tiempo de vida del activo, excepto por lo siguiente, que se mide al importe de las pérdidas crediticias esperadas de doce meses:

- a. instrumentos de deuda que se determina que tienen un riesgo crediticio bajo a la fecha de presentación; y
- b. otros instrumentos de deuda y saldos bancarios para los que el riesgo crediticio (es decir, el riesgo de que ocurra incumplimiento durante la vida esperada del instrumento financiero) no ha aumentado significativamente desde el reconocimiento inicial.

5.5.17. Las correcciones de valor por cuentas por cobrar comerciales y activos del contrato siempre se miden por un importe igual al de las pérdidas crediticias esperadas durante el tiempo de vida.

5.5.18. El ICE aplica los requerimientos del deterioro de valor para reconocer las pérdidas crediticias esperadas, durante el tiempo de vida del activo de todos los instrumentos financieros para los cuales ha habido incrementos significativos en el riesgo crediticio desde el reconocimiento inicial – evaluado sobre una base colectiva o individual considerando toda la información razonable y sustentable que sea relevante y esté disponible sin costos o esfuerzos desproporcionados. Esta incluye información y análisis cuantitativos y cualitativos, basada en la experiencia histórica del Instituto y una evaluación crediticia informada incluida aquella referida al futuro.

5.5.19. El ICE asume que el riesgo crediticio de un activo financiero ha aumentado significativamente si tiene una mora de más de 30 días.

5.5.20. El ICE considera que un activo financiero está en incumplimiento cuando:

- a. no es probable que el deudor pague sus obligaciones crediticias por completo al Instituto, sin recurso por parte de este a acciones como la ejecución de la garantía (si existe alguna); o
- b. el activo financiero tiene una mora de 90 días o más.

5.5.21. El ICE considera como periodo máximo al estimar las pérdidas crediticias esperadas es el periodo contractual máximo durante el que el ICE está expuesto al riesgo de crédito.

5.5.22. El Instituto reconoce en el resultado del periodo, como una reducción o pérdida por deterioro de valor, el importe de las pérdidas crediticias esperadas (o reversiones) en que se requiere que sea ajustada la corrección de valor por pérdidas en la fecha de presentación.

– **Medición de las pérdidas crediticias esperadas**

5.5.23. El Instituto medirá las pérdidas crediticias esperadas de un instrumento financiero de forma que refleje:

- a. un importe de probabilidad ponderada no sesgado que se determina mediante la evaluación de un rango de resultados posibles;
- b. el valor temporal del dinero; y
- c. la información razonable y sustentable que está disponible sin costo o esfuerzo desproporcionado en la fecha de presentación sobre sucesos pasados, condiciones actuales y pronósticos de condiciones económicas futuras.

5.5.24. Las correcciones de valor para los activos financieros medidos al costo amortizado se deducen del importe en libros bruto de los activos.

5.5.25. En el caso de los instrumentos de deuda al valor razonable con cambios en otro resultado integral, la corrección de valor se carga a resultados y se reconoce en otro resultado integral.

– **Activos financieros con deterioro crediticio**

5.5.26. En cada fecha de presentación, el ICE evalúa si los activos financieros registrados al costo amortizado y los instrumentos de deuda al valor razonable con cambios en otro resultado integral tienen deterioro crediticio. Un activo financiero tiene “deterioro crediticio” cuando han ocurrido uno o más sucesos que tienen un impacto perjudicial sobre los flujos de efectivo futuros estimados del activo financiero.

5.5.27. Se evidencia que un activo financiero tiene deterioro crediticio cuando se tienen los siguientes datos observables:

- a. dificultades financieras significativas del emisor o del prestatario;
- b. una infracción del contrato, tal como un incumplimiento o un suceso de mora de más de 30 días;
- c. la reestructuración de un préstamo o adelanto por parte del ICE en términos que este no consideraría de otra manera;
- d. se está convirtiendo en probable que el prestatario entre en quiebra o en otra forma de reorganización financiera; o
- e. la desaparición de un mercado activo para el activo financiero en cuestión, debido a dificultades financieras.

– **Baja en cuentas de activos financieros**

5.5.28. El ICE da de baja en cuentas un activo financiero cuando expiran los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del activo financiero, o cuando transfiere los derechos a recibir los flujos de efectivo contractuales en una transacción en la que se transfieren sustancialmente todos los riesgos y ventajas de la propiedad del activo financiero, o no transfiere ni retiene sustancialmente todos los riesgos y ventajas relacionados con la propiedad y no retiene control sobre los activos transferidos. Cualquier participación en estos activos financieros dados de baja en cuentas que sea creada o retenida por el ICE es reconocida como un activo o pasivo separado.

5.5.29. El ICE da de baja al importe en libros bruto de un activo financiero cuando no tiene expectativas razonables de recuperar un activo financiero en su totalidad o una porción del mismo. En el caso de los clientes individuales, la política es castigar el importe en libros bruto cuando el activo financiero cae en mora y se han agotado los esfuerzos de cobranza establecidos en la Política para la Declaración de Cuentas Incobrables por facturación de servicios prestados (código 35.00.002.2014). El Instituto no esperará que exista una recuperación significativa de los montos dados de baja. No obstante, los activos financieros que son dados de baja podrían estar sujetos a actividades a fin de cumplir con los procedimientos del Instituto para la recuperación de los importes adeudados.

5.5.30. El Instituto transfiere un activo financiero sí, y solo sí:

- a. ha transferido los derechos contractuales a recibir los flujos de efectivo de un activo financiero;
- b. retiene los derechos contractuales a recibir los flujos de efectivo del activo financiero, pero asume la obligación contractual de pagarlos a uno o más perceptores, dentro de un acuerdo.

5.5.31. Cuando el Instituto retiene los derechos contractuales a recibir los flujos de efectivo de un activo financiero (el “activo original”), pero asume la obligación contractual de pagarlos a una o más entidades (los “perceptores posibles”), el ICE tratará la operación como si fuese una transferencia de activos financieros sí, y solo sí, se cumplen las tres condiciones siguientes.

- a. el Instituto no está obligado a pagar ningún importe a los perceptores posibles, a menos que cobre importes equivalentes del activo original.
- b. el Instituto tiene prohibido, según las condiciones del contrato de transferencia, la venta o la pignoración del activo original, excepto como garantía con los perceptores posibles de la obligación de pagarles los flujos de efectivo.
- c. la entidad tiene una obligación de remitir sin retraso significativo cualquier flujo de efectivo que cobre en nombre de los perceptores posibles. Además, la entidad no está facultada para reinvertir los flujos de efectivo, excepto en inversiones en efectivo o equivalentes al efectivo (tal como están definidas en la NIC 7 Estados de Flujos de Efectivo) durante el corto periodo de liquidación que va desde la fecha de cobro a la fecha de remisión pactada con los perceptores posibles, y los intereses generados por dichas inversiones se entregarán a los perceptores eventuales.

5.5.32. Cuando el Instituto transfiere un activo financiero, este evaluará en qué medida retiene los riesgos y las recompensas inherentes a su propiedad. En este caso:

- a. si transfiere de forma sustancial los riesgos y recompensas inherentes a la propiedad del activo financiero, lo dará de baja en cuentas y reconocerá separadamente, como activos o pasivos, cualesquiera derechos y obligaciones creados o retenidos en la transferencia.
- b. si retiene de forma sustancial todos los riesgos y recompensas inherentes a la propiedad de un activo financiero, continuará reconociendo éste.
- c. si no transfiere ni retiene de forma sustancial todos los riesgos y recompensas inherentes a la propiedad del activo financiero, determinará si ha retenido el control sobre el activo financiero. En este caso:
 - si no ha retenido el control, dará de baja el activo financiero y reconocerá por separado, como activos o pasivos, cualesquiera derechos u obligaciones creados o retenidos por efecto de la transferencia.
 - si ha retenido el control, continuará reconociendo el activo financiero en la medida de su implicación continuada en el activo financiero.

5.5.33. El que el Instituto haya retenido o no el control del activo transferido, dependerá de la capacidad del receptor de la transferencia para venderlo. Si el receptor de la transferencia tiene la capacidad práctica de venderlo en su integridad a una tercera parte no relacionada, y es capaz de ejercerla unilateralmente y sin necesidad de imponer restricciones adicionales sobre la transferencia, la entidad no ha retenido el control. En cualquier otro caso, la entidad ha retenido el control.

5.5.34. Si una transferencia no produce una baja en cuentas porque el Instituto ha retenido sustancialmente todos los riesgos y recompensas inherentes a la propiedad del activo transferido, se continuará reconociendo dicho activo transferido en su integridad, y se reconocerá un pasivo financiero por la contraprestación recibida. En períodos posteriores, el Instituto reconocerá cualquier ingreso por el activo transferido y cualquier gasto incurrido por el pasivo financiero.

– **Pasivos financieros - Clasificación, medición posterior y ganancias y pérdidas**

5.5.35. El ICE clasifica los pasivos financieros al costo amortizado o al valor razonable con cambios en resultados. Un pasivo financiero se clasifica al valor razonable con cambios en resultados si está clasificado como mantenido para negociación, es un derivado o es designado como tal en el reconocimiento inicial y los costos de transacción directamente atribuibles se reconocen en resultados cuando se incurren.

5.5.36. El ICE los pasivos financieros: al valor razonable con cambios en resultados, al valor razonable y las ganancias y pérdidas netas, incluyendo cualquier gasto por intereses, y se reconoce en resultados.

5.5.37. El ICE mide inicialmente los otros pasivos financieros no derivados al valor razonable menos los costos de transacción directamente atribuibles. Posterior al reconocimiento

inicial, estos pasivos son medidos al costo amortizado usando el método de interés efectivo. El gasto por intereses y las ganancias y pérdidas por conversión de moneda extranjera se reconocen en resultados. Cualquier ganancia o pérdida en la baja en cuentas también se reconoce en resultados.

5.5.38. Los intereses, dividendos, pérdidas y ganancias relativas a un instrumento financiero o a un componente, que sea un pasivo financiero, se reconocerán como ingresos o gastos en el resultado del periodo.

– **Baja en cuentas de pasivos financieros**

5.5.39. El ICE da de baja en cuentas en un pasivo financiero cuando sus obligaciones contractuales son pagadas o canceladas, o bien hayan expirado. El ICE también dará de baja en cuentas un pasivo financiero cuando se modifican sus condiciones y los flujos de efectivo del pasivo modificado son sustancialmente distintos. En este caso, se reconocerá un nuevo pasivo financiero con base en las condiciones nuevas al valor razonable.

5.5.40. El ICE reconoce en resultados, al momento de la baja en cuentas de un pasivo financiero, a la diferencia entre el importe en libros del pasivo financiero extinto y la contraprestación pagada (incluidos los activos que no son en efectivo transferidos o los pasivos asumidos).

5.5.41. Una permuta entre un prestamista y un prestatario, de instrumentos de deuda con condiciones sustancialmente diferentes, se contabilizará como una cancelación del pasivo financiero original, reconociéndose un nuevo pasivo financiero. Lo mismo se hará cuando se produzca una modificación sustancial de las condiciones actuales de un pasivo financiero o de una parte del mismo (con independencia de si es atribuible o no a las dificultades financieras del deudor), se contabilizará como una cancelación del pasivo financiero original y el reconocimiento de un nuevo pasivo financiero.

5.5.42. El ICE aplica la prueba del 10% cuando se presenta una permuta en condiciones sustancialmente diferentes donde si el valor presente de los flujos de efectivo descontados bajo las nuevas condiciones, incluyendo cualquier comisión pagada neta de cualquier comisión recibida, y utilizando para hacer el descuento la tasa de interés efectiva original, difiere al menos en un 10 por ciento del valor presente descontado de los flujos de efectivo que todavía resten del pasivo financiero original. Si es mayor al 10% el intercambio de instrumentos de deuda o la modificación de las condiciones se contabilizan como una cancelación, los costos o comisiones incurridos se reconocerán como parte del resultado procedente de la extinción. Si es menor al 10%, el intercambio o la modificación citados no se contabiliza como una cancelación, los costos y comisiones se ajustan al importe en libros del pasivo, y se amortizarán a lo largo de la vida restante del pasivo modificado.

5.6. POLÍTICAS DE VALOR RAZONABLE DE ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS

NIIF 13

I. Reconocimiento y medición del Valor Razonable

- 5.6.1. Cuando el ICE adquiere un activo o asume un pasivo en una transacción de intercambio para ese activo o pasivo, el precio de la transacción es el precio pagado por adquirir el activo, o recibido por asumir el pasivo (un precio de entrada). Por el contrario, el valor razonable del activo o pasivo es el precio que se recibiría por vender el activo o pagaría por transferir el pasivo (un precio de salida). El Instituto no venderá necesariamente activos a los precios pagados para adquirirlos. De forma análoga, el Instituto no necesariamente transfiere pasivos a los precios recibidos por asumirlos.
- 5.6.2. El ICE mide los activos y pasivos financieros inicialmente al valor razonable. Los costos de transacción que son directamente atribuibles a la adquisición o emisión de activos y pasivos financieros se agregan o deducen del valor razonable de dichos activos y pasivos financieros, cuando sea apropiado, al momento del reconocimiento inicial, excepto los activos y pasivos financieros designados al valor razonable con cambios en resultados.
- 5.6.3. El ICE registra en los resultados del período los costos de transacción directamente atribuibles a activos y pasivos financieros designados al valor razonable con cambios en resultados.
- 5.6.4. El ICE utiliza técnicas de valuación que son apropiadas en las circunstancias y por las cuales tiene suficiente información disponible para medir al valor razonable, maximizando el uso de datos de entrada observables relevantes y minimizando el uso de datos de entrada no observables.
- 5.6.5. El ICE establece una jerarquía del valor razonable, la cual clasifica en tres niveles los datos de entrada de las técnicas de valoración utilizadas para medir el valor razonable. La jerarquía del valor razonable concede la prioridad más alta a los datos de entrada de Nivel 1 y la prioridad más baja a los datos de entrada Nivel 3:
- Nivel 1 - Precios cotizados (no ajustados) en mercados activos para activos o pasivos idénticos.
 - Nivel 2 - Técnicas de valuación por las cuales el nivel más bajo de información que es significativo para la medición al valor razonable es directa o indirectamente observable.
 - Nivel 3 - Técnicas de valuación por las cuales el nivel más bajo de información que es significativo para la medición al valor razonable no es observable.
- 5.6.6. El ICE mide el valor razonable bajo el supuesto de que la transacción para vender el activo o transferir el pasivo tiene lugar en el mercado más accesible para el ICE, ya sea:
- en el mercado principal para el activo o pasivo, o
 - en ausencia de un mercado principal, en el mercado más ventajoso para el activo o pasivo.
- 5.6.7. El ICE mide el valor razonable de un activo o pasivo utilizando los supuestos que los

participantes en el mercado aplicarían al ponerle valor al activo o pasivo, asumiendo que los participantes en el mercado actúan en su mejor interés económico.

- 5.6.8. El ICE debe determinar si se han producido transferencias entre los diferentes niveles dentro de la jerarquía, para los activos y pasivos que son reconocidos al valor razonable en los estados financieros sobre una base recurrente, mediante la revisión de la categorización al final de cada período de reporte.

II. Revelaciones

- 5.6.9. El Instituto revela como mínimo la siguiente información para cada clase de activos y pasivos financieros medidos a valor razonable en el Estado de Situación Financiera después del reconocimiento inicial:

- a. para las mediciones del valor razonable recurrentes² y no recurrentes³, la medición del valor razonable al final del período sobre el que se informa y las razones de la medición.
- b. para las mediciones del valor razonable recurrentes y no recurrentes, el nivel de la jerarquía del valor razonable dentro del cual se clasifican las mediciones del valor razonable en su totalidad (Nivel 1, 2 o 3).
- c. para activos y pasivos mantenidos al final del período sobre el que se informa que se miden al valor razonable sobre una base recurrente, los importes de las transferencias (reclasificaciones) entre el Nivel 1 y el Nivel 2 de la jerarquía del valor razonable, y las razones de esas transferencias (reclasificaciones), y en el año 2 el activo podría no cotizarse en bolsa (posible Nivel 2).
- d. una entidad revela y seguirá de forma congruente su política para determinar cuándo se atribuye que han ocurrido las transferencias entre niveles de la jerarquía del valor razonable.
- e. para las mediciones del valor razonable recurrentes clasificadas en el Nivel 3 de la jerarquía del valor razonable, para activos financieros y pasivos financieros, si cambia uno o más datos de entrada no observables, para reflejar supuestos alternativos razonablemente posibles, cambiaría en forma significativa el valor razonable, el Instituto señalará ese hecho y revela el efecto de esos cambios. El Instituto revela la forma en que se calculó el efecto de un cambio para reflejar un supuesto alternativo razonablemente posible. A estos efectos, la relevancia se juzgará con respecto al resultado del período, así como al total de los activos o total de los pasivos o, cuando los cambios en el valor razonable se reconozcan en otro resultado integral, con respecto al total del patrimonio.
- f. para las mediciones del valor razonable recurrentes y no recurrentes, si el máximo y mejor uso de un activo no financiero difiere de su utilización presente, el Instituto revela ese hecho y la razón por la que el activo no corriente se está utilizando de una forma que difiere de su máximo y mejor uso.

² Recurrentes se refiere a los instrumentos financieros que son registrados a su valor razonable. Actualmente, en el ICE solamente corresponde a las inversiones transitorias y los derivados.

³ No recurrentes se refiere, por ejemplo, cuando se mide un activo mantenido para la venta a valor razonable menos costos de venta de acuerdo con la NIIF 5 Activos no corrientes Mantenidos para la Venta y Operaciones Discontinuadas, o bien cuándo existe un intercambio de activos y el activo que se recibe se registra a su valor razonable.

- g. el Instituto determina las clases adecuadas de activos y pasivos sobre la base de los siguientes elementos:
- naturaleza, características y riesgos del activo y pasivo y
 - el nivel de la jerarquía del valor razonable dentro del que se clasifica la medición del valor razonable.
- h. las mediciones del valor razonable clasificadas dentro del Nivel 3 de la jerarquía del valor razonable, tienen un mayor grado de incertidumbre y subjetividad (por ejemplo, obligaciones financieras con entidades financieras privadas, o cuentas por pagar o por cobrar a largo plazo). La determinación de las clases adecuadas de activos y pasivos para las que se debe proporcionar información a revelar sobre las mediciones del valor razonable requiere del juicio profesional.
- i. el Instituto revela en nota a los estados financieros la forma en que determina cuando han ocurrido las transferencias (reclasificaciones) entre niveles de la jerarquía del valor razonable, (por ejemplo, cuando se pasa de un Nivel 1 a Nivel 2).
- j. el Instituto revela el valor razonable para cada clase de activos y pasivos financieros no medidos a valor razonable en el estado de situación financiera (por ejemplo, las inversiones mantenidas al vencimiento, las cuentas por cobrar de largo plazo, las operaciones de deuda, y las cuentas por pagar a largo plazo). Sin embargo, no se requiere que el Instituto proporcione información a revelar cuantitativa sobre datos de entrada no observables significativos utilizados en las mediciones del valor razonable clasificadas en el Nivel 3 de la jerarquía del valor razonable.
- k. el Instituto presenta la información a revelar de tipo cuantitativo requerida por esta política en forma de tabla, a menos que sea más apropiado otro formato.

5.6.10. El ICE revela, por clase de activo financiero o pasivo financiero, siempre y cuando no es posible reconocer una ganancia o pérdida debido a que el valor razonable no se puede obtener mediante un precio cotizado en un mercado activo para un activo o pasivo idéntico (es decir, un dato de entrada de Nivel 1) y tampoco se basa en una técnica de valoración que utiliza solo datos de entrada procedentes de mercados observables, lo siguiente:

- a. la política contable para reconocer en el resultado del periodo la diferencia entre el valor razonable en el reconocimiento inicial y el precio de transacción para reflejar las variaciones en los factores (incluyendo el tiempo) que los participantes del mercado tendrían en cuenta al fijar el precio del activo o pasivo.
- b. la diferencia acumulada que no haya sido reconocida todavía en el resultado del periodo al principio y al final del mismo, junto con una conciliación de esa diferencia durante ese periodo con el saldo.
- c. la razón por la cual la entidad concluyó que el precio de la transacción no era la mejor evidencia del valor razonable, incluyendo una descripción de la evidencia en que se basa el valor razonable.

5.7. POLÍTICAS DE PARTES RELACIONADAS

NIC 24

5.7.1. El Instituto revela el nombre de su controladora (Gobierno).

- 5.7.2. El Instituto debe revelar las relaciones entre partes relacionadas cuando exista control, con independencia de que se hayan producido o no transacciones entre las partes relacionadas.
- 5.7.3. Si el Instituto ha tenido transacciones con partes relacionadas durante los períodos cubiertos por los estados financieros, revela la información que sea necesaria para que los usuarios comprendan el efecto potencial de la relación sobre los estados financieros. Tal información para revelar incluirá como mínimo:
- a. el importe de las transacciones;
 - b. el importe de los saldos pendientes, incluyendo compromisos, y sus plazos y condiciones, incluyendo si están garantizados, así como la naturaleza de la contraprestación fijada para su liquidación; y detalles de cualquier garantía otorgada o recibida;
 - c. estimaciones por deudas de dudoso cobro relativas a importes incluidos en los saldos pendientes;
 - d. el gasto reconocido durante el periodo con respecto a las deudas incobrables y de dudoso cobro, procedentes de partes relacionadas; y
 - e. los importes incurridos por la entidad para la provisión de servicios de personal clave que se presten por una entidad de gestión separada.
- 5.7.4. El Instituto revela las remuneraciones globales del personal clave para cada una de las siguientes categorías:
- a. beneficios a los empleados a corto plazo;
 - b. beneficios post-empleo;
 - c. otros beneficios a largo plazo.
- 5.7.5. La información a revelar se suministra, por separado, para cada una de las siguientes categorías:
- a. la controladora;
 - b. subsidiarias⁴
 - c. asociadas;
 - d. negocios conjuntos en los que la entidad es un participante en el negocio conjunto;
 - e. personal clave de la entidad o de su controladora; y
 - f. otras partes relacionadas.
- 5.7.6. El Instituto revela que las transacciones realizadas entre partes relacionadas se han llevado a cabo en condiciones de equivalencia a las de transacciones con independencia mutua entre las partes, solo si dichas condiciones pueden ser justificadas.

⁴ Las subsidiarias en el término contable son las empresas controladas por otra (conocida como controladora, matriz o dominante), lo cual se aplica para el ICE como controladora y como controladas la CNFL, RACSA, CRICSA y Gestión Cobro Grupo ICE S.A que son conocidas como Empresas ICE.

- 5.7.7. El Instituto podrá revelar en total las partidas de naturaleza similar, a menos que su revelación por separado sea necesaria para comprender los efectos de las transacciones entre partes relacionadas en los estados financieros del Instituto.

5.8. POLÍTICAS DE CONSOLIDACIÓN

NIIF 10

I. Generales

- 5.8.1. El ICE debe presentar estados financieros anuales consolidados para el Grupo ICE.
- 5.8.2. Las subsidiarias son empresas controladas por el ICE (Matriz Operativa). Los estados financieros de las subsidiarias son incluidos en los estados financieros consolidados desde la fecha en que comienza el control hasta la fecha de término de éste. Las políticas contables de las subsidiarias han sido cambiadas cuando ha sido necesario para uniformarlas con las políticas adoptadas por el Grupo ICE.
- 5.8.3. Los estados financieros consolidados contienen una consolidación de los estados financieros del ICE y sus subsidiarias por línea, agregando las partidas de contenido similar, como si se tratase de una sola empresa económica y eliminando los saldos de las transacciones recíprocas del Grupo ICE.
- 5.8.4. La información contenida en los estados financieros del Grupo ICE debe contar con las cualidades descritas en el apartado de Políticas Generales de este documento.
- 5.8.5. Las participaciones no controladoras se presentan como una línea independiente del patrimonio dentro del estado de situación consolidado del Grupo ICE.
- 5.8.6. Los estados financieros consolidados se elaboran utilizando políticas contables uniformes para todas las empresas del Grupo ICE y deben estar referidos a la misma fecha de presentación.
- 5.8.7. Si una empresa del Grupo ICE utiliza políticas contables diferentes en transacciones de importancia relativa, deben realizarse los ajustes respectivos para efectos de elaborar los Estados Financieros Consolidados.
- 5.8.8. Se reconocen en los estados financieros consolidados, aquellas partidas que cumplan los criterios siguientes:
- sea probable que cualquier beneficio económico asociado con la partida llegue a, o salga del Grupo ICE.
 - que la partida tenga un costo o valor que pueda ser medido con fiabilidad.
- 5.8.9. En los estados financieros del Grupo ICE se registran las transacciones de acuerdo con la base de acumulación o devengo, mediante la cual los efectos de las transacciones y demás sucesos se reconocen cuando ocurren y no cuando se recibe o paga dinero u otro equivalente de efectivo.

5.8.10. Las transacciones y eventos del Grupo ICE deben registrarse en los libros contables, bajo los criterios de oportunidad y orden cronológico en los estados financieros de los períodos a los que corresponden.

5.8.11. Durante el transcurso del periodo, todas las transacciones en moneda extranjera que realice el ICE serán traducidas a la moneda funcional, utilizando el tipo de cambio del colón costarricense con respecto al US dólar vigente al día de la transacción según el tipo de cambio de venta establecido por el Banco Central de Costa Rica para las operaciones con el sector público no bancario.

5.8.12. Las subsidiarias registran las transacciones en moneda extranjera al tipo de cambio vigente del día de la transacción. Al determinar la situación financiera y los resultados de sus operaciones se valúan y ajustan sus activos y pasivos denominados en monedas extranjeras al tipo de cambio vigente a la fecha de dicha determinación y valuación, de acuerdo con las operaciones del sector público no bancario o bien de acuerdo con la realidad económica de las transacciones. Las diferencias cambiarias resultantes de la aplicación de este procedimiento se reconocerán en los resultados del periodo en que ocurren.

5.8.13. Los estados financieros consolidados afectados por los errores materiales de períodos anteriores, cambios en políticas contables y cambios en estimaciones deben tratarse como se indica en ítem 5.3 del apartado de políticas generales del presente documento.

5.8.14. Algunas notas a los estados financieros consolidados presentan, por efectos prácticos, el detalle de la información por subsidiarias.

5.8.15. Cuando el ICE tiene poder sobre los fideicomisos constituidos, capacidad para utilizar ese poder, así como exposición o derecho a rendimientos variables procedentes de su implicación en dichos Fideicomisos, esos vehículos de inversión deberán integrarse en los estados financieros del ICE separado (individual), así como en los estados financieros del Grupo ICE.

5.8.16. El ICE (inversor) tiene poder sobre un fideicomiso (participada) cuando éste posee derechos que le otorgan la capacidad presente de dirigir las actividades relevantes, es decir, las actividades que afectan de forma significativa a los rendimientos de la participada.

5.8.17. El poder sobre las actividades relevantes para contratos de fideicomisos consolidables corresponderá a: 1) obtener el financiamiento para la construcción de un proyecto específico o adquisición del inmueble detallado, 2) construir el proyecto o comprar el inmueble de acuerdo con las especificaciones del fideicomitente, y 3) arrendar la planta/inmueble al fideicomitente.

5.8.18. El ICE (inversor) controla un fideicomiso (participada), si el inversor no tiene solo poder sobre la participada y exposición o derecho a rendimientos variables procedentes de su implicación en la participada, sino que también tiene la capacidad de utilizar su poder

para influir en el rendimiento del inversor como consecuencia de dicha implicación en la participada. Por ello, un inversor con derechos de toma de decisiones determinará si es un principal o un agente. Un inversor que es un agente no controla una participada cuando ejerce derechos de toma de decisiones que le han sido delegados.

5.8.19. El ICE (inversor) puede delegar su autoridad para tomar decisiones a un agente en algunos temas específicos o en todas las actividades relevantes. Al evaluar si controla una participada, el inversor tratará los derechos de toma de decisiones delegados a su agente como mantenidos por el inversor directamente. En situaciones en las que existe más de un principal, cada uno de los principales evaluará si tiene poder sobre la participada considerando los requerimientos de las mejores prácticas.

5.8.20. Los contratos de arrendamiento (activos por derecho de uso) y/o de servicios (producto de contratos de construcción) relativos a fideicomisos constituidos, en los que el ICE tiene poder, deberán ser eliminados en el proceso de integración en los estados financieros del ICE, convirtiéndose los costos de los servicios como parte del costo del activo para el Instituto (activo en operación o bien obras en construcción o en proceso según sea el caso). Además, tanto los activos como los pasivos de los fideicomisos que no se eliminarán en el proceso de integración y consolidación al no considerarse una transacción recíproca, serán reconocidos en los estados financieros del ICE y Grupo ICE.

II. Combinaciones de negocios

NIIF 3

5.8.21. El Instituto reconoce una combinación de negocios cuando la adquirente, ya sea el Instituto u otra empresa del Grupo ICE, obtiene el control de uno o más negocios ya constituidos.

5.8.22. El ICE contabiliza cada combinación de negocios mediante la aplicación del método de adquisición, el cual requiere:

- a. la identificación de la adquirente;
- b. la determinación de la fecha de adquisición;
- c. el reconocimiento y medición de los activos identificados adquiridos, de los pasivos asumidos y cualquier participación no controladora en la adquirida; y
- d. el reconocimiento y medición de la plusvalía o ganancia por compra en términos muy ventajosos.

5.8.23. El ICE reconoce como fecha de adquisición aquella en la que toma el control de la adquirida, la cual es generalmente la fecha en que transfiere legalmente la contraprestación, se adquieren los activos y se asumen los pasivos de la adquirida. Sin embargo, la adquirente puede obtener el control en una fecha anterior o posterior a la fecha de cierre. Por ejemplo, la fecha de adquisición precederá a la fecha de cierre si un acuerdo escrito prevé que la adquirente obtenga el control de la adquirida en una fecha anterior a la fecha de cierre, por lo tanto, la adquirente considerará todos los hechos y circunstancias pertinentes para identificar la fecha de adquisición.

5.8.24. En la fecha de adquisición, el Instituto como adquirente debe reconocer, por separado de la plusvalía, los activos identificables adquiridos, los pasivos asumidos y cualquier participación no controladora en la adquirida.

5.8.25. El ICE como adquirente debe medir los activos identificables adquiridos y los pasivos asumidos a sus valores razonables en la fecha de su adquisición.

5.8.26. El Instituto como adquirente debe reconocer una plusvalía (goodwill), en la fecha de la adquisición la cual representa la diferencia del costo de adquisición sobre el valor razonable de la entidad adquirida y es reconocida como un Activo Intangible en los estados financieros consolidados del Grupo ICE, de vida indefinida y sometido al análisis de deterioro, según las mejores prácticas.

5.8.27. La contraprestación transferida en una combinación de negocios se debe medir a su valor razonable, que se debe calcular como la suma de los valores razonables en la fecha de adquisición de los activos transferidos por la adquirente, de los pasivos incurridos por ella con los anteriores propietarios de la adquirida y de las participaciones en el patrimonio emitidas por la adquirente.

5.8.28. La contraprestación transferida puede incluir activos o pasivos del ICE (como adquirente) que tengan un importe en libros que difiera de sus valores razonables en la fecha de adquisición. Si así fuera, el ICE debe medir nuevamente los activos transferidos o pasivos a sus valores razonables en la fecha de la adquisición y reconocer las ganancias o pérdidas resultantes, si las hubiera, en resultados. Sin embargo, algunas veces los activos o pasivos transferidos permanecen en la entidad combinada tras la combinación de negocios y la adquirente por ello retiene el control sobre ellos. En esa situación, para efecto de los estados financieros consolidados del ICE, se debe medir esos activos y pasivos por sus importes en libros inmediatamente antes de la fecha de adquisición y no reconocer una ganancia o pérdida en resultados sobre activos o pasivos que controla tanto antes como después de la combinación de negocios.

5.8.29. Si existiese una contraprestación contingente, originada de eventos que a la fecha de la negociación son inciertos, el ICE debe reconocer, a la fecha de adquisición, el valor razonable de la contraprestación contingente como parte de la contraprestación transferida a cambio de la adquirida, y la debe clasificar como un pasivo o patrimonio, basándose en las definiciones de instrumentos de patrimonio y de pasivo financiero incluidos en la normativa de presentación de Instrumentos Financieros en caso que aplique.

5.8.30. Si la contabilización inicial de una combinación de negocios está incompleta al final del periodo contable en el que la combinación ocurre, el Instituto debe informar en sus estados financieros de los importes provisionales de las partidas cuya contabilización está incompleta.

5.8.31. El Instituto debe ajustar retroactivamente, durante el periodo de medición, los importes

provisionales reconocidos a la fecha de la adquisición para reflejar la nueva información obtenida sobre hechos y circunstancias que existan en la fecha de la adquisición y que, si hubieran sido conocidas, habrían afectado a la medición de los importes reconocidos en esa fecha.

5.8.32. El Instituto debe reconocer durante el periodo de medición, los activos o pasivos adicionales, si obtiene nueva información sobre hechos y circunstancias que existían en la fecha de la adquisición y que, si hubieran sido conocidos, habrían resultado en el reconocimiento de esos activos y pasivos a esa fecha.

5.8.33. El Instituto concluye el periodo de medición tan pronto como reciba la información que estuviera buscando sobre hechos y circunstancias que existían en la fecha de la adquisición o concluya que no se puede obtener más información. Sin embargo, el periodo de medición no debe exceder un año de la fecha de adquisición.

5.8.34. El ICE debe considerar todos los factores pertinentes para determinar si la información obtenida tras la fecha de la adquisición debería resultar en un ajuste en los importes provisionales reconocidos, o si esa información procede de sucesos ocurridos después de la fecha de la adquisición.

5.8.35. El Instituto debe reconocer un incremento o disminución en el importe provisional reconocido para un activo o pasivo identificable por medio de una disminución o incremento en la plusvalía. Sin embargo, si fuese originado por un suceso ocurrido después de la fecha de adquisición se debe contabilizar de acuerdo con la sustancia de la transacción sin afectar el valor de la plusvalía determinada.

5.8.36. El ICE, una vez transcurrido el periodo de medición (un año), deberá corregir cualquier error de acuerdo con las “Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores” (ítem 5.3).

5.8.37. El Instituto como adquirente debe identificar todos los importes que no formen parte de lo que éste y la adquirida (o sus anteriores propietarios) intercambian en la combinación de negocios, es decir, importes que no son parte del intercambio por la adquirida.

5.8.38. El Instituto sólo debe reconocer como parte de la aplicación del método de la adquisición la contraprestación transferida por la adquirida y los activos adquiridos y pasivos asumidos en el intercambio por la adquirida.

5.8.39. El Instituto registra como costos relacionados con la adquisición, aquellos en que incurre como adquirente para llevar a cabo una combinación de negocios. Estos costos incluyen los honorarios de búsqueda; asesoramiento, jurídicos, contables, de valoración y otros honorarios profesionales o de consultoría; costos generales de administración, incluyendo los de mantener un departamento interno de adquisiciones; y costos de registro y emisión de títulos de deuda y de patrimonio.

5.8.40. El Instituto registra los costos relacionados con la adquisición como gastos en los periodos en que los costos se hayan incurrido y los servicios se hayan recibido, con una

excepción: los costos de emisión de deuda o títulos de patrimonio que se deben reconocer como instrumentos financieros.

5.8.41. El Instituto como adquirente debe medir y contabilizar posteriormente los activos adquiridos, los pasivos asumidos o incurridos y los instrumentos de patrimonio emitidos en una combinación de negocios, de acuerdo con las políticas contables aplicables a cada partida.

III. Revelaciones

5.8.42. El Instituto como adquirente debe revelar información que permita que los usuarios de sus estados financieros evalúen la naturaleza y efectos financieros de una combinación de negocios que haya efectuado, ya sea:

- a. durante el periodo corriente sobre el que se informa; o
- b. después del final del periodo contable, pero antes de que los estados financieros hayan sido autorizados para su emisión.

5.8.43. El Instituto como adquirente debe revelar información que permita que los usuarios de sus estados financieros evalúen los efectos financieros de los ajustes reconocidos en el periodo corriente sobre el que se informa que estén relacionados con las combinaciones de negocios que tuvieron lugar en el mismo o en periodos anteriores.

IV. Inversiones en asociadas y acuerdos conjuntos

NIC 28-NIIF 11

5.8.44. El Instituto reconoce como inversiones en asociadas aquellas donde ejerce influencia significativa pero no control, cuando posee, directa o indirectamente a través de una de sus subsidiarias el 20% por ciento o más del poder de voto de la participada, a menos que pueda demostrarse claramente que tal influencia no existe.

5.8.45. El Instituto no ejerce influencia significativa si posee, directa o indirectamente (por ejemplo, a través de subsidiarias), menos del 20% por ciento del poder de voto de la participada, a menos que pueda demostrarse claramente que existe tal influencia.

5.8.46. El Instituto tiene influencia significativa cuando se presenta una o varias de las siguientes situaciones:

- a. representación en el consejo de administración u órgano equivalente de dirección de la entidad participada;
- b. participación en los procesos de fijación de políticas, entre los que se incluyen la participación en las decisiones sobre dividendos y otras distribuciones;
- c. transacciones de importancia relativa entre la entidad y la participada;
- d. intercambio de personal directivo; o
- e. suministro de información técnica esencial.

5.8.47. El Instituto perderá la influencia significativa sobre la participada cuando carezca del

poder de intervenir en las decisiones de política financiera y de operación de ésta, lo cual puede tener lugar con o sin un cambio en los niveles absolutos o relativos de propiedad. Cuando la asociada quedase sujeta al control de una administración pública, tribunal, administrador o regulador o bien como resultado de un acuerdo contractual.

5.8.48. Cuando el ICE forme parte de un acuerdo conjunto (negocio conjunto u operación conjunta) evaluará si el acuerdo otorga a todas o a un grupo de las partes, control del acuerdo de forma colectiva. Todas o un grupo de las partes controlan el acuerdo de forma colectiva cuando deben actuar conjuntamente para dirigir las actividades que afectan de forma significativa a los rendimientos del acuerdo (es decir las actividades relevantes).

5.8.49. Cuando ha sido determinado que todas las partes, o un grupo de estas, controlan el acuerdo de forma colectiva, existe control conjunto siempre y cuando las decisiones sobre las actividades relevantes requieren del consentimiento unánime de las partes que controlan el acuerdo de forma colectiva.

5.8.50. En un acuerdo conjunto, ninguna parte individualmente controla el acuerdo por sí misma. Una parte con control conjunto de un acuerdo puede impedir que cualquiera de las otras partes, o grupo de las partes, controle el acuerdo.

5.8.51. Puede existir un acuerdo conjunto aun cuando no todas las partes tienen control conjunto del acuerdo. Se debe distinguir entre partes que tienen control conjunto de un acuerdo conjunto (operadores conjuntos o partícipes de un negocio conjunto) y las partes que participan en un acuerdo conjunto, pero no tienen control conjunto sobre éste. Es decir, puede que en un acuerdo conjunto donde existen tres participantes, dos de estos puedan tomar decisiones sin el consentimiento del tercero.

5.8.52. El Instituto aplica el juicio profesional al evaluar si todas las partes o un grupo de las partes, tiene control conjunto de un acuerdo. El Instituto realiza esta evaluación considerando todos los hechos y circunstancias que se establecen en la normativa contable para "Acuerdos Conjuntos".

5.8.53. Cuando el ICE concluye que forma parte de un acuerdo conjunto, determinará el tipo de acuerdo conjunto en el que está involucrado, ya sea como negocio conjunto u operación conjunta, lo cual dependerá de los derechos y obligaciones de las partes con respecto al acuerdo.

5.8.54. El ICE puede estructurar un acuerdo conjunto a través de un vehículo separado tal como un fideicomiso, cuya forma legal confiere separación entre las partes y el vehículo separado. Las cláusulas contractuales acordadas entre las partes pueden no especificar los derechos de las partes a los activos y las obligaciones con respecto a los pasivos, no obstante, la consideración de otros factores y circunstancias puede conducir a que tal acuerdo sea clasificado como una operación conjunta.

5.8.55. Dos o más inversores controlan conjuntamente a una participada cuando tienen que

actuar juntos para dirigir las actividades relevantes, es decir ninguno de los inversores puede dirigir o controlar individualmente las actividades en la participada, sin la cooperación del otro. Consecuentemente, cada inversor contabilizará su participación en la entidad de acuerdo con las NIIF pertinentes.

5.8.56. El ICE debe considerar en sus estados financieros separados (individual) y Grupo ICE, la consolidación proporcional del vehículo separado, considerando las respectivas homologaciones y eliminaciones naturales del proceso de consolidación de estados financieros.

5.8.57. El Instituto aplicará el juicio profesional al evaluar si un acuerdo conjunto es una operación conjunta o un negocio conjunto, considerando sus derechos y obligaciones surgidos del acuerdo, para lo cual evaluará sus derechos y obligaciones considerando la estructura y forma legal del acuerdo, las cláusulas acordadas por las partes en el acuerdo contractual y, otros factores y circunstancias, cuando sean relevantes.

5.8.58. Un acuerdo conjunto, que no está estructurado a través de un vehículo separado, es una operación conjunta cuando en estos casos el acuerdo contractual establece los derechos de las partes a los activos y las obligaciones con respecto a los pasivos relativos al acuerdo, y los derechos a los ingresos de actividades ordinarias y las obligaciones con respecto a los gastos que correspondan a las partes.

5.8.59. Un acuerdo conjunto en el que los activos y pasivos relacionados con el acuerdo se mantienen en un vehículo separado puede ser un negocio conjunto o una operación conjunta, lo cual dependerá de los derechos de las partes a los activos y de las obligaciones con respecto a los pasivos, relacionados con el acuerdo que se mantienen en el vehículo separado.

5.8.60. La evaluación de los derechos y obligaciones concedidos a las partes por la forma legal del vehículo separado será suficiente para concluir que el acuerdo es una operación conjunta, solo si las partes llevan a cabo el acuerdo conjunto en un vehículo separado cuya forma legal no confiera separación entre las partes y el vehículo separado (es decir, los activos y pasivos mantenidos en el vehículo separado son de las partes).

5.8.61. Cuando las cláusulas del acuerdo contractual no especifican que las partes tienen derecho a los activos y obligaciones con respecto a los pasivos, relacionados con el acuerdo, las partes considerarán otros factores y circunstancias para evaluar si el acuerdo es una operación conjunta o un negocio conjunto, como por ejemplo la responsabilidad de cada uno en una eventual obligación o el derecho a un posible rendimiento, factores que no estén claramente incluidos en un contrato.

5.8.62. Cuando las actividades de un acuerdo están diseñadas principalmente para proporcionar un producto a las partes, esto indica que las partes tendrán derecho de forma sustancial a todos los beneficios económicos de los activos del acuerdo. Las partes de estos acuerdos a menudo asegurarán su acceso a los productos proporcionados por el acuerdo impidiendo que el acuerdo venda el producto a terceros.

En tal caso, los pasivos incurridos por el acuerdo serán en esencia satisfechos por los flujos de efectivo recibidos de las partes a través de sus compras del producto. Cuando las partes son sustancialmente las únicas fuentes de flujos de efectivo que contribuyen a la continuidad de las operaciones del acuerdo, esto indicará que las partes tienen una obligación con respecto a los pasivos relacionados con el acuerdo y, por lo tanto, que el acuerdo conjunto es una operación conjunta.

5.8.63. El ICE evalúa las siguientes condiciones del acuerdo contractual para definir si este es un negocio u operación conjunta:

Evaluación de las condiciones del acuerdo contractual		
	Operación conjunta	Negocio conjunto
Las condiciones del acuerdo contractual	El acuerdo contractual debe proporcionar a las partes del acuerdo conjunto derecho a los activos y obligaciones con respecto a los pasivos relacionados con el acuerdo.	El acuerdo contractual debe proporcionar a las partes del acuerdo conjunto derecho a los activos netos del acuerdo (es decir, es el vehículo separado, no las partes quienes tienen derecho a los activos y obligaciones con respecto a los pasivos relacionados con el acuerdo).
Derecho a los activos	El acuerdo contractual debe establecer que las partes de acuerdo conjunto comparten todos los intereses (por ejemplo, derechos, titularidad o propiedad) sobre los activos relacionados con el acuerdo en una proporción especificada (por ejemplo, en proporción a la participación en la propiedad de las partes en el acuerdo o en proporción a la actividad realizada a través del acuerdo que se les atribuye directamente).	El acuerdo contractual debe establecer que los activos comprados en el acuerdo o adquiridos con posterioridad por el acuerdo conjunto son activos del acuerdo. Las partes no tienen participación (es decir no tienen derechos, titularidad o propiedad) sobre los activos del acuerdo.
Obligaciones con respecto a los pasivos	El acuerdo contractual establece que las partes del acuerdo conjunto comparten todos los pasivos, obligaciones, costos y gastos en una proporción especificada (por ejemplo, en proporción con la participación en la propiedad de las partes en el acuerdo o en proporción a la actividad realizada a través del acuerdo que se les atribuye directamente)	El acuerdo contractual establece que el acuerdo conjunto es responsable de las deudas y obligaciones del acuerdo. El acuerdo contractual establece que las partes del acuerdo conjunto son responsables de este solo en la medida de sus inversiones respectivas en el acuerdo o de sus respectivas obligaciones a aportar el capital adicional o no pagado al acuerdo o ambos

	<p>El acuerdo contractual establece que las partes del acuerdo conjunto son responsables de las demandas por terceros.</p>	<p>El acuerdo contractual señala que los acreedores del acuerdo conjunto no tienen derecho de recurso contra ninguna parte con respecto a deudas u obligaciones del acuerdo.</p>
Ingresos de actividades ordinarias, gastos y resultados del período	<p>El acuerdo contractual establece la distribución de los Ingresos de actividades ordinarias y gastos sobre la base del rendimiento relativo de cada parte en el acuerdo conjunto. Por ejemplo, el acuerdo contractual puede establecer que los ingresos de actividades ordinarias y gastos se distribuyen sobre la base de la capacidad que cada parte utiliza de la planta operada conjuntamente que podría diferir de su participación en la propiedad del acuerdo conjunto.</p>	<p>El acuerdo contractual establece la participación de cada parte en el resultado del período relacionado con las actividades del acuerdo.</p>
	<p>En otras ocasiones, las partes pueden tener acordado compartir el resultado del período relacionado con el acuerdo sobre la base de una proporción especificada, tal como la participación en la propiedad de las partes en el acuerdo. Esto no impediría al acuerdo ser una operación conjunta si las partes tienen derechos a los activos, y obligaciones con respecto a los pasivos relacionados con el acuerdo.</p>	

5.8.64. El ICE evalúa nuevamente si todavía tiene control conjunto del acuerdo, cuando cambian los hechos y circunstancias del mismo.

5.8.65. El ICE registra las inversiones en asociadas y negocios conjuntos según el método de la participación. El reconocimiento inicial de la inversión en una asociada o negocio conjunto se registrará al costo, y el importe en libros lo incrementará o disminuirá, como un ajuste de consolidación en los estados financieros del Grupo ICE, para reconocer la parte de la inversión del ICE en el resultado del período de la participada, después de la fecha de adquisición. La participación del ICE en el resultado del período de la participada lo reconocerá en el resultado del período. Las distribuciones recibidas de la participada reducirán el importe en libros de la inversión.

5.8.66. La participación proporcional del ICE en la participada podría requerir la realización de ajustes al importe, que surjan por cambios en el otro resultado integral de la participada. Estos cambios los que surjan de la revaluación de las propiedades, planta y equipo y de las diferencias de conversión de la moneda extranjera. La parte que corresponda al ICE en esos cambios se reconocerá en el otro resultado integral de éste.

5.8.67. El Instituto actualizará el valor de la inversión en asociadas y negocios conjuntos

mediante el método de la participación en los estados financieros consolidados siempre y cuando tenga control conjunto o influencia significativa sobre la participada, sea inversión en una asociada o negocio conjunto.

5.8.68. Una inversión, en una asociada o negocio conjunto, o una parte de la misma, clasificada previamente como mantenida para la venta que deje de satisfacer los criterios para mantener esa clasificación, se contabilizará utilizando el método de la participación de forma retroactiva desde la fecha en la que fue clasificada como mantenida para la venta. Por consiguiente, los estados financieros referidos a los períodos desde que tuvo lugar la clasificación como mantenida para la venta también se modificarán.

5.8.69. El Instituto, en sus estados financieros consolidados, interrumpirá el uso del método de la participación a partir de la fecha en que su inversión deje de ser una asociada o negocio conjunto y aplicará las políticas que correspondan.

5.8.70. El ICE, al aplicar el método de la participación, utilizará los estados financieros disponibles más recientes de la asociada o negocio conjunto. Cuando el final del periodo sobre el que se informa del Instituto y de la asociada o negocio conjunto sean diferentes, la asociada o negocio conjunto elaborará, para uso del Instituto, estados financieros referidos a la misma fecha que los estados financieros del ICE, a menos que resulte impracticable hacerlo.

5.8.71. En caso de que el ICE disponga de estados financieros de una asociada o negocio conjunto utilizados para aplicar el método de la participación que se refieran a una fecha diferente a la utilizada por el Instituto, se practicarán los ajustes pertinentes para reflejar los efectos de las transacciones o eventos significativos que hayan ocurrido entre las dos fechas citadas. En ningún caso, la diferencia entre el final del periodo sobre el que se informa de la asociada o negocio conjunto y el del ICE será mayor de tres meses.

5.8.72. Si una asociada o negocio conjunto aplica políticas contables diferentes de las adoptadas por el Instituto, para transacciones y otros eventos similares y relevantes que se hayan producido en circunstancias similares, se realizarán ajustes en los estados financieros de la asociada o negocio conjunto remitidos al ICE y que éste utiliza para aplicar el método de la participación en los estados financieros consolidados, a fin de conseguir que las políticas contables de la asociada o negocio conjunto se corresponda con las empleadas por el Instituto.

5.8.73. Si la parte del Instituto en las pérdidas de una asociada o negocio conjunto iguala o excede su participación en éstos, el Instituto dejará de reconocer su participación en las pérdidas adicionales. La participación en una asociada o negocio conjunto será el importe en libros de la inversión en la asociada o negocio conjunto determinado, según el método de la participación, junto con cualquier participación a largo plazo que, en esencia, forme parte de la inversión neta del Instituto en la asociada o negocio conjunto.

5.8.74. El Instituto reconoce en relación con su participación en una operación conjunta:

- a. sus activos, incluyendo su participación en los activos mantenidos conjuntamente;
- b. sus pasivos, incluyendo su participación en los pasivos incurridos conjuntamente;
- c. sus ingresos de actividades ordinarias procedentes de la venta de su participación en el producto que surge de la operación conjunta;
- d. su participación en los ingresos de actividades ordinarias procedentes de la venta del producto que realiza la operación conjunta; y
- e. sus gastos, incluyendo su participación en los gastos incurridos conjuntamente.

V. Revelación

Se revela la siguiente información:

5.8.75. El Instituto revela información que permita a los usuarios de sus estados financieros evaluar la naturaleza, alcance y efectos financieros de sus participaciones en acuerdos conjuntos y asociadas y negocios conjuntos, incluyendo la naturaleza y efectos de su relación contractual con los otros inversores con control conjunto de los acuerdos conjuntos y asociadas o influencia significativa sobre éstos.

5.8.76. El Instituto revela para cada acuerdo conjunto y asociada que sea significativo para la entidad que informa:

- a. el nombre del acuerdo conjunto o asociada.
- b. la naturaleza de la relación de la entidad que informa con el acuerdo conjunto o asociada (mediante, por ejemplo, la descripción de la naturaleza de las actividades del acuerdo conjunto o asociada y si son estratégicos para las actividades de la entidad).
- c. el domicilio principal donde el acuerdo conjunto o asociada desarrolle las actividades (y país donde está constituida, si fuera diferente del domicilio principal donde desarrolle las actividades).
- d. la proporción de participación en la propiedad, o la parte con que participa, mantenida por la entidad y, si fuera diferente, la proporción de derechos de voto mantenida (si fuera aplicable).
- e. el método de valoración de la inversión que se utiliza.
- f. la naturaleza y alcance de las restricciones significativas (por ejemplo, procedentes de acuerdos de préstamo, requerimientos regulatorios o acuerdos contractuales entre inversores con control conjunto de un negocio conjunto o una asociada o influencia significativa sobre ésta) sobre la capacidad de los negocios conjuntos o asociadas de transferir fondos a la entidad en forma de dividendos en efectivo, o reembolso de préstamos o anticipos realizados por la entidad.
- g. cuando los estados financieros de un negocio conjunto o asociada utilizados para aplicar el método de la participación están referidos a una fecha o un periodo que es diferente a la del Instituto revela: (i) la fecha del final del periodo sobre el que se informa de los estados financieros de ese negocio conjunto o asociada; y (ii) la razón de utilizar una fecha o periodo diferente.
- h. la parte no reconocida en las pérdidas de un negocio conjunto o asociada, tanto para el periodo sobre el que se informa como de forma acumulada, si la entidad ha dejado

de reconocer su parte de las pérdidas de un negocio conjunto o asociada al aplicar el método de la participación.

5.8.77. El Instituto revela los compromisos no reconocidos que tiene, relativos a sus negocios conjuntos por separado de los otros compromisos y que puedan dar lugar a salidas de efectivo u otros recursos a futuro, tales casos se describen a continuación:

- a. Acuerdos de constitución o adquisición de un negocio conjunto, que requiera que el Instituto aporte fondos a lo largo de un período específico.
- b. Proyectos intensivos en capital, emprendidos por un negocio conjunto.
- c. Obligaciones de compra incondicionales, que comprenden la adquisición de equipo, inventario o servicios que se está comprometido a comprar al negocio conjunto o en nombre de este.
- d. Compromisos no reconocidos de proporcionar préstamos u otro apoyo financiero al negocio conjunto.
- e. Compromisos no reconocidos de aportar recursos a un negocio conjunto, tales como activos o servicios.
- f. Otros compromisos no reconocidos que no son cancelables, relacionados con el negocio conjunto.
- g. Compromisos no reconocidos de adquirir una participación en la propiedad de otra parte en el negocio conjunto si tiene lugar o no un suceso concreto en el futuro.

5.8.78. Los pasivos contingentes incurridos en relación con sus participaciones en negocios conjuntos o asociadas y acuerdos conjuntos (incluyendo su participación en pasivos contingentes incurridos conjuntamente con otros inversores con control conjunto de los negocios conjuntos o asociadas o influencia significativa sobre éstos), de forma separada de los otros pasivos contingentes, de acuerdo con las políticas de Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes, a menos que la probabilidad de pérdida sea remota.

5.9. POLÍTICAS DE ACTIVOS NO CORRIENTES

5.9.1. PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO⁵

NIC 16 - NIC 23

5.9.1.1. GENERALES

5.9.1.1.1. El ICE reconoce el costo de un elemento de propiedad, planta y equipo si, y sólo si:

- a. es probable que los beneficios económicos futuros asociados con los elementos vayan a fluir al Instituto.
- b. el costo del elemento pueda determinarse de forma fiable.

5.9.1.1.2. Un elemento nuevo de propiedad, planta y equipo que cumpla las condiciones para

⁵ Se incluye en este apartado: Activos operativos (1101-01), Otros Activos operativos (1101-02), Activos por derecho de uso (1101-03), Obras en Construcción – Activos Fijos (1101-04), Inventarios para la inversión (1101-05).

ser reconocido como un activo, se medirá por su costo.

5.9.1.1.3. El costo de adquisición de propiedad, planta y equipo incluye los costos externos más, en su caso, los costos internos formados por consumos de materiales de almacén, uso de maquinaria y equipo, costos de mano de obra directa empleada en la instalación y una imputación de costos indirectos necesarios para llevar a cabo la inversión.

5.9.1.1.4. El costo de un activo de propiedad, planta y equipo comprende:

- a. el precio de compra del activo incluido, los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición, después de deducir cualquier descuento o rebaja del precio.
- b. cualquier costo directamente atribuible incurrido en poner el activo en condiciones para su uso de la forma prevista por el Sector o Área responsable. Si la adquisición o construcción del activo está sujeta a una financiación (directa o indirectamente), se tienen que capitalizar los intereses hasta que el activo se encuentre en condiciones de uso.
- c. estimación inicial de los costos de desmantelamiento o baja del elemento y la rehabilitación del lugar sobre el que se encuentra si existe una obligación presente ya sea contractual o implícita.

5.9.1.1.5. Se consideran costos posteriores a la adquisición o construcción de un activo y por tanto capitalizables, las adiciones, mejoras o adaptaciones, reconstrucciones y reajustes de precios que cumplan con el criterio de reconocimiento de propiedad, planta y equipo, siempre que los mismos no se consideren como mantenimiento diario o recurrente.

5.9.1.1.6. Los reajustes de precios son capitalizables siempre y cuando estén directamente relacionados con la partida de propiedad, planta y equipo, los cuales pueden presentarse durante el proceso constructivo o cuando el bien se encuentra en operación. En caso de estar el activo en operación se depreciarán durante el plazo restante de vida útil.

5.9.1.2. ACTIVOS OPERATIVOS, OTROS ACTIVOS OPERATIVOS Y ACTIVOS POR DERECHO DE USO

I. Registro

5.9.1.2.1. Se registran como Activos operativos, Otros activos operativos y Activos por derecho de uso, los bienes controlados y de naturaleza permanente, que se emplean en la operación y administración del negocio, y sobre los cuales no se tiene intención de vender.

5.9.1.2.2. Se registran como Activos operativos, Otros activos operativos y Activos por derecho de uso, los bienes tangibles, empleados en la producción y suministro de los servicios de electricidad y telecomunicaciones, y los bienes empleados en

actividades que contribuyen en la función administrativa u operativa, y que se esperan utilizar por más de un período contable.

- 5.9.1.2.3. Los activos operativos, Otros activos operativos y Activos por derecho de uso nuevos se registran al costo de adquisición o construcción, más cualquier otro costo directamente relacionado y necesario, para tener el activo en lugar y condiciones que permitan su funcionamiento.
- 5.9.1.2.4. El costo de un elemento de Activo operativo , Otros activos operativos y Activos por derecho de uso, debe incluir el costo inicial estimado de los costos de desmantelamiento al final de la vida útil o al retiro de activo, la restauración del lugar y otras obligaciones en las que incurre el ICE, ya sea cuando adquiere el elemento o a consecuencia de haberlo utilizado durante un determinado periodo, con propósitos distintos de la producción o prestación de servicios, en la medida en que la salida de recursos sea probable y pueda ser valorado de forma fiable.
- 5.9.1.2.5. En circunstancias en que una nueva obligación surge con posterioridad al reconocimiento inicial de un activo, derivados por cambios en la legislación o cualquier otro factor, los cambios en las estimaciones de las obligaciones existentes se registrarán como un ajuste. Esto se reflejará como ajuste por incremento a la provisión y una capitalización al costo del activo.
- 5.9.1.2.6. Los activos de transmisión de electricidad que se transfieran o reciban en el ICE, como propiedad de este último, producto del cumplimiento de la norma técnica AR-NT-POASEN de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, se reconocen como activos de acuerdo con la estructura de costos suministrada por el tercero y validada por el ICE, y en apego al resto de requisitos establecidos en el Contrato de Conexión para formalizar la transferencia.
- 5.9.1.2.7. El ICE capitaliza los costos por préstamos que son directamente atribuibles a la adquisición, construcción o producción de un activo cualificado como parte del costo de dichos activos, los cuales deberán capitalizarse únicamente durante la ejecución de la obra.
- 5.9.1.2.8. El ICE empieza la capitalización de costos por préstamos en el momento en que se inician las actividades de inversión, por cuanto es en ese momento en que se cumplen con los requisitos establecidos por las mejores prácticas, dado que el activo cumple con los estudios de factibilidad realizados por el Instituto para la capitalización de costos a activos cualificados. De cumplir con los requisitos de capitalización la etapa de diseño y planeamiento de la ejecución de obras, controlada en el auxiliar de activos fijos, estará sujeta a la capitalización de costos de préstamos por alguno de los métodos indicados en esta política desde que se cumplen las condiciones para la capitalización.
- 5.9.1.2.9. Se registra como Activos por derecho de uso, los activos o partes de estos, derivados de un contrato de arrendamiento (implícito como por ejemplo BOT o explícito), que se reciben en el ICE de forma anticipada, según la fecha establecida

contractualmente para el inicio del arrendamiento, siempre y cuando el ICE adquiera los riesgos y beneficios sobre esos activos, y que por tanto le permita disponer de ellos a partir de dicha recepción y sea el responsable de la custodia y explotación de los mismos.

- 5.9.1.2.10. El costo de los Activos por derecho de uso, recibidos de forma anticipada se registra de acuerdo con el cálculo del valor presente de cada desembolso (entrega o recepción del activo) en el momento que se reciben y se encuentran listos para operar, dado que estos activos se capitalizan en el momento que están en lugar y condiciones de ser usados de la forma prevista por la Administración, generando el correspondiente gasto por depreciación a partir de dicho momento.
- 5.9.1.2.11. El cálculo del valor presente de los Activos por derecho de uso, recibidos de forma anticipada, se realiza utilizando la tasa financiera implícita del arrendamiento, siempre que sea practicable determinarla y en caso de que no se disponga, la tasa de interés que defina el Instituto para situaciones similares.
- 5.9.1.2.12. La carga financiera implícita que se determine para los Activos por derecho de uso, recibidos de forma anticipada, se imputa mensualmente durante el plazo anticipado al Estado de Resultados y Otros Resultados Integrales cuya contrapartida corresponde a la Obligación por arrendamiento financiero.
- 5.9.1.2.13. En caso de determinarse una carga financiera implícita inmaterial, por costo-beneficio se imputa en el valor del activo y pasivo en el mismo momento de la recepción anticipada, situación que será determinada según el análisis de cada caso particular en el cual se concluirá al respecto con la justificación de la decisión.
- 5.9.1.2.14. Los Activos operativos (excepto los Otros activos en operación) se detallan en el auxiliar contable a nivel del UMA. El registro contable de las UMA se realiza de acuerdo con el nivel de categoría de activos que se haya asignado conforme a las características que presenten dichos activos en relación con la movilidad, volumen y valor individual.
- 5.9.1.2.15. Cada componente del activo que tenga un costo significativo en relación con el costo total del activo se reconoce en forma separada, de acuerdo con su naturaleza, y depreciarán de forma separada con base en la vida más corta entre la vida del equipo y la vida del activo principal siempre que dicho equipo no pueda ser reubicado a otro activo.
- 5.9.1.2.16. Las obligaciones que surjan de las estimaciones de los costos por restauración y desmantelamiento se registrarán a nivel de auxiliar como una UMA.
- 5.9.1.2.17. Una vez que las partes significativas son identificadas, el resto de las partes que no son individualmente significativas, son asignadas a la UMA más significativa y son depreciadas en la vida útil de esta, de acuerdo con las definiciones de UMA y UMI incluidas en el apartado 4 (definiciones). Una UMA puede ser vista como un equipo y una UMI como un componente de ese equipo.

5.9.1.2.18. El costo contable de una UMA comprende el costo del equipo más todos los costos asociados necesarios para la puesta en operación de dicho equipo.

5.9.1.2.19. Las reconstrucciones de los Activos operativos, Otros activos operativos y Activos por derecho de uso se deberán registrar de la siguiente forma:

- a. Si la reconstrucción es prácticamente total, se registrará el activo como uno nuevo y se retirará el anterior.
- b. Si la reconstrucción es total y se aprovechan partes del activo anterior, éstas deberán aumentar el costo del activo nuevo y se deberá realizar el debido retiro de las partes sustituidas.
- c. Si la reconstrucción es parcial, deberá realizarse el retiro contable de la parte sustituida y capitalizar la reconstrucción.

5.9.1.2.20. Los costos de reparación, inspección y mantenimiento se catalogan como mejoras y por tanto son capitalizables en la medida que cumplan las condiciones para su reconocimiento caso contrario las partidas se imputarán directamente en resultados.

5.9.1.2.21. Algunos de los factores que indican una mejora capitalizable en lugar de una reparación imputable a resultados son:

- a. el trabajo de modificación ha efectuado una mejora en el activo (de la calidad o vida útil);
- b. hay una mayor eficacia operativa de los activos;
- c. hay un aumento en el valor del activo;
- d. la erogación reduce la probabilidad de futuras reparaciones.

5.9.1.2.22. El costo proveniente de la inspección general se reconoce en el importe en libros del elemento del activo en operación como una sustitución, si se satisfacen las condiciones para su reconocimiento. Al mismo tiempo, se dará de baja cualquier importe en libros del costo de una inspección previa, que permanezca en la citada partida. Este activo se "consume" en el periodo hasta la próxima inspección general y como resultado se deprecia sistemáticamente en el periodo estimado hasta la siguiente revisión importante planificada.

5.9.1.2.23. Las adiciones, mejoras o reconstrucciones deben ser valoradas por las áreas técnicas competentes del ICE, para determinar si éstas aumentan la vida útil del activo a efecto de replantear el cálculo de la depreciación, o bien se deprecian durante la vida útil remanente del activo en cuestión.

5.9.1.2.24. El activo adquirido a cambio de uno o varios no monetarios, o de una combinación de activo monetario y no monetario se mide por su valor razonable, a menos que:

- a. La transacción de intercambio no tenga carácter comercial, o
- b. No pueda medirse con fiabilidad el valor razonable del activo recibido ni el del

activo entregado.

5.9.1.2.25. El elemento adquirido se mide de esta forma incluso cuando el ICE no pueda dar de baja inmediatamente el activo entregado. Si para la partida adquirida no se puede determinar su valor razonable, su costo se medirá por el importe en libros del activo entregado.

5.9.1.2.26. El ICE reconoce las daciones de pago por su valor razonable del bien o servicio a recibir, con efecto en los resultados del periodo y no por el monto que se pretende resarcir, para lo cual debe existir la documentación de respaldo con criterio experto, para la determinación de ese valor y contar con el criterio legal relacionado con la procedencia de dicha dación.

5.9.1.2.27. Los activos adquiridos mediante donación serán analizados en forma individual por la administración del ICE identificando las condiciones en que se reciben los bienes para determinar su apropiada contabilización.

5.9.1.2.28. El valor al que se reconocerán los activos adquiridos mediante donación es su Valor Razonable y se debe analizar cada transacción para determinar el momento del reconocimiento como ingreso, el cual va a depender de la prestación del servicio con el que se asocia, si es un servicio único el que se está brindando o el mismo se compone de dos o más partes, y si el servicio se brinda en un único momento o de forma continua. En caso de que el servicio sea brindado en un único momento debe hacerse el reconocimiento en los resultados del periodo; en caso contrario si el servicio no se da en un único momento sino en varias partes debe realizarse el diferimiento del ingreso conforme se den los hechos.

5.9.1.2.29. El ICE deberá registrar la transferencia de activos por parte de los clientes en condición de donación, afectando una contrapartida de ingreso de operación en virtud de su naturaleza.

5.9.1.2.30. Algunas mejoras pueden ser realizadas o adquiridas para que la entidad logre obtener los beneficios económicos derivados del resto de los activos, aunque no incremente los beneficios económicos de las propiedades, planta y equipo existentes y, por tanto, se reconocerán como propiedad, planta y equipo en la medida que sean recuperables.

5.9.1.2.31. El importe en libros de un elemento de propiedades, planta y equipo se dará de baja en las cuentas de activos en operación:

- a. por su disposición; o
- b. cuando no se espere obtener beneficios económicos futuros por su uso o disposición.

5.9.1.2.32. Al sustituir un componente de un activo debe ser dado de baja y reconocerse en los resultados del periodo, el valor en libros del componente o activo en el momento de la baja. En caso de que el activo que se esté sustituyendo se encuentre

totalmente depreciado se registrará la baja en las cuentas de activo contra su depreciación acumulada, sin afectación a resultados. Si el mismo posee capacidad de servicio deberá incorporarse al almacén o trasladarse al activo productivo al que se va a incorporar.

5.9.1.2.33. Las bajas parciales o totales de un activo deben disminuir, tanto las cuentas de costo como respectivas depreciaciones acumuladas y dichas bajas de activos se realizarán a nivel de UMA.

5.9.1.2.34. Las ganancias o pérdidas que surgen en ventas o bajas de activos se reconocen como resultado del ejercicio y se calculan como la diferencia entre el valor de venta y el valor neto contable del activo.

5.9.1.2.35. Los activos que se tiene el objetivo de venderlos se registran como activos mantenidos para la venta, para lo cual se realizará una reclasificación en el estado de situación Financiera para presentarlos en el rubro correspondiente. Las condiciones para realizar la reclasificación de activos implican: el activo debe estar disponible en sus condiciones actuales para su venta inmediata, sujeto exclusivamente a los términos usuales y habituales para la venta de estos activos y su venta debe ser altamente probable; debe existir un plan para vender el activo (o grupo de activos para su disposición), y haberse iniciado de forma activa un programa para encontrar un comprador y completar dicho plan; la venta del activo (o grupo de activos para su disposición) debe negociarse activamente a un precio razonable, en relación con su valor razonable actual. Asimismo, debe esperarse que la venta cumpla las condiciones para su reconocimiento como venta finalizada dentro del año siguiente a la fecha de clasificación.

5.9.1.2.36. El Instituto medirá el activo que deje de estar clasificado como mantenido para la venta o que deje de formar parte de un grupo de activos clasificado como mantenido para la venta, a su importe en libros antes de que el activo o grupo de activos, fueran clasificados como mantenidos para la venta, ajustado por cualquier depreciación o amortización que se hubiera conocido si el activo o grupo de activos no se hubiera clasificado como mantenido para la venta, es decir si un activo regresa a su categoría anterior, el Instituto deberá determinar cuál sería su valor en libros a la fecha si no hubiera sido reclasificado previamente mantenido para la venta y su valor en libros actual y reconocer el menor de entre los dos. La diferencia de menos en el valor en libros se reconocerá como pérdida en los resultados del año.

5.9.1.2.37. Las vidas útiles para cada tipo de activos operativos y sus respectivos componentes significativos (UMAS) deben ser definidos por las áreas técnicas de las gerencias.

II. El ICE como arrendatario

5.9.1.2.38. El ICE evaluará, para la identificación de un arrendamiento, si se adquiere el derecho a controlar el uso de un activo identificado por un período de tiempo a

cambio de una contraprestación.

5.9.1.2.39. El ICE evaluará nuevamente si un contrato es o contiene un arrendamiento, solo si cambian los términos y condiciones del contrato.

5.9.1.2.40. El Instituto contabilizará cada componente del arrendamiento dentro del contrato como un arrendamiento de forma separada de los componentes del contrato que no constituyen un arrendamiento.

5.9.1.2.41. El Instituto no reconoce arrendamientos en el estado de situación financiera en los siguientes casos:

- a. arrendamientos de corto plazo; y
- b. arrendamientos en los que el activo subyacente es de bajo valor

5.9.1.2.42. El Instituto ha definido como bajo valor un monto de \$10,000 dólares o su equivalente en colones al momento del análisis. Estos valores serán revisados en cada periodo con el fin de monitorear cualquier cambio en esta definición, adicionalmente se ha definido como arrendamientos de corto plazo aquellos cuyo plazo de arrendamiento es de 12 meses o menos y no tienen opción de compra.

5.9.1.2.43. En el caso de los alquileres de bajo valor o corto plazo, el Instituto reconoce los pagos por arrendamiento asociados, como un gasto de forma lineal a lo largo del plazo del arrendamiento o según otra base sistemática como por ejemplo por uso. El Instituto aplica otra base sistemática si esta es más representativa del patrón de beneficios del arrendatario.

5.9.1.2.44. Al inicio o al momento de la modificación de un contrato que contiene un componente de arrendamiento, el ICE distribuye la contraprestación en el contrato a cada componente de arrendamiento sobre la base de sus precios independientes relativos. No obstante, en el caso de los arrendamientos de inmuebles, el ICE separa los componentes contenidos en el contrato, contabilizando el arrendamiento del activo implícito como derecho de uso y el servicio como parte de los resultados del período.

5.9.1.2.45. El precio relativo independiente de los componentes se determina sobre la base del precio que el arrendador, o un proveedor similar, cargaría de forma separada al Instituto por ese componente, o por uno similar. Si no existe un precio observable, independiente y fácilmente disponible, el Instituto estimará el precio independiente, maximizando el uso de información observable en el mercado.

5.9.1.2.46. En la medición inicial, el Instituto medirá el activo por el derecho de uso al costo, el cual comprende:

- a. el importe de la medición inicial del pasivo por arrendamiento;
- b. los pagos por arrendamiento realizados antes o a partir de la fecha de comienzo, menos los incentivos de arrendamiento recibidos;

c. los costos directos iniciales incurridos por el Instituto; y
d. una estimación de los costos en que pueda incurrir el Instituto al desmantelar y eliminar el activo subyacente, restaurando el lugar en el que está ubicado o restaurar el activo subyacente a la condición requerida por los términos y condiciones del arrendamiento, a menos que se incurra en esos costos para producir inventarios. El Instituto podría incurrir en obligaciones a consecuencia de esos costos ya sea en la fecha de comienzo o como una consecuencia de haber usado el activo subyacente durante un periodo concreto.

5.9.1.2.47. Si el ICE incurre en una obligación surgida de costos de desmantelar y remover un activo arrendado, restaurar el lugar en el cual está localizado o restaurar el activo subyacente a la condición requerida por los términos y condiciones del arrendamiento, se debe reconocer una provisión medida conforme a la NIC 37 “Provisiones, pasivos y activos contingentes”. En la medida en que los costos se relacionen a un activo por derecho de uso, los costos son incluidos en el activo por derecho de uso relacionado, a menos que dichos costos se incurran para generar inventarios.

5.9.1.2.48. El ICE aplica NIC 36 “Deterioro del valor de los activos” para determinar si un activo por derechos de uso está deteriorado y contabiliza cualquier pérdida por deterioro identificada como se describe en la política de ‘Propiedades, planta y equipo’.

5.9.1.2.49. El ICE presenta activos por derechos de uso en el rubro de “Propiedad, planta y equipo” y las obligaciones por arrendamiento en el rubro de “pasivos no corrientes y corrientes” en el estado de situación financiera.

5.9.1.2.50. Cuando un contrato incluye componentes de arrendamiento y de no arrendamiento, el ICE aplica la NIIF 15 para asignar la contraprestación correspondiente a cada componente bajo el contrato.

III. Otras consideraciones para evaluar si un contrato contiene un arrendamiento (arrendamiento implícito)

5.9.1.2.51. Para evaluar si un contrato transmite el derecho de controlar el uso de un activo identificado por un periodo de tiempo, el Instituto evalúa si, a lo largo de todo el periodo de uso, tiene:

- a. el derecho a obtener sustancialmente todos los beneficios económicos del uso del activo identificado; y
- b. tiene el derecho a decidir el uso del activo identificado.

5.9.1.2.52. Si el Instituto tiene el derecho de controlar el uso de un activo identificado durante solo una parte del plazo del contrato, dicho contrato contiene un arrendamiento por esa parte del plazo.

5.9.1.2.53. Un activo se identifica habitualmente por estar explícitamente especificado en un contrato. Sin embargo, un activo puede también identificarse por estar

implícitamente especificado en el momento en que el activo está disponible para su uso por el Instituto.

5.9.1.2.54. El Instituto no tendrá el derecho a usar un activo identificado si el proveedor tiene el derecho sustantivo de sustituir el activo a lo largo de todo el periodo de uso. El derecho de un proveedor de sustituir un activo es sustantivo solo si existen las siguientes condiciones:

- a. el proveedor tiene la capacidad práctica de sustituir activos alternativos a lo largo de todo el periodo de uso (por ejemplo, el cliente no puede impedir que el proveedor sustituya el activo y hay activos alternativos fácilmente disponibles para el proveedor o podrían encontrarse por el proveedor dentro de un periodo de tiempo razonable); y
- b. el proveedor se beneficiaría económicamente del ejercicio de su derecho a sustituir el activo (es decir, se espera que los beneficios económicos asociados con la sustitución superen los costos asociados con la sustitución del activo).

5.9.1.2.55. Si el proveedor tiene un derecho o una obligación de sustituir el activo solo a partir de una fecha concreta o de que ocurra un suceso especificado, el derecho de sustitución del proveedor no es sustantivo porque el proveedor no tiene la capacidad práctica de sustituir activos alternativos a lo largo de todo el periodo de uso.

5.9.1.2.56. La evaluación por una entidad de si el derecho de sustitución de un proveedor es sustantivo se basa en hechos y circunstancias al inicio del contrato y excluirá la consideración de sucesos futuros que, al inicio del contrato, no se considera probable que ocurran.

5.9.1.2.57. Si el Instituto no puede determinar fácilmente si el proveedor tiene un derecho de sustitución sustantivo, supondrá que cualquier derecho de sustitución no es sustantivo.

5.9.1.2.58. Para controlar el uso de un activo identificable, se requiere que el Instituto tenga el derecho a obtener sustancialmente todos los beneficios económicos del uso del activo a lo largo de todo el periodo de uso (por ejemplo, en las circunstancias cuando un activo pueda ser considerado que está implícitamente identificado (el proveedor solo tiene una máquina capaz de entregar los requerimientos del cliente), si el proveedor puede regularmente usar la máquina para otros propósitos durante el curso del contrato (para proveer a otros clientes), el cliente no tiene el derecho a obtener sustancialmente todos los beneficios económicos derivados del uso del activo y no hay arrendamiento). Un cliente puede obtener los beneficios económicos del uso de un activo directa o indirectamente de muchas formas, tales como usando, manteniendo o subarrendando el activo. Los beneficios económicos del uso de un activo incluyen sus productos principales y subproductos (incluyendo los flujos de efectivo potenciales procedentes de estos elementos), y otros beneficios económicos procedentes del uso del activo que podrían realizarse por una transacción comercial con un tercero.

5.9.1.2.59. El Instituto tiene el derecho a decidir sobre el uso de un activo identificado a lo largo de todo el periodo de uso solo si:

- a. tiene el derecho a decidir cómo y para qué propósito se usa el activo a lo largo de todo el periodo de uso; o
- b. las decisiones relevantes sobre cómo y para qué propósito se usa están predeterminadas:
 - el Instituto tiene el derecho a operar el activo (o dirigir a otros para operar el activo de la forma que determine) a lo largo de todo el periodo de uso, sin que el proveedor tenga el derecho a cambiar esas instrucciones operativas; o
 - el Instituto diseñó el activo (o aspectos específicos del mismo) de forma que predetermina cómo y para qué propósito se usará el activo a lo largo de todo el periodo de uso.

5.9.1.2.60. El Instituto tiene el derecho a decidir cómo y para qué propósito se usa el activo si, dentro del alcance de su derecho definido en el contrato, puede cambiar el cómo y para qué propósito se usa el activo a lo largo de todo el periodo de uso.

5.9.1.2.61. Para hacer esta evaluación, una entidad considera los derechos a tomar decisiones que son más relevantes para cambiar el cómo y para qué propósito se usa el activo a lo largo de todo el periodo de uso. Los derechos de toma de decisiones son relevantes cuando afectan los beneficios económicos que proceden del uso. Es probable que los derechos de toma de decisiones que son más relevantes sean diferentes para distintos contratos, dependiendo de la naturaleza del activo y los términos y condiciones del contrato.

5.9.1.2.62. Un contrato puede incluir términos y condiciones diseñados para proteger el interés del proveedor en el activo u otros activos, para proteger su personal, o para asegurar el cumplimiento del proveedor de las leyes o regulaciones. Estos son ejemplos de derechos protectores: un contrato puede (i) especificar la cantidad máxima de uso de un activo o el límite de dónde y cuándo puede usar el cliente el activo, (ii) requerir que un cliente siga prácticas operativas concretas, o (iii) requerir que un cliente informe al proveedor de cambios relativos a cómo se usará un activo. Los derechos protectores habitualmente definen el alcance de los derechos de uso del cliente, pero no impiden al cliente, por sí solos, ejercer el derecho a decidir el uso de un activo.

IV. El ICE como arrendador

5.9.1.2.63. Los arrendamientos en los que el ICE funge como arrendador son clasificados como arrendamientos financieros o arrendamientos operativos. Cuando los términos del contrato transfieren sustancialmente todos los riesgos y beneficios de la propiedad al arrendatario, el contrato se clasifica como un arrendamiento financiero. Todos los demás contratos se clasifican como contratos operativos. A continuación, las variables más comunes a ser analizadas desde el punto de vista

de un “arrendador” donde la clasificación depende de la esencia de la transacción y no de la forma del contrato. Ejemplos de situaciones que, individualmente o en combinación, normalmente llevarían a clasificar (para el arrendador), un arrendamiento como financiero de acuerdo con la NIIF 16:

- a. el arrendamiento transfiere la propiedad del activo subyacente al arrendatario al finalizar el plazo del arrendamiento;
- b. el arrendatario tiene la opción de comprar el activo subyacente a un precio que se espera sea suficientemente inferior al valor razonable en el momento en que la opción sea ejercitable, de modo que, en la fecha de inicio del acuerdo, se prevea con razonable certeza que tal opción será ejercida;
- c. el plazo del arrendamiento cubre la mayor parte de la vida económica del activo subyacente incluso si la propiedad no se transfiere al final de la operación;
- d. en la fecha de inicio del acuerdo, el valor presente de los pagos por el arrendamiento es al menos equivalente en la práctica a la totalidad del valor razonable del activo subyacente objeto de la operación; y el activo subyacente es de una naturaleza tan especializada que solo el arrendatario puede usarlo sin realizarle modificaciones importantes.

5.9.1.2.64. Otros indicadores, de situaciones que podrían llevar, por sí solas o de forma conjunta con otras, a la clasificación de un arrendamiento como de carácter financiero, son las siguientes:

- a. si el arrendatario puede cancelar el contrato de arrendamiento, y las pérdidas sufridas por el arrendador a causa de tal cancelación fueran asumidas por el arrendatario;
- b. las pérdidas o ganancias derivadas de las fluctuaciones en el valor razonable del importe residual recaen sobre el arrendatario (por ejemplo, en la forma de un descuento por importe similar al valor de venta del activo al final del arrendamiento); y
- c. el arrendatario tiene la posibilidad de prorrogar el arrendamiento durante un segundo periodo, con unos pagos por arrendamiento que son sustancialmente inferiores a los habituales del mercado.

5.9.1.2.65. Cuando el ICE es un arrendador intermedio, contabiliza el arrendamiento principal y el subarrendamiento como dos contratos separados. El subarrendamiento se clasificará como arrendamiento financiero o arrendamiento operativo en referencia al activo por derechos de uso originado del arrendamiento principal.

5.9.1.2.66. El ingreso proveniente de arrendamientos operativos se reconoce bajo línea recta a través del plazo del arrendamiento relevante. Los costos iniciales directos incurridos en la negociación y arreglo del arrendamiento operativo son agregados al valor en libros del activo arrendado y son reconocidos bajo línea recta a través del plazo del arrendamiento.

5.9.1.2.67. Los montos pendientes de arrendamientos financieros son reconocidos como arrendamientos por cobrar por el monto de la inversión neta en los arrendamientos.

Los ingresos por arrendamientos financieros se asignan a los periodos contables de manera que refleje una tasa de retorno periódica constante sobre la inversión neta insolada respecto de los arrendamientos.

5.9.1.3. **DEPRECIACIÓN⁶**

I. Registro

5.9.1.3.1. La vida útil de cada UMA o grupo de activos depreciables deberá ser definida por las áreas técnicas de los Sectores del ICE, para lo cual se deben documentar las variables consideradas en cada caso, de acuerdo con lo siguiente:

- a. el periodo de tiempo estimado durante el cual el activo depreciable se utilizará en la producción;
- b. especificaciones, del ingeniero o personal técnico especializado, de la vida útil del activo depreciable si se adquirió recientemente;
- c. expectativas del ingeniero o personal técnico especializado en cuanto al uso futuro del activo depreciable y su esperada vida útil restante;
- d. deterioro natural esperado;
- e. la obsolescencia técnica o comercial derivada de cambios o mejoras en la producción, o de un cambio en la demanda de los productos producidos por el activo;
- f. límites legales o restricciones para el uso del activo, y
- g. cualesquiera otros eventos o desarrollos que tienen un efecto sobre el futuro uso del activo, tales como cambio normativo que puede reducir o hacer obsoleta la planta y los equipos existentes en el futuro previsible.

5.9.1.3.2. Las vidas útiles son revisadas por cada Sector responsable del activo, al cierre de cada ejercicio, con el propósito de identificar posibles diferencias con las establecidas a la fecha de revisión. En caso de requerirse modificación de las vidas útiles, de acuerdo con el análisis efectuado, se debe realizar el cambio en la estimación con efecto prospectivo a partir de la fecha de identificación de la diferencia.

5.9.1.3.3. Los elementos de activos en operación (UMAs), que alcancen la vida útil asignada y continúen utilizándose en las operaciones normales del ICE, deben mantener en la base de datos del sistema de activos para su control y suspender el cálculo de la depreciación.

5.9.1.3.4. Los elementos de activos operativos – con excepción de los terrenos – se depreciarán por el método de línea recta a partir del momento en que se encuentren en la ubicación y condiciones necesarias para su operación, con base en la vida útil estimada para cada UMA. Los Otros activos en operación relacionados como: equipo para construcción, equipo de transporte y maquinaria y equipo de

⁶ Comprende las partidas de depreciación de: Activos operativos (1101-01), Otros Activos operativos (1101-02, y Activos por derecho de uso (1101-03).

mantenimiento, utilizados para la prestación de servicios y ejecución de proyectos del ICE, cuya depreciación no corresponde a un monto regular y uniforme, sino a un costo variable según su uso (horas, kilómetros o días), categorizados contablemente como “Maquinaria, equipo y vehículos depreciables por uso” se depreciarán mediante el método de uso, dado que es el que fielmente representa el patrón esperado de consumo de los beneficios económicos futuros incorporados en dichos activos. El método seleccionado se aplicará uniformemente en todos los períodos, a menos que se haya producido un cambio en el patrón esperado de consumo de beneficios económicos futuros.

5.9.1.3.5. El activo por derecho de uso se depreciía usando el método de línea recta considerando la fecha de inicio y finalización del plazo del arrendamiento, a menos que la propiedad del activo subyacente se transfiera al ICE al final del plazo del arrendamiento o que el costo del activo por derecho de uso refleje que el Instituto va a ejercer una opción de compra. En ese caso, el activo por derecho de uso se depreciará a lo largo de la vida útil del activo subyacente, que se determina sobre la misma base que mantiene el Instituto de activos similares. Además, el activo por derecho de uso se reduce periódicamente por las pérdidas por deterioro del valor, si las hubiere.

5.9.1.3.6. Los costos de desmantelamiento y de restauración estimados incluidos en el costo de los activos operativos se depreciaron durante la vida útil de los mismos, junto con los demás componentes, en el caso que la obligación se haya cumplido durante la etapa constructiva.

5.9.1.3.7. Los costos de restauración, retiro y similares se registran en resultados por medio de la depreciación del activo que dio origen a ese costo, y la utilización de la provisión se realiza al materializarse la restauración y/o retiro. Los cambios posteriores en las estimaciones de los pasivos relacionados con la restauración, retiro y/o similares se agregan o se deducen de los costos de los activos relacionados en el periodo en que se hace el ajuste.

5.9.1.3.8. Se depreciará de forma separada cada parte de un elemento de propiedades, planta y equipo constituido como una unidad mínima activable (UMA), que:

- a. tenga un costo significativo en relación con el costo total del elemento.
- b. tenga diferentes patrones de beneficio o consumo o vidas útiles diferentes.
- c. tenga inspecciones regulares importantes capitalizables. Cada vez que se realice una nueva inspección, se debe dar de baja el componente anterior para reconocer el actual (en caso de que posea saldo contable).
- d. corresponda a una compra conjunta de terreno y edificio, ya que éstos son activos separados, donde con algunas excepciones, los terrenos tienen una vida ilimitada y por tanto no se deprecián; los edificios tienen vida limitada y por tanto se deprecián.
- e. corresponde a un terreno cuyo costo incluye los costos de desmantelamiento, traslado y rehabilitación, el valor de la rehabilitación se depreciará a lo largo del periodo en el que se obtengan los beneficios por haber incurrido en esos costos.

5.9.1.3.9. Las adiciones, mejoras o reconstrucciones deben ser valoradas por las áreas técnicas competentes del ICE, para determinar si éstas aumentan la vida útil del activo, a efecto de replantear el cálculo de la depreciación o bien se deprecian durante la vida útil remanente del activo en cuestión.

5.9.1.3.10. El ICE registra como “Depreciación Acumulada” la distribución sistemática del importe depreciable del costo de los activos que posee la empresa.

5.9.1.3.11. La depreciación de los activos comenzará a partir de su fecha de adquisición o instalación cuando el activo esté listo para su uso, o sea, en la ubicación y condición necesaria para que el mismo sea capaz de operar de la manera que el ICE lo ha requerido.

5.9.1.3.12. La depreciación cesará en la fecha más temprana entre la fecha de clasificación del activo como mantenido para la venta, y la fecha de la baja contable. La depreciación no cesará cuando el activo esté sin utilizar, a menos que se encuentre depreciable por completo o su método de depreciación esté en función del uso.

5.9.1.3.13. Las mejoras en propiedades arrendadas en las que el ICE conservará la propiedad al vencimiento del contrato de arrendamiento se deprecian durante la vida útil de los activos propiedad del ICE.

5.9.1.3.14. Los repuestos importantes y el equipo de sustitución iniciarán su depreciación cuando los mismos estén en el lugar y en las condiciones para su uso inmediato (instalados); es decir, cuando está en el lugar y condiciones necesarias para que sea capaz de operar de la forma prevista por el ICE. En la medida en que esté instalado como parte de los activos en operación, debe de utilizar la vida útil menor entre la vida útil del equipo y la vida útil del activo principal, suponiendo que el activo no puede ser retirado y utilizado en otro activo. Si el activo al que se refiere será remplazado al final de la vida útil y el mismo se espera que pueda ser usado para el equipo de reemplazo, se puede utilizar un periodo más amplio de depreciación.

5.9.1.3.15. Los repuestos de back up (respaldo) se depreciarán desde el momento que esté disponible para su uso; es decir, desde que fue instalada y está en la ubicación y condiciones previstas para ser utilizada en caso de una eventualidad. Esto independientemente de si ha iniciado a prestar servicio o no.

Revelación

Se revela la siguiente información:

5.9.1.3.16. Se presentan en el estado de situación financiera, en la primera línea el grupo de Propiedad, planta y equipo-neto, atendiendo a su funcionalidad con respecto a las demás partidas del grupo de activos no corrientes.

5.9.1.3.17. Con respecto a los Activos operativos y Otros activos operativos en nota a los Estados Financieros se revelan los siguientes puntos:

- a. las bases de medición utilizadas para determinar el importe en libros bruto,
- b. los métodos de depreciación utilizados,
- c. las vidas útiles o porcentajes de depreciación establecidos,
- d. el importe en libros bruto y la depreciación acumulada (junto con el importe acumulado de las pérdidas de valor), tanto al principio como al final de cada periodo, y
- e. una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo.

5.9.1.3.18. La conciliación debe mostrar:

- a. las adiciones,
- b. los activos clasificados como mantenidos para la venta o incluidos en un grupo de activos para su disposición que haya sido clasificado como mantenido para la venta, así como otras disposiciones,
- c. las adquisiciones realizadas mediante combinaciones de negocios.
- d. los incrementos o disminuciones, resultantes de las revaluaciones (en caso de que existan), así como las pérdidas por deterioro del valor reconocidas, o reversadas,
- e. la depreciación,
- f. otros cambios

5.9.1.3.19. También debe revelarse en los estados financieros:

- a. la existencia y los importes correspondientes a las restricciones de titularidad, así como la propiedad, planta y equipo que están afectados como garantía al cumplimiento de obligaciones,
- b. el importe de los compromisos futuros de adquisición de propiedades, planta y equipo.

5.9.1.3.20. Respecto a la selección del método de depreciación y la estimación de la vida útil de los activos debe revelarse en los estados financieros:

- a. la depreciación del periodo, y
- b. la depreciación acumulada al término del periodo

5.9.1.3.21. El ICE revelan los siguientes importes para el periodo sobre el que se informa para los Activos por derecho de uso:

- a. cargo por depreciación de los activos por derecho de uso por clase de activo subyacente;
- b. salidas de efectivo totales por arrendamientos;
- c. incorporaciones de activos por derecho de uso;
- d. ganancias o pérdidas que surgen de transacciones de venta con arrendamiento posterior en caso de que hubiere; y

e. el importe en libros de los activos por derecho de uso al final del periodo sobre el que se informa por clase del activo subyacente.

5.9.1.3.22. El Instituto revela información cualitativa y cuantitativa adicional sobre sus actividades de arrendamiento necesaria para cumplir el objetivo de información a revelar. Esta información adicional puede incluir, pero no limitarse a, información que ayude a los usuarios de los estados financieros a evaluar:

- a. la naturaleza de las actividades por arrendamiento del Instituto;
- b. salidas de efectivo futuras a las que el Instituto está potencialmente expuesto y no están reflejadas en la medición de los pasivos por arrendamiento. Esto incluye en caso de que hubiere, la exposición que surge de:
 - pagos por arrendamiento variables;
 - opciones de ampliación y opciones de terminación;
 - garantías de valor residual; y
 - arrendamientos todavía no comenzados a los que se compromete el arrendatario.
- c. restricciones o pactos impuestos por los arrendamientos; y
- d. transacciones de venta con arrendamiento posterior.

5.9.1.3.23. Un arrendatario que contabilice los arrendamientos a corto plazo o los arrendamientos de activos de bajo valor revela ese hecho.

5.9.1.4. OBRAS EN CONSTRUCCIÓN – ACTIVOS FIJOS⁷

5.9.1.4.1. Se registran como “Obras en construcción – Activos Fijos” aquellos bienes que se encuentren en proceso constructivo y que se esperan incorporar en los activos operativos y utilizar en actividades administrativas o de apoyo en la producción y suministro de servicios de electricidad y telecomunicaciones.

5.9.1.4.2. Las obras en proceso constructivo se registran al costo de construcción (precio de adquisición de materiales, partes, etc.) más cualquier otro costo relacionado con su desarrollo; siempre que puedan ser identificados y medidos con suficiente fiabilidad.

5.9.1.4.3. El ICE no capitaliza a las obras en construcción las diferencias de cambio relacionadas con préstamos bancarios y facturas generadas por los proveedores.

5.9.1.4.4. Los costos en que incurren las áreas de apoyo y soporte técnico de los segmentos de la entidad, relacionados directamente con la construcción y medidos con suficiente fiabilidad pero que no sean susceptibles de ser asignados directamente a las obras, son identificados con la clase de centro de costos “Costos de gestión productiva para obras en construcción”.

⁷ En el auxiliar de activos se puede visualizar cuáles de esas obras en construcción se encuentran en la etapa de diseño y planeamiento. Las transacciones relacionadas con “Contratos por servicios”, se ejecuta a través del Estado de resultados y otros resultados integrales, por medio de órdenes o elemento PEP, relacionados con contratos por servicio.

5.9.1.4.5. Los “Costos de gestión productiva para obras en construcción” deben distribuirse mensualmente entre las obras en construcción, cuando así corresponda.

5.9.1.4.6. Los costos de Mitigación y Compensación Social se registran como parte del costo de las obras, siempre y cuando se cumplan todas las siguientes condiciones:

- a. se consideran costos necesarios para el desarrollo de los Proyectos del ICE.
- b. son una condicionante que debe cumplir el ICE para lograr la viabilidad socioambiental de los proyectos, por lo que de no cumplirse afecta la puesta en marcha del desarrollo de las obras.
- c. son parte integral del Plan de Gestión Ambiental, por lo que deben ser debidamente planificados dentro del mismo y controlados, como parte de la “Línea Base” indicada por el Sector Electricidad.
- d. pueden ser identificados y medidos con suficiente fiabilidad.

5.9.1.4.7. Si se decide no continuar con una obra en construcción, los costos reconocidos como activo a esa fecha deben liquidarse como un gasto del período; en tanto no sean susceptibles de generar beneficios económicos futuros.

5.9.1.4.8. Las obligaciones por costos de restauración, retiro y similares que puedan surgir en el desarrollo o construcción de obras, tanto en la actividad eléctrica como en telecomunicaciones, se estiman con base en un plan formal de cierre y están sujetos a revisiones anuales por parte del área responsable de los mismos. El ICE puede considerar cualesquiera otras acciones llevadas a cabo por la administración que hayan creado una expectativa válida de la realización de una inversión, ante aquellos terceros con los que debe cumplir sus compromisos o responsabilidades.

5.9.1.4.9. El ICE capitaliza los costos por préstamos (NIC 23) que son directamente atribuibles a la adquisición, construcción o producción de un activo cualificado como parte del costo de dichos activos, los cuales deberán capitalizarse únicamente durante la ejecución de la obra.

5.9.1.4.10. El ICE determinará el importe de los costos susceptible de capitalización como los costos por préstamos reales en los que haya incurrido por tales préstamos durante el período, menos, en el caso que sean identificables, los rendimientos conseguidos por la inversión temporal de tales fondos.

5.9.1.4.11. Los costos por préstamos que se capitalizan como parte del costo de un activo cualificado son los costos incurridos en préstamos obtenidos específicamente con el propósito de obtener tales activos, o una asignación de los costos incurridos en préstamos genéricos (en caso de que existan). Aquellos que no cumplan con las condiciones para ser capitalizados se reconocen como gasto en el período en que se incurren.

5.9.1.4.12. El ICE comenzará la capitalización de los costos por préstamos como parte de los

costos de un activo en la fecha de inicio. La fecha de inicio para la capitalización es aquella en la que se cumple por primera vez, todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a. incurre en desembolsos en relación con el activo;
- b. incurre en costos por préstamos relacionados con el activo cualificado; y
- c. lleva a cabo las actividades necesarias para preparar al activo para el uso al que está destinado.

5.9.1.4.13. El ICE empezará la capitalización de costos por préstamos en el momento en que se inician las actividades de inversión, por cuanto es en ese momento en que se cumplen con los requisitos establecidos por las mejores prácticas, dado que el activo cumple con los estudios de factibilidad realizados por el Instituto para la capitalización de costos a activos cualificados. De cumplir con los requisitos de capitalización la etapa de diseño y planeamiento de la ejecución de obras, estarán sujeta a la capitalización de costos de préstamos por alguno de los métodos indicados en esta política desde que se cumplen las condiciones para la capitalización.

5.9.1.4.14. Los costos por préstamos dejarán de capitalizarse para reconocerse como gastos del periodo, durante el tiempo en el que se interrumpa el desarrollo de las actividades de construcción, si éste se extiende de manera significativa.

5.9.1.4.15. A partir de 3 meses de la suspensión de la actividad en una obra el ICE cesará la capitalización de los costos por préstamos. Cuando se identifique la suspensión de actividad, deberá realizarse un análisis por parte del área responsable de controlar la construcción y desarrollo del activo, en el cual se deberá identificar si la suspensión de actividades corresponde a un proceso necesario para preparar el activo cualificado para su uso, en tal caso los costos por intereses se continuarán capitalizando. En caso de que tales actividades corresponden a retrasos que no son necesarios para la preparación de dicho activo, se deberá realizar la suspensión de los costos por préstamos. El ICE no interrumpirá normalmente la capitalización de los costos por préstamos durante un período en el que lleva a cabo actuaciones técnicas o administrativas importantes. En caso de que se haya realizado la suspensión se reactivará la capitalización de intereses cuando la obra reinicie.

5.9.1.4.16. El ICE cesará la capitalización de los costos por préstamos cuando se hayan completado todas o prácticamente todas las actividades necesarias para preparar al activo cualificado para el uso al que va destinado o para su venta, cuando se haya completado la construcción física del mismo, incluso aunque todavía deban llevarse a cabo trabajos administrativos.

5.9.1.4.17. Cuando se termine la construcción de un activo cualificado por partes, y cada parte es capaz de ser utilizada mientras continúa la construcción de otras partes, el ICE cesará la capitalización de los costos por préstamos, en la proporción del costo de dichas partes, cuando estén terminadas sustancialmente todas las actividades

necesarias para preparar esa parte para su utilización deseada o venta.

5.9.1.4.18. El importe de los costos por préstamos que el ICE capitaliza durante el periodo no excederá del total de costos por préstamos en que se ha incurrido durante ese mismo periodo.

Revelación

Se revela la siguiente información:

5.9.1.4.19. Las Obras en construcción se presentan en el estado de situación en el grupo de Propiedad, planta y equipo, como un único rubro, atendiendo a su funcionalidad con respecto a las demás partidas de este grupo.

5.9.1.4.20. Las Obras en construcción deberán detallarse en nota a los estados financieros de acuerdo con los siguientes aspectos:

- a. Saldo Inicial
- b. Adiciones
- c. Capitalizaciones
- d. Retiros
- e. Intereses y comisiones
- f. Saldo Final

5.9.1.4.21. En relación con los costos por préstamos el ICE revela:

- a. el importe de los costos por préstamos capitalizados durante el período; y
- b. la tasa de capitalización utilizada para determinar el importe de los costos por préstamos susceptibles de capitalización.

5.9.1.5. INVENTARIOS PARA LA INVERSIÓN E INVENTARIOS PARA LA OPERACIÓN⁸ **NIC 2**

5.9.1.5.1. Se registra como “Inventarios para inversión” el costo de los bienes físicos en existencia y que serán utilizados en la construcción de los activos productivos, así como los inventarios de material en tránsito para inversión de acuerdo con los términos pactados en la compra internacional (incoterms) cuando se transfieran al ICE los riesgos y beneficios por dichos activos con el propósito de utilizarlos en las actividades inherentes a los activos productivos así como para fines administrativos.

5.9.1.5.2. Se registra como “Inventario – Operación” el costo de los bienes físicos que posee el ICE en sus almacenes, así como los inventarios de material en tránsito para la operación, de acuerdo con los términos pactados en la compra internacional

⁸ Se incluye en este apartado: Inventarios para la inversión 1101-05 (Activo no corriente), Inventarios para la operación 1201-01 (Activo corriente), y Estimación para valuación de inventarios – operación 1201-01-03

(incoterms) cuando se transfieran al ICE los riesgos y beneficios por dichos activos; con el propósito de utilizarlos en las actividades inherentes a la operación y mantenimiento de los activos productivos, así como para fines administrativos o de gestión, o bienes que se encuentren destinados para la venta.

5.9.1.5.3. El costo de los inventarios comprenderá todos los costos derivados de su adquisición y transformación, así como otros costos en los que se haya incurrido para darles su condición y ubicación actuales.

a. Costos de adquisición: El costo de adquisición de los inventarios (para la venta, para inversión y operación y mantenimiento), comprenderá el precio de compra, los aranceles de importación y otros impuestos (que no sean recuperables posteriormente de las autoridades fiscales), transporte, manejo y otros costos directamente atribuibles a la adquisición de mercaderías, materiales y servicios. Los descuentos comerciales, las rebajas y otras partidas similares el Instituto los deducirá para determinar el costo de adquisición.

En la determinación del costo de adquisición de los inventarios se deben considerar todos los artículos obtenidos en cada compra incluyendo aquellos que en la factura o acuerdo con el proveedor se indican con valor cero (sin costo para el ICE), distribuyendo, por peso relativo y tomando como referencia el valor razonable de cada artículo, el valor total del costo de adquisición.

b. Costos de transformación: Los costos de transformación de los inventarios del Instituto comprenderán aquellos costos directamente relacionados con las unidades de producción, tales como la mano de obra directa. También comprenderán los costos indirectos de producción, variables o fijos, en los que se haya incurrido para transformar las materias primas en productos terminados.

c. Costos excluidos: Son ejemplos de costos excluidos del costo de los inventarios y reconocidos como gastos del periodo en el que se incurren, los siguientes: a) los importes anormales de desperdicio de materiales, mano de obra u otros costos de producción; b) los costos de almacenamiento, a menos que sean necesarios en el proceso productivo, previos a un proceso de elaboración posterior (Los costos de almacenamiento propios del negocio no se deben incluir como parte del costo de adquisición del inventario); c) los costos indirectos de administración que no contribuyan a dar a los inventarios su condición y ubicación actuales; y d) los costos de venta.

5.9.1.5.4. El método que se utiliza para valuar aquellos inventarios de inversión y operación es el costo promedio móvil, este método se utilizará para los materiales y equipos que ingresen al almacén según el flujo establecido.

5.9.1.5.5. Los inventarios adquiridos para la venta se medirán al costo o al valor neto realizable, según cual sea menor. El costo de esos inventarios puede no ser recuperable en caso de que los mismos estén dañados, si han devenido parcial o totalmente obsoletos, sus precios de mercado han caído, o bien, si los costos estimados para su terminación o su venta han aumentado, esto tomando en consideración la fórmula para la determinación del valor neto realizable. Lo anterior, por cuanto los activos no deben registrarse en libros por encima de los

importes que se espera obtener a través de su venta o uso.

- 5.9.1.5.6. Las estimaciones del valor neto realizable se basarán en la información más fiable de que se disponga, en el momento de hacerlas, acerca del importe por el que se esperan realizar los inventarios. Estas estimaciones tendrán en consideración las fluctuaciones de precios o costos relacionados directamente con los hechos posteriores al cierre, en la medida que esos hechos confirmen condiciones existentes al final del periodo.
- 5.9.1.5.7. Se realizará una nueva evaluación del valor neto realizable en cada periodo posterior. Cuando las circunstancias que previamente causaron la rebaja del inventario hayan dejado de existir, o cuando exista una clara evidencia de un incremento en el valor neto realizable como consecuencia de un cambio en las circunstancias económicas, se revertirá el importe de la misma, de manera que el nuevo valor contable sea el menor entre el costo y el valor neto realizable revisado.
- 5.9.1.5.8. Se registra como Estimación para valuación de inventario el monto previsto para cubrir posibles pérdidas, originadas en la obsolescencia y deterioro.
- 5.9.1.5.9. Se registran como gastos los faltantes de existencias en almacenes.
- 5.9.1.5.10. La Estimación para valuación de inventario debe disminuirse cuando una partida de inventario se dé de baja por declararse obsoleta o deteriorada.
- 5.9.1.5.11. El monto de Estimación valuación de inventario – operación debe revisarse periódicamente para garantizar la cobertura de la eventual obsolescencia o deterioro.
- 5.9.1.5.12. Los Inventarios se disminuyen al utilizarse en la construcción de obras, cuando se retiren por obsolescencia o deterioro en los almacenes, se realicen devoluciones a los proveedores, o cuando se vendan.

Revelación

Se revela la siguiente información:

- 5.9.1.5.13. Los Inventarios destinados para Inversión se presentarán en el estado de situación, en el grupo de Propiedad, planta y equipo neto.
- 5.9.1.5.14. Las políticas contables adoptadas para la medición de inventarios, incluyendo la fórmula del costo utilizada (promedio ponderado).
- 5.9.1.5.15. El importe total en libros de los inventarios, y los importes parciales (subtotales), según la clasificación apropiada para el Instituto.
- 5.9.1.5.16. El importe en libros de los inventarios se lleva al valor razonable menos los costos de venta.



5.9.1.5.17. El importe de las rebajas de valor de los inventarios que se han reconocido como gasto durante el periodo.

5.9.1.5.18. El importe de las reversiones de las rebajas en el valor del inventario (reversión del valor neto realizable), que fueron reconocidas como una reducción en la cuantía del gasto por inventario en el periodo.

5.9.1.5.19. Las circunstancias o eventos por los que se reversaron las rebajas de valor del inventario.

5.9.1.5.20. El importe en libros de los inventarios pignorados en garantía del cumplimiento de deudas.

5.9.1.5.21. El importe de los inventarios reconocido como gasto durante el periodo, denominado generalmente como gasto de comercialización el cual comprende el costo por la baja de los inventarios disponibles para la venta.

5.9.1.5.22. Los inventarios destinados a la inversión deben detallarse en nota a los estados financieros de acuerdo con:

- a. Saldo inicial
- b. Adiciones
- c. Capitalizaciones

5.9.1.5.23. Los inventarios de operación deben detallarse en nota de los estados financieros a nivel comparativo y con las partidas de similar naturaleza tales como Material en tránsito para la operación y Material y equipo en custodia.

5.9.1.5.24. Para efectos de presentación, se reclasifica al Inventario de inversión como aquel inventario que cumpla con dicho reconocimiento en el estado de situación, como parte de Propiedad, planta y equipo neto.

5.9.1.5.25. El ICE reclasifica como activo no corriente los inventarios de operación cuando el plazo de antigüedad en el almacén supere los 12 meses.

5.9.1.5.26. Se presenta la Estimación para valuación de inventario y la Estimación del valor neto de realización en el estado de situación como parte del valor neto de los Inventarios de Operación.

5.9.2. **ACTIVOS INTANGIBLES⁹**

NIC 38

Registro

⁹ Se incluye en este apartado: Activos intangibles, Amortización y Deterioro activos intangibles 1102.

5.9.2.1. Se registran como Activos intangibles aquellos sin apariencia física que se esperan utilizar por más de un periodo contable en actividades administrativas o en aquellas diferentes a la operación normal; y se esperan utilizar por más de un periodo contable o en forma indefinida.

5.9.2.2. Se capitalizan como Activos intangibles aquellos desarrollados internamente o contratados a terceros y que califiquen como tales.

5.9.2.3. Los Activos intangibles establecidos según esta política corresponden a:

- a. licencias, sistemas y aplicaciones
- b. derechos de paso o servidumbre sobre terrenos
- c. derechos de uso o de tráfico sobre cable submarino (infraestructura de fibra óptica submarino)

5.9.2.4. Los Activos intangibles adquiridos de terceros se registrarán al costo de adquisición, más cualquier costo directamente atribuible a la preparación del activo para su uso previsto, menos la amortización acumulada y pérdidas acumuladas por deterioro. En el caso de los derechos de paso o servidumbres y los derechos de uso de capacidad submarina, el registro debe realizarse a partir de la firma del contrato y por el monto acordado entre el ICE y el propietario del terreno, propietario del cable submarino (interoceánico) y/o infraestructura de fibra óptica submarina.

Se incluyen como parte de los derechos de uso de capacidad submarina, los costos de las estaciones que son construidas por el ICE, con el propósito de tener las condiciones técnicas y de infraestructura para interconectar los cables submarinos y se amortizan en la vigencia del contrato de uso, a partir de la fecha de inicio de operaciones de tales infraestructuras.

5.9.2.5. Los derechos de paso o servidumbres sobre terrenos, los derechos de uso de capacidad submarina no se revalúan.

5.9.2.6. Para el caso de los Activos intangibles desarrollados internamente, el Instituto clasifica la generación del activo en:

- a. la fase de investigación; y
- b. la fase de desarrollo.

5.9.2.7. No se reconocen Activos intangibles surgidos de la fase de investigación. Los desembolsos por investigación se reconocen como gastos del periodo en el que se incurran.

5.9.2.8. Un activo intangible surgido del desarrollo se reconoce como tal si el Instituto demuestra lo siguiente:

- a. técnicamente, es posible completar la producción del activo intangible de forma que pueda estar disponible para su utilización o su venta.
- b. su intención de completar el activo intangible en cuestión, para usarlo o venderlo.

- c. su capacidad para utilizar o vender el activo intangible.
- d. la forma en que el activo intangible vaya a generar probables beneficios económicos en el futuro. Entre otras cosas, el ICE debe demostrar la existencia de un mercado para la producción que genere el activo intangible o para el activo en sí, o bien, en el caso de que vaya a ser utilizado internamente, la utilidad del mismo para el ICE.
- e. la disponibilidad de los adecuados recursos técnicos, financieros o de otro tipo, para completar el desarrollo y para utilizar o vender el activo intangible.
- f. su capacidad para medir, de forma fiable, el desembolso atribuible al activo intangible durante su desarrollo.

5.9.2.9. El costo de un activo intangible generado internamente comprende todos los costos directamente atribuibles necesarios para crear, producir y preparar el activo para que pueda operar de la forma prevista por la empresa.

5.9.2.10. Constituyen Activos intangibles las adiciones o mejoras que se realicen a aquellos que se encuentren en operación, siempre que así califiquen.

5.9.2.11. Los costos posteriores a la adquisición de los intangibles solo se registran como Activos intangibles si cumplen con los requisitos de reconocimiento antes mencionados en esta política, caso contrario deben ser registrados como gastos del periodo.

5.9.2.12. Las áreas técnicas definidas por los Sectores establecen y revisan las vidas útiles para cada tipo de activo y sus respectivos componentes significativos.

5.9.2.13. El ICE amortiza los activos intangibles por licencias de software, aplicaciones y sistemas, así como derechos de uso de capacidad submarina, de acuerdo con el plazo indicado en el contrato o derecho legal sobre los mismos. Este plazo puede ser menor, según lo define el ICE en cuanto a la utilización esperada sobre ese activo, o puede ser mayor en caso de que los derechos son transmitidos por un plazo limitado que puede ser renovado, por lo que la vida útil puede incluir en ese período(s) de renovación, siempre y cuando exista evidencia de que la misma es sin costo significativo para el ICE.

5.9.2.14. En caso de que, a nivel contractual o legal, no se establezca el plazo de vida útil del activo intangible, el área responsable debe evaluar la duración del mismo, tomando en consideración lo siguiente:

- a. la utilización esperada del activo por parte del ICE, así como si el elemento pudiera ser gestionado de forma eficiente por el ICE;
- b. los ciclos típicos de vida del activo, así como la información pública disponible sobre estimaciones de la vida útil para tipos similares de activos que tengan utilización parecida;
- c. la incidencia de la obsolescencia técnica, tecnológica, comercial o de otro tipo;
- d. la estabilidad de la industria en la que opere el activo, así como los cambios en la demanda de mercado de los productos o servicios relacionados con este;

- e. las actuaciones esperadas de los competidores, ya sea actuales o potenciales;
- f. el nivel de los desembolsos por mantenimiento necesarios para conseguir los beneficios económicos esperados del activo, así como la capacidad y voluntad de la entidad para alcanzar ese nivel;
- g. el período en que se controle el activo, si estuviera limitado, así como los límites, ya sean legales o de otro tipo, sobre el uso del elemento, tales como las fechas de caducidad de los arrendamientos relacionados con él; y
- h. si la vida útil del activo depende de las vidas útiles de otros activos que posea el ICE.

- 5.9.2.15. El ICE le asigna una vida útil de 3 años de acuerdo con el plazo establecido en la regulación tributaria, a los activos intangibles por licencias de software, aplicaciones y sistemas sobre los cuales no exista evidencia del derecho contractual o legal para el uso de los mismos y, además, el área responsable no cuenta con información que soporte el plazo de duración de los mismos.
- 5.9.2.16. El importe amortizable de los Activos intangibles está constituido por el costo de adquisición o construcción más cualquier costo incidental.
- 5.9.2.17. Los Activos intangibles cuya vida útil sea indefinida no se amortizan, pero serán sometidos anualmente a revisión para determinar si existen hechos y circunstancias que permitan mantener esta condición.
- 5.9.2.18. No se amortizarán los derechos de paso o servidumbres sobre terrenos con una vida útil indefinida, es decir, que no se observa que exista un plazo definido para que este activo pueda generar beneficios futuros al ICE.
- 5.9.2.19. Si los derechos de paso o servidumbres sobre terrenos se adquieren por un tiempo definido, se deberá aplicar la correspondiente amortización durante el plazo que el derecho de paso será de uso y dará un beneficio al ICE. En el caso que el contrato estipule la renovación de dicho plazo, se debe tener en cuenta dicha renovación a la hora de definir la vida útil del derecho de paso o servidumbre.
- 5.9.2.20. Los Activos intangibles que alcancen la vida útil asignada y continúen utilizándose, deben mantenerse en la base de datos del sistema de activos para su control y suspender el cálculo de la amortización.
- 5.9.2.21. Los retiros de Activos intangibles deben disminuir tanto las cuentas de costo, como las de amortización.

Revelación

Se revela la siguiente información:

- 5.9.2.22. Los Activos intangibles se presentan en el Balance de situación, en el grupo Activos no Corrientes, atendiendo a su funcionalidad con respecto a las demás partidas de este grupo.

5.9.2.23. Se revela respecto a los Activos intangibles, en nota a los Estados Financieros los siguientes puntos:

- a. los métodos de amortización utilizados,
- b. las vidas útiles,
- c. si las vidas útiles son indefinidas o finitas, justificando en el primer caso las razones sobre las que se apoya esa estimación.

5.9.2.24. Los Activos intangibles y su amortización deben detallarse en nota a los estados financieros de acuerdo con la clase del intangible.

5.9.2.25. Se muestra en la nota a los Estados Financieros la siguiente información de los Activos intangibles:

- a. Saldo inicial
- b. Movimientos del periodo (adiciones, traslados, retiros)
- c. Saldo final

5.9.2.26. Se muestra en nota a los Estados Financieros la siguiente información de la Amortización de Activos intangibles:

- a. Saldo inicial
- b. Movimientos del período (Amortización – gasto, Amortización – inversión, traslados y retiros)
- c. Saldo final

5.9.3. **DETERIORO DE ACTIVOS**

NIC 36

Registro

5.9.3.1. El ICE registra deterioro de una UGE cuando su valor en libros excede su importe recuperable, en este caso el ICE deberá ajustar la valuación del activo o activos que componen la UGE hasta su valor recuperable (sin reducir el importe en libros por debajo del mayor entre su valor en uso o por debajo de cero), registrándose una pérdida por deterioro.

5.9.3.2. El ICE identificó dos unidades generadoras de efectivo separadas por las operaciones en el área de electricidad y el área de telecomunicaciones, tomando en consideración los flujos de efectivo independientes, provenientes de cada unidad generadora de efectivo (UGE) y la manera en la cual se monitorea la operación y toma las decisiones sobre la continuidad o disposición final de los activos y operaciones. Esta designación deberá ser revisada cuando existan hechos y circunstancias que puedan afectar la definición de estas unidades generadoras de efectivo.

5.9.3.3. El ICE realizará una estimación formal del valor recuperable para los activos con vida

definida cuando se presente algún indicio de pérdida de valor, por lo que, si no existen evidencias de deterioro, no será necesario el cálculo del valor recuperable.

5.9.3.4. El Instituto al evaluar si existe algún indicio de que pueda haberse deteriorado el valor de una UGE considerará, como mínimo, los siguientes indicios:

Fuentes externas de información:

- a. Indicios observables de que el valor de la UGE ha disminuido durante el periodo significativamente más que lo que cabría esperar como consecuencia del paso del tiempo o de su uso normal.
- b. Durante el periodo han tenido lugar, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia adversa sobre la entidad, referentes al entorno legal, económico, tecnológico o de mercado en los que esta opera.

Fuentes internas de información:

- a. Se dispone de evidencia sobre la obsolescencia o deterioro físico de un activo o activos que componen la UGE.
- b. Durante el periodo han tenido lugar, o se espera que tengan lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en el alcance o manera en que se usa o se espera usar el activo o activos que conforman la UGE, que afectarán desfavorablemente a la entidad, como, por ejemplo: activos ociosos, planes de discontinuación o restructuración de la operación a la que pertenece el o los activos que conforman la UGE, planes para disponer de los mismos antes de la fecha prevista.
- c. Se dispone de evidencia procedente de informes internos, que indica que el rendimiento económico del activo o activos de la UGE es, o va a ser, peor que el esperado.

5.9.3.5. El ICE realizará anualmente la prueba de deterioro del valor de un activo intangible con una vida útil indefinida con independencia de la existencia de cualquier indicio de deterioro del valor; no obstante, pueden utilizarse los cálculos recientes del importe recuperable de las UGE's definidas, efectuados en el periodo precedente para comprobar el deterioro del valor de ese activo intangible en el periodo presente, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a. en el caso de que el activo intangible no generase entradas de efectivo que sean en buena medida independiente de aquellos flujos que provienen de otros activos o grupos de activos y, en consecuencia, se compruebe su deterioro del valor como parte de la unidad generadora de efectivo a la cual pertenece.
- b. que el cálculo del importe recuperable más reciente diese lugar a una cantidad que exceda, por un margen significativo, del importe en libros del activo; y
- c. que basándose en un análisis de los eventos y circunstancias que han ocurrido y aquellas circunstancias que han cambiado desde que se efectuó el cálculo más reciente del importe recuperable, la probabilidad de que el importe recuperable corriente sea inferior al importe en libros sea remota.

5.9.3.6. El ICE utiliza el valor en uso para determinar el importe recuperable de las Unidades Generadoras de Efectivo, por lo tanto, no se requiere la comparación de este con el valor razonable.

5.9.3.7. El ICE reconocerá la pérdida por deterioro en resultados, en tanto el activo (o unidad generadora de efectivo), esté registrado al costo (costo ajustado).

5.9.3.8. El ICE deberá ajustar el cargo por depreciación de los activos que conforman la UGE en los períodos futuros, tras el reconocimiento de una pérdida por deterioro del valor, con el fin de distribuir el importe en libros revisado de la UGE, de una forma sistemática a lo largo de la vida útil restante.

5.9.3.9. El ICE identificará todos los activos comunes o corporativos que se relacionen con la unidad generadora de efectivo que se examina en la prueba de deterioro y tomará en cuenta:

- a. La pérdida por deterioro del valor para reducir el importe en libros de los activos que componen la unidad generadora de efectivo (o grupo de unidades), se distribuirá, en el siguiente orden:
 - en primer lugar, se reducirá el importe en libros de cualquier plusvalía distribuida a la unidad generadora de efectivo (o grupo de unidades); y
 - a los demás activos de la unidad (o grupo de unidades) iniciando con los activos en operación propios de cada UGE y concluyendo con los activos comunes (corporativos).
- b. El importe de la pérdida por deterioro se distribuirá entre los activos de la UGE de acuerdo con el patrón que mejor se ajuste a la realidad económica de los activos. En caso de que no se identifique un patrón específico, se prorrateará entre los activos de la unidad (grupo de unidades).
- c. El ICE reconocerá en el resultado del periodo la reversión posterior de una pérdida por deterioro. El importe en libros del activo (o unidad generadora de efectivo) incrementado, tras la reversión de la estimación, no excederá al importe en libros que podría haberse obtenido si no hubiese reconocido una pérdida por deterioro del activo (o unidad generadora de efectivo) en períodos anteriores.

Revelación

Se revela la siguiente información:

5.9.3.10. Para cada clase de activos (grupo de activos que tienen similar naturaleza y utilización en las operaciones de la empresa), se revela la siguiente información:

- a. el importe de las pérdidas por deterioro del valor reconocidas en el resultado del periodo, así como la partida o partidas en las que tales pérdidas por deterioro del valor estén incluidas;
- b. el importe de las reversiones de pérdidas por deterioro del valor reconocidas en el resultado del periodo, así como la partida o partidas en que tales reversiones

estén incluidas.

5.9.3.11. El ICE revela para cada uno de los segmentos la siguiente información:

- a. el importe de las pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el periodo; y
- b. el importe de las reversiones de pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el periodo.

5.9.3.12. El ICE revela la siguiente información, para cada pérdida por deterioro del valor o su reversión, de cuantía significativa, que hayan sido reconocidas durante el periodo para una unidad generadora de efectivo:

- a. los eventos y circunstancias que ha llevado al reconocimiento o a la reversión de la pérdida por deterioro del valor;
- b. el importe de la pérdida por deterioro del valor reconocida o revertida;
- c. para cada activo individual: la naturaleza del activo; y el segmento principal al que pertenece el activo;
- d. para cada unidad generadora de efectivo:
 - una descripción de la unidad generadora de efectivo.
 - el importe de la pérdida por deterioro del valor reconocida o revertida en el periodo, por cada clase de activos y, por cada segmento sobre el que se debe informar; y
 - si la agregación de los activos, para identificar la unidad generadora de efectivo, ha cambiado desde la anterior estimación del importe recuperable de la unidad generadora de efectivo, una descripción de la forma anterior y actual de llevar a cabo la agrupación, así como las razones para modificar el modo de identificar la unidad en cuestión.
- e. La forma de determinación del importe recuperable.
- f. Para la determinación del valor en uso, la tasa o tasas de descuento utilizadas en las estimaciones actuales y en las efectuadas anteriormente (si las hubiera).

5.9.4. INVERSIONES PATRIMONIALES

INVERSIONES EN SUBSIDIARIAS, OPERACIONES CONJUNTAS Y OTRAS¹⁰

NIIF 3 - NIIF 10 - NIC 28 – NIIF 9

Registro

5.9.4.1. Se registra como Inversiones en subsidiarias, operaciones conjuntas y otras, el costo de los instrumentos financieros adquiridos con la finalidad de poseer participación, influencia significativa o control en empresas afines, tales como subsidiarias, negocios conjuntos, asociadas, operaciones conjuntas y otras inversiones.

5.9.4.2. Se registra como inversión la participación patrimonial en consorcios cuando en un contrato de esta naturaleza se establezca la participación residual en los activos de

¹⁰ Comprende la cuenta 1110.

una entidad, después de deducir todos sus pasivos, o bien que se establezca que, de materializarse la venta o disposición del activo, el resultado de la misma se distribuirá en forma proporcional a la participación de cada inversor.

5.9.4.3. Para las inversiones en empresas, adquiridas con la finalidad de poseer participación accionaria, diferentes de aquellas que por su control tipifican como subsidiarias, asociadas o negocios conjuntos, el ICE ha tomado una decisión irrevocable en el momento de su reconocimiento inicial de presentar los cambios posteriores en el valor razonable en otro resultado integral.

5.9.4.4. Para las inversiones en los cuales no se puede obtener el valor razonable pues no hay valores observables en el mercado ni otra información que permita la construcción de un modelo de valor, el ICE ha acogido la excepción de mantenerlos registrados al costo amortizado.

5.9.4.5. Los dividendos decretados por las subsidiarias se reconocen en el ICE, en los resultados del período en los estados financieros cuando se establezca el derecho a recibirla. Los dividendos de las inversiones en asociadas y negocios conjuntos reducirán el importe de la inversión. Las Inversiones se liquidan al desapropiarse.

Revelación

Se revela la siguiente información:

5.9.4.6. Las Inversiones en subsidiarias, operaciones conjuntas y otras se presentarán en el grupo de Inversiones Patrimoniales, en el estado de situación, atendiendo a su funcionalidad con respecto a las demás partidas de este grupo.

5.9.4.7. Las Inversiones en subsidiarias, operaciones conjuntas y otras deberán detallarse en nota a los estados financieros por la empresa en la que se realizó la inversión.

5.9.4.8. Se revela en la nota a los estados financieros lo siguiente: lista de las subsidiarias o nombre de las empresas donde posea inversión, país de constitución o residencia, porcentaje de participación y método de registro de la inversión.

5.9.4.9. Se detallan las inversiones que han sido medidas a valor razonable con cambios en otro resultado integral y las razones para hacerlo.

5.9.4.10. Se mostrará el valor razonable de esas inversiones patrimoniales al final de período de presentación.

5.9.4.11. Los dividendos reconocidos durante el período, mostrando por separado los relacionados con inversiones dadas de baja en cuentas durante el período de presentación y las relacionadas con inversiones mantenidas al final del período de presentación.

5.9.4.12. Si se da de baja a cuentas de inversiones en instrumentos de patrimonio medidos

al valor razonable con cambios en otro resultado integral se debe revelar las razones para disponer de esas inversiones, el valor razonable de la inversión en la fecha de dada de baja y la ganancia o la pérdida acumulada en el momento de la disposición.

5.9.5. **EFEKTOS POR COBRAR¹¹**

NIIF 9 – NIIF7 – NIC 32

Registro

5.9.5.1. Se registran como Efectos por cobrar los créditos concedidos amparados a un acuerdo o contrato entre las partes y que excedan un periodo contable y como corriente aquellos con vigencia menor o igual a un año.

5.9.5.2. Los Efectos por cobrar no corrientes y corrientes se registran por el valor facial del documento de cobro, el cual representa el monto que el deudor debe cancelar en el plazo y condiciones estipuladas, y se mantienen registrados a ese valor durante su vigencia hasta que son recuperados.

5.9.5.3. Los Efectos por cobrar deben liquidarse en el momento en que se extingan los derechos o cuando se transfiera el activo.

5.9.5.4. El ICE reclasificará como activo corriente la porción de los Efectos por cobrar que se espera recuperar en el transcurso del siguiente año.

Revelación

Se revela la siguiente información:

5.9.5.5. Los Efectos por cobrar a largo plazo se presentan en el estado de situación, en el grupo de Efectos y Otras Cuentas por Cobrar, atendiendo a su funcionalidad con respecto a las demás partidas de este grupo y se reclasifica como Activo Corriente la porción que se espera recuperar en el período contable.

5.9.5.6. Los Efectos por cobrar deben detallarse en nota a los estados financieros por el tipo de deudor.

5.9.6. **INVERSIONES FINANCIERAS¹²**

NIIF 9 – NIIF7 – NIC 32

Registro

5.9.6.1. Se registran como Inversiones financieras no corrientes, los Instrumentos Financieros (certificados de depósito a largo plazo, bonos, bonos de deuda externa, entre otros) y que excedan un periodo contable.

¹¹ Se incluye en este apartado: Efectos por Cobrar 1113 y 1204 de Activo no corriente y Activo corriente.

¹² Se incluye en este apartado: Las inversiones en instrumentos financieros en el activo no corriente correspondiente a la cuenta contable 1111.

5.9.6.2. Se registran como parte de los instrumentos financieros de activos y pasivos, las primas o descuentos, así como los costos de transacción, los cuales se realizan al Estado de Resultados y Otros Resultados Integrales, de acuerdo con el método de interés efectivo, durante el tiempo que se esperan obtener los beneficios económicos de estos, o bien durante el plazo de vigencia de los pasivos.

5.9.6.3. Las inversiones en instrumentos financieros no corrientes se reconocen inicialmente al valor razonable y posteriormente, se miden a valor razonable o costo amortizado, de acuerdo con el modelo de negocios en el cual se han clasificado.

5.9.6.4. Las Inversiones financieras no corrientes deben liquidarse en el momento en que se extingan los derechos.

Revelación

Se revela la siguiente información:

5.9.6.5. Las Inversiones financieras no corrientes se presentan en el grupo de Inversiones en Instrumentos Financieros, en el estado de situación, atendiendo a su funcionalidad con respecto a las demás partidas de este grupo.

5.9.6.6. Los costos de transacción se presentan en el estado de situación y en sus notas, como parte del valor neto de la cuenta que les dio origen según el instrumento financiero al que se relacionan. (inversiones, títulos valores y efectos por pagar).

5.9.6.7. Las Inversiones financieras no corrientes deben detallarse en nota a los estados financieros, de acuerdo con su disponibilidad y entidad emisora de los títulos.

5.9.6.8. Respecto a las Inversiones financieras no corrientes, además debe revelarse en las notas a los estados financieros la siguiente información:

- a. tipo de título.
- b. rangos de la tasa de interés acordada o cualquier otra rentabilidad periódica sobre el principal, tanto de las inversiones en colones como en dólares.
- c. saldos de las inversiones en colones y el equivalente en colones de las inversiones en dólares.
- d. rango de fechas de vencimiento

5.9.7. FONDO DE GARANTÍA Y AHORRO (Fondo restringido)

Revelación

Se revela la siguiente información:

5.9.7.1. Se presenta como Fondo de Garantías y Ahorro los derechos de la Institución reflejados en el monto neto producto de las transferencias giradas al Fondo de Garantías y Ahorro

por los aportes Institucional y al Fondo de Pensión Complementaria; más los rendimientos obtenidos por la tenencia de éstos, menos los montos girados a los empleados y cualquier pérdida resultante del manejo de los fondos.

5.9.7.2. El Fondo de Garantías y Ahorro (Fondo restringido) se presenta en el estado de situación, en el grupo Activo no Corriente, atendiendo a su funcionalidad con respecto a las demás partidas de este grupo.

5.9.8. IMPUESTO DIFERIDO (ACTIVOS Y PASIVOS POR IMPUESTO DIFERIDO)
NIC 12

5.9.8.1. Los impuestos diferidos son reconocidos por las diferencias temporarias existentes entre el valor en libros de los activos y pasivos para propósitos de información financiera y los montos usados para propósitos tributarios. Los impuestos diferidos no son reconocidos para:

- a. las diferencias temporarias reconocidas por el registro inicial de un activo o pasivo en una transacción que no es una combinación de negocios y que no afecta ni a la ganancia o pérdida contable o imponible,
- b. las diferencias temporarias relacionadas con inversiones en subsidiarias asociadas y en negocios conjuntos en la medida que se pueda controlar el momento de la reversión de las diferencias temporarias y probablemente no serán reversadas en el futuro; y
- c. las diferencias temporarias imponibles que surgen del reconocimiento inicial de una plusvalía.

5.9.8.2. Se reconocen activos por impuestos diferidos por las diferencias temporarias deducibles, en la medida en que sea probable que existan ganancias fiscales futuras disponibles contra las que pueden ser utilizadas. Los activos por impuestos diferidos son revisados en cada fecha de balance y son reducidos en la medida que no sea probable que los beneficios por impuestos relacionados sean realizados; esta reducción será objeto de reversión en la medida que sea probable que haya disponible suficiente ganancia fiscal.

5.9.8.3. En cada fecha de presentación una entidad evaluará nuevamente los activos por impuestos diferidos no reconocidos y registrará un activo de esa naturaleza, anteriormente no reconocido, siempre que sea probable que las futuras ganancias fiscales permitan la recuperación del activo por impuestos diferidos.

5.9.8.4. El impuesto diferido debe medirse empleando las tasas fiscales, que se espera sean de aplicación a las diferencias temporarias en el período en el que se reversan usando tasas fiscales aprobadas o prácticamente aprobadas en la fecha del balance.

5.9.8.5. La medición de los pasivos por impuestos diferidos reflejará las consecuencias fiscales que se derivarían de la forma en que se espera, al final del período sobre el que se informa, recuperar o liquidar el importe en libros de sus activos y pasivos.

5.9.8.6. Los activos o pasivos por impuestos diferidos se compensan sí y solo sí:

- a. se tiene reconocido legalmente el derecho de compensar, activos corrientes por impuestos contra pasivos corrientes por impuestos; y
- b. los activos por impuestos diferidos y los pasivos por impuestos diferidos se derivan del impuesto a las ganancias correspondientes a la misma autoridad fiscal, que recaen sobre:
 - la misma entidad o sujeto fiscal; o
 - diferentes entidades o sujetos a efectos fiscales que pretenden, ya sea liquidar los activos y pasivos fiscales corrientes por su importe neto, ya sea realizar los activos y pagar los pasivos simultáneamente, en cada uno de los períodos futuros en los que se espere liquidar o recuperar cantidades significativas de activos o pasivos por los impuestos diferidos.

5.10. POLÍTICAS PARA ACTIVOS CORRIENTES¹³

5.10.1. EFECTOS Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR NETO¹⁴

NIIF 9 – NIIF7 – NIC 32

CUENTAS POR COBRAR NO COMERCIALES

Registro

5.10.1.1. Se registran como Cuentas por cobrar no comerciales, los derechos exigibles a terceros, originados en las transacciones diferentes a la prestación normal de los servicios del ICE.

5.10.1.2. Se registran como Cuentas por cobrar no comerciales, las Cuentas Transitorias que se detallan a continuación:

- a. Cuenta transitoria MM: Se utiliza para realizar registros propios del módulo MM (de Cadena de Abastecimiento), relacionados con otros módulos, con el objetivo de mantener la trazabilidad de los flujos.
- b. Estimados contables-devengo: Se utiliza para registrar estimados contables, provenientes de transacciones económicamente ya generadas pero que por asuntos contractuales no se han podido facturar.
- c. Cuantificación: Se utiliza para actualizar los saldos contables generados en moneda extranjera.
- d. Cuenta transitoria intermódulo: Se utiliza para poder realizar el registro de transacciones que afectan varios módulos y que por ende requieren una integración financiera.
- e. Cuenta por cobrar tarjetahabientes F-T: Registros asociados a fondos de trabajo, que requieren una obligación para con el encargado del fondo, por partidas

¹³ Son parte de activos corrientes el Inventario de operación 1201, y la porción corriente de efectos por cobrar de largo plazo 1204, por lo que las políticas a nivel integral se detallan en dichos apartados en el activo no corriente.

¹⁴ Se incluye en este apartado: Cuentas por cobrar no comerciales 1206, estimación de cuentas por cobrar no comerciales y Cuentas por cobrar y pagar institucionales 1299.

pendientes de liquidar.

- 5.10.1.3. Las Cuentas por cobrar no comerciales se registrarán por el valor exigible del documento –factura, acuerdo, contrato o ley – o respaldo de estimado contable, que ampare la transacción, el cual muestra el monto adeudado, plazo y condiciones estipuladas, dependiendo del tipo de servicio.
- 5.10.1.4. Las cuentas por cobrar y pagar recíprocas entre el ICE y un tercero deben registrarse como transacciones independientes, pero son objeto de compensación, si existe conveniencia entre las partes, o derecho legal de compensación y se tiene la intención de liquidar la cantidad neta, o de realizar el activo y cancelar el pasivo simultáneamente.
- 5.10.1.5. Las Cuentas por cobrar no comerciales se liquidan en el momento en que se haga efectivo el derecho, o se absorban contra la Estimación de pérdida por deterioro por incumplimiento de pago.
- 5.10.1.6. El monto de Estimación de pérdida por deterioro se revisa periódicamente para garantizar la cobertura de la eventual incobrabilidad.
- 5.10.1.7. Cuando una cuenta por cobrar se declare incobrable, la Estimación de pérdida por deterioro debe disminuirse por el monto no recuperable.

Revelación

Se revela la siguiente información:

- 5.10.1.8. Las Cuentas por cobrar no comerciales se presentan, en el estado de situación, en el grupo de Activo Corriente, atendiendo a su liquidez con respecto a las demás partidas de este grupo.
- 5.10.1.9. Las Cuentas por cobrar no comerciales deben detallarse en nota a los estados financieros por clasificación del deudor.
- 5.10.1.10. Para las Cuentas por cobrar no comerciales consideradas individualmente o como clase agrupada, dependiendo de su importancia en relación con la situación financiera de la entidad, debe revelarse en notas a los estados financieros, la siguiente información:
- a. la naturaleza
 - b. saldo de las cuentas con períodos comparativos.
- 5.10.1.11. Se debe mostrar en nota a los Estados Financieros la siguiente información de la Estimación de pérdida por deterioro:
- a. saldo inicial

- b. movimientos del período (recuperación en el periodo y gasto del periodo)
- c. saldo final

5.10.2. CRÉDITOS FISCALES Y RETENCIONES¹⁵

NIIF 9 – NIIF7 – NIC 32

- 5.10.2.1. Se registran como Créditos fiscales, aquellos impuestos de ventas por pagar, en compras nacionales de bienes y servicios; o bien a nivel de Aduana como parte de la obligación tributaria aduanera en el momento de la internación de mercancías; siempre y cuando las compras asociadas a estos impuestos cumplan con las condiciones legales que exige la materia tributaria costarricense.
- 5.10.2.2. Se registran como retenciones o “adelantos de impuestos de renta y ventas”, aquellas practicadas por los diferentes agentes establecidos por la Ley. Dichas retenciones representan montos a favor que se utilizan para cancelar los impuestos por pagar al Fisco, cada mes.
- 5.10.2.3. Los débitos en las cuentas de créditos fiscales y retenciones se registran mensualmente, y se liquidan en el mes siguiente, en el momento del pago de los impuestos.

Revelación

Se revela la siguiente información:

- 5.10.2.4. Los Créditos fiscales y retenciones se revelan en las notas a los estados financieros como parte de los Efectos y otras cuentas por cobrar-netos, mismos que se presentan en el estado de situación, en el grupo Activo Corriente, atendiendo a su liquidez respecto con las demás partidas de cada grupo.

5.10.3. ANTICIPOS OTORGADOS A ACREDITORES¹⁶

NIIF 9 – NIIF7 – NIC 32

- 5.10.3.1. El ICE registra como anticipos, los pagos realizados a los proveedores o acreedores por materiales o bienes, sobre los cuales no se han transferido al ICE los riesgos y beneficios, por lo tanto, aún no se han reconocido como activos por el Instituto.
- 5.10.3.2. Se registra como anticipos los pagos realizados, de los cuales se requiera realizar diferimiento contable a resultados de acuerdo con el plazo establecido contractualmente o conforme la recepción del bien.

Revelación

Se revela la siguiente información:

¹⁵ Corresponde a la cuenta mayor 1207

¹⁶ Corresponde a la cuenta mayor 1208

5.10.3.3. Los Anticipos otorgados a acreedores se revelan en las notas a los estados financieros como parte de los Efectos y otras cuentas por cobrar- netos, mismos que se presentan en el estado de situación, en el grupo Activo Corriente, atendiendo a su liquidez respecto con las demás partidas de cada grupo.

5.10.4. CUENTAS POR COBRAR Y PAGAR INSTITUCIONALES¹⁷

NIIF 9 – NIIF7 – NIC 32

Registro

5.10.4.1. Se registran como Cuentas por Cobrar y por Pagar institucionales, los derechos y obligaciones entre segmentos originados en:

- a. El intercambio de bienes o servicios pactado entre dos segmentos, mediante una tarifa o precio de transferencia.
- b. La afectación de dos o más segmentos mediante un registro contable, en que implícitamente se da una relación de intercambio de bienes o servicios.

5.10.4.2. Las Cuentas por Cobrar y por Pagar institucionales se registran al costo incurrido, o valor pactado.

5.10.4.3. Las transacciones entre segmentos de un mismo sector se compensan y liquidan mensualmente por el monto neto resultante al conciliar las obligaciones y los derechos recíprocos.

5.10.4.4. Las transacciones entre sectores se compensan y liquidan mensualmente por el monto neto resultante al conciliar las obligaciones y los derechos recíprocos. El saldo no cubierto se cancela mediante pago efectivo.

Revelación

Se revela la siguiente información:

5.10.4.5. Las Cuentas Institucionales se presentan, en el estado de situación financiera de cada segmento o sector, en el grupo de Activo Corriente o Pasivo Corriente, dependiendo del efecto neto resultante de la compensación de los derechos y obligaciones recíprocos, atendiendo a su liquidez o exigibilidad con respecto a las demás partidas de estos grupos.

5.10.4.6. Las Cuentas Institucionales se reflejan en los estados financieros del sector y subsegmentos de los sectores, pero no en los estados de la entidad, debido a que para su confección todas las relaciones recíprocas de cuentas por cobrar y por pagar se eliminan.

¹⁷ Corresponde a la cuenta mayor 1299

5.10.5. INVERSIONES FINANCIERAS¹⁸

NIIF 7 – NIIF 9 – NIC 32

Registro

- 5.10.5.1. Se registra como Inversiones financieras, el costo de los instrumentos financieros adquiridos, provenientes de los excedentes temporales de efectivo.
- 5.10.5.2. Las Inversiones financieras se registran inicialmente por el valor razonable del documento de inversión, el cual representa el monto que el deudor debe cancelar en el plazo y condiciones estipuladas y posteriormente se miden a valor razonable o costo amortizado, de acuerdo con el modelo de negocio en el cual se han clasificado.
- 5.10.5.3. Los costos de transacción de las inversiones financieras se presentan en el estado de situación financiera y en sus notas, como parte del valor neto de la cuenta que les dio origen, según el instrumento financiero al que se relacionan (inversiones, títulos valores y efectos por pagar).
- 5.10.5.4. Las Inversiones financieras se liquidan en el momento en que los fondos se transfieran o utilicen.
- 5.10.5.5. La valuación de las inversiones, que se designen en el momento de reconocimiento inicial como disponibles para la venta, se realiza mediante un vector de precios, utilizando como referencia el vector establecido por la compañía proveedora de precios Valuación Operativa y Referencias de Mercado (VALMER). De esa forma se determina el valor de mercado de tales inversiones el cual se compara con el valor en libros de la inversión. La ganancia o pérdida obtenida de esa valoración indicada se registra contra la cuenta patrimonial denominada “Resultado de la valoración de instrumentos financieros”, hasta el momento en que el mismo sea dado de baja.
- 5.10.5.6. Cuando se liquide o sea dada de baja la inversión en títulos valores disponibles para la venta, se reconoce la ganancia o la pérdida acumulada determinada previamente en el patrimonio al resultado del período.
- 5.10.5.7. Se registran las valoraciones de las inversiones al menos una vez al mes, de forma que se tenga un indicador de venta y valores razonables sobre las mismas.
- 5.10.5.8. El efecto de las variaciones de tipo de cambio sobre el valor de las inversiones financieras, expresadas en moneda extranjera se registra en los resultados del período.

¹⁸ Comprende Inversiones Financieras (Inversiones transitorias) y Valoración de Inversiones Financieras de corto plazo (1211).

- 5.10.5.9. Se dejan de registrar las valoraciones, en el caso de que las inversiones vengan, se negocien, o bien sean reclasificadas a costo amortizado.

Revelación

Se revela la siguiente información:

- 5.10.5.10. Las Inversiones financieras se presentan en el estado de situación, en el grupo de Activo Corriente, atendiendo a su liquidez con respecto a las demás partidas de este grupo.
- 5.10.5.11. Para efectos del estado de flujos de efectivo, una inversión se considera como equivalente de efectivo si ésta es convertible fácilmente en una cantidad determinada de efectivo y está sujeta a un riesgo poco significativo de cambios de valor, así una inversión clasifica como equivalente de efectivo cuando tiene una fecha de vencimiento igual o menor a tres meses desde la fecha de adquisición, siempre y cuando no exista una obligación legal o contractual para disponer de dichos recursos.
- 5.10.5.12. La cuenta Inversiones financieras debe detallarse en nota a los estados financieros de acuerdo con su disponibilidad.
- 5.10.5.13. Se revela la naturaleza, rango de los plazos y condiciones de las inversiones que, consideradas individualmente o como clase agrupada, sean importantes en relación con la situación financiera de la entidad o con sus resultados de operación futuros.
- 5.10.5.14. Debe revelarse en notas a los estados financieros la siguiente información:
- a. Rango de tasa de interés acordada o cualquier otra rentabilidad periódica sobre el principal.
 - b. Divisa en que se exigirán los cobros.
 - c. Los riesgos asociados a las inversiones (intereses, tasa de cambio, entre otros).
- 5.10.5.15. La valoración de Inversiones se presentan neto en el estado de situación, en el grupo de Activo Corriente, como parte del rubro de Inversiones financieras, neto.
- 5.10.5.16. La partida asociada con la valoración de Inversiones debe detallarse en nota a los estados financieros de acuerdo con su disponibilidad y entidad emisora de los títulos.
- 5.10.5.17. Debe revelarse en las notas a los estados financieros, cuánto de la valoración incluida en el patrimonio pasa a resultados en el periodo, en el momento de una venta. Se debe hacer una reconciliación al inicio y al final del periodo de la valoración para hacer esta revelación.

**5.10.6. CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES, NETO¹⁹**
NIIF 7 – NIIF 9 – NIC 32**5.10.6.1. CUENTAS POR COBRAR SERVICIOS PRESTADOS****Registro**

- 5.10.6.1.1. Se registran como Cuentas por cobrar - servicios prestados, los derechos exigibles a los clientes, originados en la prestación de servicios de electricidad y telecomunicaciones y se miden al costo amortizado, menos cualquier pérdida por deterioro.
- 5.10.6.1.2. Las Cuentas por cobrar - servicios prestados se registran por el valor exigible del documento que ampare la transacción, el cual muestra el monto adeudado, plazo y condiciones estipuladas, dependiendo del tipo de servicio.
- 5.10.6.1.3. Las cuentas por cobrar consideran el Costo Variable de Generación (CVG), por las partidas puestas al cobro en la facturación, de acuerdo con lo establecido en la regulación de los servicios eléctricos, según los ciclos de facturación y la tarifa vigente.
- 5.10.6.1.4. Las cuentas por cobrar y pagar reciprocas entre el ICE y un tercero deben registrarse como transacciones independientes, pero son objeto de compensación si existe conveniencia entre las partes, o derecho legal de compensación y se tiene la intención de liquidar la cantidad neta, o de realizar el activo y cancelar el pasivo simultáneamente.
- 5.10.6.1.5. Las Cuentas por cobrar – servicios prestados se dan de baja cuando se haga efectivo el derecho, cuando se transfieren los derechos a recibir los flujos contractuales, cuando expiran los derechos a recibir los flujos contractuales, o se absorban contra la estimación de pérdidas por deterioro por incumplimiento de pago.
- 5.10.6.1.6. El monto de Estimación de pérdida por deterioro se revisa periódicamente para garantizar la cobertura ante la eventual incobrabilidad.
- 5.10.6.1.7. Cuando una cuenta por cobrar se declare incobrable, la Estimación de pérdida por deterioro debe disminuirse por el monto no recuperable.

Revelación

Se revela la siguiente información:

- 5.10.6.1.8. Las Cuentas por cobrar - servicios prestados se presentan, en el estado de situación, en el grupo de Activo Corriente, atendiendo a su liquidez con respecto a

¹⁹ Se incluye en este apartado: Cuentas por cobrar servicios prestados por los negocios y Estimación para incobrables (1205).

las demás partidas de este grupo.

5.10.6.1.9. Las Cuentas por cobrar - servicios prestados deben detallarse en nota a los estados financieros por clasificación del deudor.

5.10.6.1.10. Respecto a las Cuentas por cobrar - servicios prestados consideradas individualmente o como clase agrupada, dependiendo de su importancia en relación con la situación financiera de la entidad, debe revelarse en notas a los estados financieros, la siguiente información:

- a. la naturaleza
- b. saldo de las cuentas con períodos comparativos.

5.10.6.1.11. Información cualitativa y cuantitativa sobre los importes que surgen de las pérdidas crediticias esperadas (estimación pérdidas por deterioro).

5.10.6.1.12. Metodología para el cálculo de las pérdidas crediticias esperadas (estimación pérdidas por deterioro).

5.10.6.1.13. La Estimación de pérdida por deterioro se presenta neta con las cuentas por cobrar por servicios prestados.

5.10.6.1.14. Se debe mostrar en nota a los Estados Financieros la siguiente información de la Estimación de pérdida por deterioro:

- a. saldo inicial
- b. movimientos del período (recuperación de servicios en el período y gasto del período)
- c. saldo final

5.10.6.1.15. Existen otros activos no corrientes que incluyen (gastos prepagados, garantías recibidas en valores, transferencia al FGA). Otros Activos corrientes: 1202 - 01 Gastos Prepagados, 02 – Garantías y 03 FGA)

5.10.7. OTROS ACTIVOS CORRIENTES²⁰

NIC 1

Registro

5.10.7.1. Se registra como Otros activos corrientes los gastos prepagados, relacionados con el costo de las erogaciones efectuadas por la recepción futura de bienes o servicios, en virtud de los contratos suscritos.

5.10.7.2. Se registra como Otros activos corrientes en gastos prepagados, el consumo de combustibles para la generación térmica, cuyo reconocimiento tarifario por el ente

²⁰ Se registran como Otros activos corrientes (1202): los Gastos prepagados, 1202-01, y Transferencias al Fondo de Garantías y Ahorro (1202-03).

regulador se realice en el mismo periodo contable que sea solicitado, producto de descalces particulares fuera del control del Instituto, en cuanto a la aplicación de la Metodología de Costo Variable de Generación (CVG). Este costo se realiza al Estado de Resultados y Otros Resultados Integrales por el método de línea recta, de acuerdo con el plazo establecido por el ente regulador para la recuperación del mismo vía tarifa, cuyo plazo puede variar de acuerdo con comunicados posteriores por parte del ente regulador.

- 5.10.7.3. Se registran como Otros activos corrientes en gastos prepagados, los costos de la importación de energía cuyo reconocimiento tarifario se realice en el mismo periodo contable en el que se realizó el gasto, producto de descalces particulares fuera del control del Instituto, donde dicho reconocimiento se realice diferido en determinado plazo, según lo establezca el regulador. Este costo se realiza en el Estado de Resultados y Otros Resultados Integrales de acuerdo con el plazo establecido por el ente regulador para la recuperación del mismo vía tarifa, cuyo plazo puede variar de acuerdo con comunicados posteriores por parte del ente regulador.
- 5.10.7.4. Se registran como Otros activos corrientes en gastos prepagados, los costos adicionales por compras de energía a generadores privados (B.O.O), cuyo reconocimiento tarifario se realice en el mismo periodo contable en que se reconoció el gasto, producto de descalces particulares fuera del control del Instituto, donde dicho reconocimiento se realice diferido en determinado plazo, según lo establezca el regulador. Este costo se realiza en el Estado de Resultados y Otros Resultados Integrales, de acuerdo con el plazo establecido por el ente regulador para la recuperación del mismo vía tarifa, cuyo plazo puede variar de acuerdo con comunicados posteriores por parte del ente regulador.
- 5.10.7.5. Los Otros activos corrientes por gastos prepagados se registrarán al costo de adquisición.
- 5.10.7.6. Los Otros activos corrientes por gastos prepagados se amortizan conforme al consumo de los beneficios económicos futuros, derivados del aprovechamiento o consumo de los derechos pagados.
- 5.10.7.7. Se registra como Otros activos corrientes las transferencias al Fondo de Garantía y Ahorro, relacionadas con las transferencias económicas mensuales previstas y giradas al Fondo de Garantía y Ahorro-Fondo de Prestaciones, para atender los pagos sobre prestaciones legales, relacionadas con los trabajadores catalogados como permanentes, tales transferencias corresponden a aquel monto cuantificado con base en el 3,5% sobre los salarios mensuales de esos trabajadores.
- 5.10.7.8. El saldo del valor de las Transferencias al Fondo de Garantía y Ahorro se disminuye con el pago efectivo realizado por concepto de prestaciones legales a los empleados de la Institución.

Revelación



Se revela la siguiente información:

- 5.10.7.9. Los Gastos prepagados se presentan en el estado de situación, en el grupo Activo Corriente, atendiendo a su liquidez con respecto a las demás partidas de este grupo.
- 5.10.7.10. Los Gastos prepagados deben detallarse en nota de los estados financieros de acuerdo con la clasificación del servicio o bien adquirido.
- 5.10.7.11. Los Otros activos corrientes por transferencias al Fondo de Garantías y Ahorro se presentan en el estado de situación, en el grupo Otros Activos Corrientes del Activo Corriente, atendiendo a su funcionalidad con respecto a las demás partidas de este grupo.

5.10.8. EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO²¹
NIC 7

5.10.8.1. FONDOS DE USO RESTRINGIDO²²

Registro

- 5.10.8.1.1. Se registran como Fondos de uso restringido, aquellos recursos financieros con limitaciones respecto de su disponibilidad, recibidos como garantía por los servicios pendientes de prestar al ICE.
- 5.10.8.1.2. Los Fondos de uso restringido se registran a su valor nominal y se liquidan en el momento en que tales recursos se devuelvan a los garantes.

Revelación

- 5.10.8.1.3. Los Fondos de uso restringido se presentan, en el estado de situación, en el grupo de Activo Corriente, atendiendo a su liquidez con respecto a las demás partidas de este grupo.
- 5.10.8.1.4. Para efectos del estado de flujos de efectivo esta partida se considera como equivalente de efectivo, si esta cumple con las definiciones al respecto, siempre y cuando no exista una obligación legal o contractual para disponer de dichos recursos.
- 5.10.8.1.5. La cuenta Fondos de uso restringido debe detallarse en nota a los estados financieros por Garantías recibidas de terceros con sus saldos en colones y en dólares equivalente en colones.

5.10.8.2. BANCOS²³

²¹ Ver apartado de equivalentes de efectivo en las políticas de Flujos de Efectivo

²² Comprende la cuenta 1212

²³ Comprende la cuenta 1213

Registro

5.10.8.2.1. Se registran como Bancos, las transacciones que afecten el numerario nacional y extranjero depositados en las cuentas corrientes en entidades financieras, tanto públicas como privadas, nacionales o extranjeras; y que se utiliza en las operaciones de la entidad.

5.10.8.2.2. Las cuentas de Bancos se registran por su valor nominal.

5.10.8.2.3. En la partida de Bancos deben registrarse aquellos componentes sobre los cuales no existan restricciones formales respecto a su disponibilidad.

5.10.8.2.4. Se registra como bancos las cuentas transitorias relacionadas con la compra de divisas, para efectos de trazabilidad de la moneda origen de las transacciones, e igualmente para representar transacciones que podrían afectar desde un punto de vista efectivo pero que por su naturaleza no media el mismo.

Revelación

Se revela la siguiente información:

5.10.8.2.5. La partida de Bancos se presenta en el estado de situación, como el último rubro del Activo Corriente, atendiendo a su grado de liquidez con respecto a las demás partidas de este grupo.

5.10.8.2.6. La partida de Bancos se presenta en el estado de flujos de efectivo como efectivo.

5.10.8.2.7. En los estados financieros, tanto intermedios como de fin de período, los saldos netos acreedores de la partida Bancos deben reclasificarse como Pasivos Corrientes y revelar este hecho en notas a los estados financieros.

5.10.9. **ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA²⁴**
NIIF 5

Registro

5.10.9.1. El Instituto clasificará como activos mantenidos para la venta, aquellos activos cuyo importe en libros se recuperará fundamentalmente a través de una transacción de venta, en vez de su uso continuado.

5.10.9.2. Para aplicar esta clasificación, el activo debe cumplir todas las siguientes disposiciones:

- a. estar disponible para su venta inmediata, en sus condiciones actuales y sujeto a las condiciones usuales y habituales de venta de ese tipo de activos.

²⁴ Comprende la cuenta 1203

- b. la venta debe ser altamente probable.
- c. el nivel apropiado del Sector respectivo debe estar comprometido con un plan para vender el activo, y
- d. debe haberse iniciado en forma activa un programa para encontrar un comprador y completar dicho plan;
- e. debe negociarse el activo a un precio razonable, en relación con su valor razonable actual;
- f. debe esperarse que la venta se reconozca como tal en el término del año siguiente a la fecha de la clasificación como activo no corriente mantenido para la venta, y que además las actividades requeridas para completar el plan indican que es improbable que se realicen cambios significativos al mismo o que el mismo vaya a ser cancelado.

5.10.9.3. Si el Instituto ha clasificado un activo o grupo de activos como mantenidos para la venta, pero deja de cumplir todos los criterios citados para ello, dejará de clasificar los activos o grupos de activos para su disposición como tales, y se reclasificará a la categoría de activo fijo u otro que corresponde.

5.10.9.4. Para los activos clasificados como disponibles para la venta, el Instituto puede alargar el período para completar la venta y por tanto mantener, más allá de un año, siempre y cuando existan hechos y circunstancias que lo justifiquen, tales como hechos fuera de su control y que, además, existan suficientes evidencias de que el ICE se mantiene comprometido con el plan de venta. El Instituto, se eximirá de aplicar el requisito de un año, en las siguientes situaciones que ponen en manifiesto, hechos o circunstancias fuera de su control:

- a. en la fecha en la que el Instituto se comprometa con un plan para vender un activo no corriente, exista una expectativa razonable de que terceros, distintos del comprador, impondrán condiciones sobre la transferencia del activo que ampliarán el período necesario para completar la venta.
- b. cuando el Instituto obtenga un compromiso firme de compra y como resultado el comprador o terceros hayan impuesto de forma inesperada condiciones sobre la transferencia del activo no corriente clasificado previamente como mantenido para la venta, que extenderán el período exigido para completar la venta, y han sido tomadas las acciones necesarias para responder a estas y se espera una resolución favorable de los factores que originan el retraso.
- c. durante el período inicial de un año, surgen circunstancias que previamente fueron consideradas improbables y como resultado, el activo no corriente previamente clasificado como mantenido para la venta no se ha vendido al final de ese período y:
 - durante el período inicial de un año, la entidad emprendió las acciones necesarias para responder al cambio en las circunstancias,
 - los activos no corrientes están siendo comercializados de forma activa a un precio razonable, dado el cambio en las circunstancias, y
 - se cumplen los criterios establecidos para la clasificación de un activo como disponible para la venta.



Revelación

Se revela la siguiente información:

- 5.10.9.5. El Instituto presenta en el estado de situación financiera, de forma separada del resto de los activos, los activos no corrientes clasificados como mantenidos para la venta o vendido.
- 5.10.9.6. El Instituto revela en las notas la siguiente información, referida al periodo en el cual el activo no corriente (o grupo de activos para su disposición) haya sido clasificado como mantenido para la venta o vendido:
 - a. una descripción del activo no corriente (o grupo de activos para su disposición);
 - b. una descripción de los hechos y circunstancias de la venta, o de los que hayan llevado a decidir la venta o disposición esperada, así como la forma y momento esperados para dicha disposición;
 - c. la ganancia o pérdida reconocida;
 - d. si fuera aplicable, el segmento dentro del cual se presenta el activo no corriente (o grupo de activos para su disposición), de acuerdo con la Política de Segmentos.

5.11. POLÍTICAS PARA PATRIMONIO

5.11.1. GANANCIAS (PERDIDAS) ACTUARIALES POR CESANTÍA²⁵

NIC 19

- 5.11.1.1. El ICE registra como Ganancias y pérdidas actuariales los cambios en el valor presente de la obligación por beneficios definidos procedente de:

- a. Los ajustes por experiencia (los efectos de las diferencias entre las suposiciones actuariales previas y los sucesos efectivamente ocurridos en el plan).
- b. Los efectos de los cambios en las suposiciones actuariales.

- 5.11.1.2. Se registra como partida patrimonial ganancias y pérdidas los cambios en supuestos usados para el cálculo del valor presente de la obligación por beneficios a empleados post-empleo, tales como los supuestos demográficos (mortalidad, tasas de rotación incapacidad y retiros prematuros), así como los de carácter financiero (tasa de descuento utilizada).

5.11.2. VALUACIÓN DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS²⁶

NIIF 9 – NIIF 7 – NIC 32

Registro

²⁵ Comprende la cuenta 3106.

²⁶ Comprende la cuenta 3104.

- 5.11.2.1. Se registra como “Valuación de instrumentos financieros” (patrimonio), el resultado de las valoraciones de instrumentos financieros contratados en el ICE, tanto coberturas mediante derivados financieros para coberturas de flujos de efectivo, así como de Inversiones clasificadas dentro del modelo de negocios de valor razonable con cambios en otros resultados integrales.
- 5.11.2.2. Se reconocen en el patrimonio las valuaciones o en los resultados, dependiendo del modelo de negocios bajo el cual se encuentran clasificados.
- 5.11.2.3. Se registra como Valuación de instrumentos financieros, en cuanto a las coberturas, el valor de los flujos de efectivo descontados positivos o negativos del instrumento financiero determinados como cobertura eficaz.
- 5.11.2.4. La valuación del instrumento de cobertura mantiene estrecha relación con el pasivo o bien con el activo, y su valoración depende de la existencia del mismo para cubrir o revelar el riesgo.
- 5.11.2.5. Se liquida la Valuación de instrumentos financieros cuando se venza, se negocie o se venda el instrumento.

Revelación

Se revela la siguiente información:

- 5.11.2.6. La Valuación de instrumentos financieros se presenta en el estado de situación en el grupo del Patrimonio, atendiendo a su exigibilidad con respecto a las demás partidas de este grupo.
- 5.11.2.7. Se debe revelar en notas a los estados financieros, la información que permita a los usuarios de los estados financieros evaluar la naturaleza y el alcance de los riesgos que surgen de los instrumentos financieros a los que la entidad esté expuesta al final del periodo sobre el que se informa.

5.11.3. RESERVA DE DESARROLLO²⁷

NIC 1

Registro

- 5.11.3.1. Se registra como Reserva de desarrollo, el resultado de las operaciones del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), obtenido al cierre de cada periodo contable, el cual por Ley No. 449, debe destinarse al desarrollo de las actividades de electricidad y telecomunicaciones.
- 5.11.3.2. La Reserva de desarrollo se ajusta por los efectos que generen los cambios de políticas contables, correcciones de errores de períodos anteriores y por ajuste de

²⁷ Comprende la cuenta 3102.

partidas patrimoniales.

Revelación

Se revela la siguiente información:

5.11.3.3. La Reserva de desarrollo establecida en la Ley No. 449 se presenta en el Estado de Situación, en el grupo del Patrimonio, atendiendo a su exigibilidad con respecto a las demás partidas de este grupo.

5.11.3.4. Para efectos de comparabilidad de los estados financieros, los cambios en las políticas contables y la corrección de errores a períodos anteriores se aplican retroactivamente:

- a. re expresando los saldos iniciales de la Reserva de desarrollo para el ejercicio anterior más antiguo.
- b. re expresando los saldos de períodos anteriores, como si la política se hubiera aplicado siempre, o el error no se hubiera cometido nunca; salvo y en la medida en que fuera impracticable determinar los efectos en cada ejercicio específico o bien carezcan de materialidad o importancia relativa.

5.11.4. RESULTADO DEL EJERCICIO²⁸

NIC 1

5.11.4.1. Se registra como Resultado del ejercicio, el resultado de los períodos intermedios del Instituto y, además, producto de la liquidación de los saldos de las cuentas nominales –Ingresos y Gastos- al cierre de cada período.

5.11.4.2. Se valúa el Resultado del ejercicio, al valor obtenido en los ingresos y gastos del período.

5.11.4.3. El Resultado del ejercicio del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) y las utilidades o pérdidas netas de sus subsidiarias al final del período, se liquidarán al trasladar su saldo a las cuentas patrimoniales Reserva de desarrollo y Utilidades retenidas, respectivamente.

5.12. POLÍTICAS PARA PASIVO

NIIF 9 - NIIF 7 – NIC 32

5.12.1. PASIVOS NO CORRIENTES Y PASIVOS CORRIENTES

5.12.1.1. TÍTULOS VALORES POR PAGAR²⁹

²⁸ Comprende la cuenta 3105. El Resultado del ejercicio corresponde al Excedente (déficit) neto.

²⁹ Se incluye en este apartado: Títulos Valores por Pagar 2101 (Pasivo no corriente) y Títulos Valores por Pagar 2214 (Pasivo corriente).

Registro

5.12.1.1.1. Se registran como Títulos valores por pagar, en el pasivo no corriente, las obligaciones contraídas con terceros originadas en la emisión de títulos de deuda (Bonos) y que representan compromisos de pago a más de un año plazo.

5.12.1.1.2. Se registran como parte de los instrumentos financieros de pasivo, las primas o descuentos, así como los costos de transacción, los cuales se realizan al Estado de Resultados y Otros Resultados Integrales, de acuerdo con el método de interés efectivo, durante el tiempo que se esperan obtener los beneficios económicos de estos o bien durante el plazo de vigencia de los pasivos.

5.12.1.1.3. La disminución de los Títulos de deuda (Bonos), se realizan parcial o totalmente cuando la entidad amortice o cancele el monto adeudado.

Revelación

Se revela la siguiente información:

5.12.1.1.4. Los Títulos valores por pagar se presentan en el estado de situación, clasificados como Pasivo no Corriente y Pasivo Corriente, atendiendo a su exigibilidad con respecto a las demás partidas de este grupo.

5.12.1.1.5. Se presenta como Títulos valores por pagar en el Pasivo Corriente, la porción de los Títulos valores del pasivo no corriente, que se espera cancelar en un año.

5.12.1.1.6. Los costos de transacción se presentan en el estado de situación y en sus notas, como parte del valor neto de la cuenta que les dio origen según el instrumento financiero al que se relacionan.

5.12.1.1.7. Los Títulos valores por pagar deben detallarse en nota a los estados financieros en no corrientes y corrientes, de acuerdo con el origen de la deuda (deuda interna, deuda externa) y el monto total de primas y descuentos.

5.12.1.1.8. Se revelan en notas a los estados financieros las siguientes características de los Títulos valores por pagar:

- a. Moneda
- b. Tasa de interés anual (rango)
- c. Plazo (rangos de vencimiento)

5.12.1.2. DEUDA FINANCIERA³⁰**Registro**

³⁰ Se describe en este apartado lo correspondiente a las políticas de Deuda Financiera (efectos por pagar) del pasivo no corriente (2102) como la deuda financiera del pasivo corriente (2201).

5.12.1.2.1. Se registran como Deuda financiera en el pasivo no corriente, las obligaciones contraídas por más de un período contable con instituciones, organismos de financiamiento o proveedores.

5.12.1.2.2. Se registran como Deuda financiera, las obligaciones contraídas con instituciones u organismos de financiamiento, por un periodo menor o igual a un año (líneas de crédito para capital de trabajo).

5.12.1.2.3. La Deuda financiera (excepto lo de capital de trabajo) se registran y miden por su costo amortizado, considerando los costos de transacción, los cuales se amortizan de acuerdo con el método de interés efectivo.

5.12.1.2.4. La Deuda financiera (líneas de crédito para capital de trabajo), se registran al valor nominal de los documentos contractuales.

5.12.1.2.5. Se registran como parte de los instrumentos financieros de activos y pasivos, las primas o descuentos, así como los costos de transacción, los cuales se realizan al Estado de Resultados y Otros Resultados Integrales, de acuerdo con el método de interés efectivo, durante el plazo de vigencia de los pasivos.

5.12.1.2.6. La Deuda financiera se reconoce conforme la entidad financiera o proveedor transfiera los flujos de efectivo o los bienes a la institución, o a los proveedores a cuenta de ésta; o se capitalicen intereses al principal durante el período de desembolso del préstamo, cuando así esté pactado.

5.12.1.2.7. La disminución de la Deuda financiera se realiza parcial o totalmente, cuando se amortice o cancele el monto adeudado.

Revelación

Se revela la siguiente información:

5.12.1.2.8. La Deuda financiera se presenta en el estado de situación, clasificados como Pasivo no Corriente y Pasivo Corriente, atendiendo a su exigibilidad con respecto a las demás partidas de este grupo.

5.12.1.2.9. Se presenta como Deuda financiera en el Pasivo Corriente, la porción de los efectos por pagar no corriente que se espera cancelar en un periodo menor o igual a un año, así como aquellas deudas no corrientes exigibles en el corto plazo por infracción o incumplimiento de *covenants* de acuerdo con las políticas contables de presentación de estados financieros y hechos ocurridos después del período sobre el que se informa.

5.12.1.2.10. Los costos de transacción se presentan en el estado de situación y en sus notas, como parte del valor neto de la Deuda financiera.

5.12.1.2.11. La Deuda financiera debe detallarse en nota a los estados financieros, de acuerdo con la clasificación del origen de los fondos (deuda interna y deuda externa) y por tipo de acreedor (bancos estatales, bancos privados, otros acreedores).

5.12.1.2.12. Se revelan en notas a los estados financieros, las siguientes características de la Deuda financiera, de acuerdo con la clasificación del origen de los fondos:

- a. Tasa de interés (rangos)
- b. Moneda
- c. Plazo (rango de vencimiento)

5.12.1.3. **PASIVOS POR ARRENDAMIENTO FINANCIERO³¹**
NIIF 16

Registro

5.12.1.3.1. Se registran como Pasivos por arrendamiento financiero, en el Pasivo no Corriente, los compromisos contraídos por más de un período contable con instituciones, organismos de financiamiento, proveedores, arrendadores u otros, por la recepción de bienes en calidad de arrendamiento de activos por derecho de uso.

5.12.1.3.2. El pasivo por arrendamiento se mide inicialmente al valor presente de los pagos descontados pendientes de realizar a la fecha de inicio del arrendamiento, para lo cual utiliza la tasa de interés implícita en el arrendamiento o, si esa tasa no pudiera determinarse fácilmente, la tasa incremental por préstamos del ICE.

5.12.1.3.3. Los pagos incluidos en la medición del pasivo por arrendamiento incluyen lo siguiente:

- a. pagos fijos, incluyendo los pagos en esencia fijos;
- b. pagos por arrendamiento variables, que dependen de un índice o una tasa, inicialmente medidos usando el índice o tasa a la fecha de comienzo;
- c. importes que espera pagar el arrendatario como garantías de valor residual; y
- d. el precio de ejercicio de una opción de compra si el ICE está razonablemente seguro de ejercer esa opción, los pagos por arrendamiento en un período de renovación opcional si el Instituto tiene certeza razonable de ejercer una opción de extensión, y pagos por penalizaciones derivadas de la terminación anticipada del arrendamiento a menos que el ICE tenga certeza razonable de no terminar el arrendamiento anticipadamente.

5.12.1.3.4. El pasivo por arrendamiento se mide al costo amortizado usando el método de interés efectivo. Se realiza una nueva medición cuando existe un cambio en los

³¹ Se incluye en este apartado: Pasivos por Arrendamiento Financiero 2103 y 2216 (Obligaciones por arrendamiento financiero) (Pasivo no corriente y corriente).

pagos por arrendamiento futuros producto de un cambio en un índice o tasa, si existe un cambio en la estimación del Instituto del importe que se espera pagar bajo una garantía de valor residual, si el ICE cambia su evaluación sobre ejercer o no una opción de compra, ampliación o terminación, o si existe un pago por arrendamiento fijo en esencia que haya sido modificado.

5.12.1.3.5. Cuando se realiza una nueva medición del pasivo por arrendamiento, se realiza el ajuste correspondiente al importe en libros del activo por derecho de uso, o se registra en resultados si el importe en libros del activo por derecho de uso se ha reducido a cero.

5.12.1.3.6. El ICE medirá nuevamente el pasivo por arrendamiento (y realiza el ajuste correspondiente al activo por derechos de uso relacionado) siempre que:

- a. el plazo del arrendamiento es modificado o hay un evento o cambio significativo en las circunstancias del arrendamiento resultando en un cambio en la evaluación del ejercicio de opción de compra, en cuyo caso el pasivo por arrendamiento es medido descontando los pagos actualizados usando una tasa de descuento actualizada.
- b. los pagos se modifican como consecuencia de cambios en índices o tasa o un cambio en el pago esperado bajo un valor residual garantizado, en cuyos casos el pasivo por arrendamiento se revalúa descontando los pagos actualizados utilizando la misma tasa de descuento (a menos que el cambio en los pagos se deba a un cambio en una tasa de interés variable, en cuyo caso se usa una tasa de descuento actualizada).
- c. un contrato de arrendamiento se modifique y la modificación del arrendamiento no se contabilice como un arrendamiento separado, en cuyo caso el pasivo por arrendamiento se revalúa basándose en el plazo del arrendamiento ya modificado, descontando los pagos actualizados usando una tasa de descuento actualizada a la fecha de entrada en vigor de la modificación.

5.12.1.3.7. Los arrendamientos de pagos variables que no dependen de un índice o tasa no son incluidos en la medición del pasivo por arrendamiento y del activo por derechos de uso. Los pagos relacionados son reconocidos como un gasto en el periodo en el que sucede el evento o condición que desencadena los pagos.

5.12.1.3.8. En caso de recepción anticipada de activos por derecho de uso que forman parte de un arrendamiento se debe registrar, tanto el bien como la obligación, por el valor presente de cada desembolso (recepción del activo), considerando cualquier costo directo inicial, hasta llegar al valor nominal del mismo, durante el plazo anticipado, y hasta la fecha de inicio del arrendamiento, la cual está establecida a nivel contractual.

5.12.1.3.9. La disminución de los Pasivos por arrendamiento financiero se realiza parcial o totalmente cuando se traslada a la porción corriente y el Instituto amortice o cancele el monto adeudado.

Revelación

Se revela la siguiente información:

5.12.1.3.10. Los Pasivos por arrendamiento financiero se presentan en el estado de situación, clasificados como Pasivo no Corriente y Pasivo Corriente, atendiendo a su exigibilidad con respecto a las demás partidas de este grupo.

5.12.1.3.11. El ICE presenta como Pasivos por arrendamiento financiero en el Pasivo Corriente, la porción de la obligación no corriente que se espera cancelar en un periodo menor o igual a un año.

5.12.1.3.12. De existir saldos en los Pasivos por arrendamiento financiero de corto plazo y que exista una renegociación para que su fecha de cancelación supere el año, éstos se reclasifican en el estado de situación en Pasivo no Corriente, siempre y cuando exista el debido respaldo documental.

5.12.1.3.13. Los Pasivos por arrendamiento financiero deben detallarse en nota a los estados financieros de acuerdo con el arrendamiento contratado.

5.12.1.3.14. Se revelan en nota a los estados financieros las siguientes características de los Pasivos por arrendamiento financiero, de acuerdo con el concepto del mismo:

- a. Moneda
- b. Tasa de interés
- c. Plazo de vencimiento
- d. Moneda

**5.12.1.4. POLÍTICAS DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS –
CONTABILIDAD DE COBERTURAS**

NIIF 9 – NIIF 7 – NIC 32

5.12.1.4.1. El ICE registra los instrumentos financieros derivados utilizando la contabilidad de coberturas, para lo cual se deben cumplir los requisitos que se detallan en esta política; en caso de no cumplirse el ICE no puede aplicar la contabilidad de coberturas, no obstante, haya contratado un instrumento derivado para cubrirse de un riesgo.

5.12.1.4.2. El ICE, al utilizar la contabilidad de coberturas, debe documentar formalmente su intención de realizarlo en forma prospectiva en el primer momento de la negociación, ya que esto es un requisito fundamental para la aplicación de la misma. La contabilidad de cobertura no puede aplicarse retrospectivamente y la misma debe ser consistente con la estrategia establecida por la administración de riesgo del ICE y sus políticas.

5.12.1.4.3. Las relaciones de cobertura utilizadas en el Instituto son:

- a. cobertura del valor razonable: es una cobertura de la exposición a los cambios en el valor razonable de activos o pasivos reconocidos o de compromisos en firme no reconocidos, o bien de una porción identificada de dichos activos, pasivos o compromisos en firme, que puede atribuirse a un riesgo en particular y puede afectar al resultado del periodo. Este tipo de coberturas se presentan, por ejemplo, cuando se tienen operaciones en un mercado activo, en un tiempo determinado, donde el Instituto tiene deuda a tasas fijas y contrata instrumentos de cobertura donde se acuerde pagar tasas variables.
- b. cobertura del flujo de efectivo: es una cobertura de la exposición a la variación de los flujos de efectivo que (i) se atribuye a un riesgo particular asociado con un activo o pasivo reconocido (como la totalidad o algunos de los pagos futuros de interés de una deuda a interés variable), o a una transacción prevista altamente probable, y que (ii) puede afectar al resultado del periodo. Un cambio de condiciones de variables a fijas en un mercado activo en un tiempo determinado podría considerarse como un ejemplo de dichas coberturas, o bien el establecimiento de tipos de cambio para la transacción subyacente.

5.12.1.4.4. Una relación de cobertura será contabilizada como tal, si y sólo si, se cumplen todas las condiciones siguientes:

- a. al inicio de la cobertura, existe una designación y una documentación formal de la relación de cobertura y del objetivo y estrategia de gestión del riesgo de la entidad para emprender la cobertura. Esta documentación incluirá la identificación del instrumento de cobertura, su naturaleza (valor razonable o flujo de efectivo) de la partida cubierta o transacción, de la naturaleza del riesgo que se está cubriendo y de la forma en que el Instituto medirá la eficacia del instrumento de cobertura para compensar la exposición a los cambios en el valor razonable de la partida cubierta o a los cambios en los flujos de efectivo atribuibles al riesgo cubierto.
- b. se espera que la cobertura sea altamente eficaz en la consecución de la compensación de los cambios en el valor razonable o en los flujos de efectivo atribuibles al riesgo cubierto, de manera congruente con la estrategia de gestión del riesgo para tal relación de cobertura en particular que se haya documentado inicialmente.
- c. para las coberturas del flujo de efectivo, la transacción prevista que es objeto de la cobertura deberá ser altamente probable y presentar además una exposición a las variaciones en los flujos de efectivo que podrían, afectar los resultados.
- d. la eficacia de la cobertura debe poder medirse de forma fiable. Tanto el valor razonable o los flujos de efectivo de la partida cubierta designada por el ICE, según su exposición al riesgo, como el valor razonable del instrumento de cobertura deben ser susceptibles de medición fiable.
- e. la cobertura se evalúa en un contexto de negocio en marcha y realmente se puede concluir que ha sido altamente eficaz a lo largo de todos los periodos para los cuales ha sido designada.

Coberturas del valor razonable

5.12.1.4.5. Si una cobertura del valor razonable cumple como tal, durante el periodo se contabilizará de la siguiente manera:

- a. la ganancia o pérdida procedente de medir a una fecha determinada el valor razonable del instrumento de cobertura, según las condiciones pactadas en la cobertura, así como las de mercado y se reconocerá en el resultado del periodo.
- b. la ganancia o pérdida de la partida cubierta que sea atribuible al riesgo cubierto ajustará el importe en libros de la partida cubierta y se reconocerá en el resultado del periodo. Esto se aplicará incluso si la partida cubierta se midiese al costo.

5.12.1.4.6. El Instituto interrumpe de forma prospectiva la contabilidad de coberturas si el instrumento de cobertura expirase, fuese vendido, resuelto o ejercido, o bien deja de cumplir los requisitos establecidos para la contabilidad de coberturas (a este efecto, la sustitución o la renovación sucesiva de un instrumento de cobertura por otro, no es una expiración o resolución, si dicha sustitución o renovación es parte de la estrategia de cobertura documentada y no cambie el objetivo de gestión del riesgo de la relación de cobertura por lo tanto no se interrumpe la contabilidad de coberturas). Las políticas especificadas al designar y documentar la relación de cobertura estarán de acuerdo con los objetivos y procedimientos que el ICE siga para gestionar el riesgo y no se cambiarán de forma arbitraria. En su caso, los cambios se justificarán sobre la base de las variaciones en las condiciones de mercado y otros factores, se fundamentarán en los objetivos y procedimientos seguidos por el ICE al gestionar el riesgo y serán coherentes con éstos.

Coberturas del flujo de efectivo

5.12.1.4.7. Cuando un instrumento derivado es designado como instrumento de cobertura de flujo de efectivo, la porción efectiva de los cambios en el valor razonable del derivado se reconoce en otros resultados integrales y se acumula en la reserva de cobertura. Cualquier porción inefectiva de los cambios en el valor razonable del derivado se reconoce de inmediato en el estado de resultados.

5.12.1.4.8. El Instituto interrumpirá la contabilidad de coberturas de flujo de efectivo de forma prospectiva en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a. el instrumento de cobertura expira, o es vendido, resuelto o ejercido (a estos efectos, la sustitución o la renovación sucesiva de un instrumento de cobertura por otro instrumento de cobertura no se considerará como expiración o resolución, siempre que dicha sustitución o renovación sea parte de la estrategia de cobertura documentada y no cambie el objetivo de gestión del riesgo de la relación de cobertura). Las políticas especificadas al designar y documentar la relación de cobertura estarán de acuerdo con los objetivos y procedimientos que el ICE siga para gestionar el riesgo y no se cambiarán de forma arbitraria. En su caso, los cambios se justificarán sobre la base de las variaciones en las condiciones de mercado y otros factores, se fundamentarán

en los objetivos y procedimientos seguidos por el ICE al gestionar el riesgo y serán coherentes con éstos. En este caso, la ganancia o pérdida acumulada del instrumento de cobertura que haya sido reconocida en patrimonio, desde el periodo en que la cobertura fue eficaz continuará de manera separada en el patrimonio hasta que la transacción prevista tenga lugar.

- b. la cobertura deja de cumplir los requisitos establecidos para la contabilidad de coberturas. En este caso, la ganancia o pérdida acumulada del instrumento de cobertura que haya sido reconocida en patrimonio, desde el periodo en que la cobertura fue eficaz continuará de manera separada en el patrimonio hasta que la transacción prevista tenga lugar; es decir suspenderá la aplicación de la contabilidad de coberturas desde la última fecha en que demostró el cumplimiento con los requisitos de la eficacia de la cobertura. No obstante, si el ICE identifica el suceso o cambio en las circunstancias que causó que la relación de cobertura dejase de cumplir con los criterios de la eficacia, y demuestra que la cobertura era eficaz antes de que se produjera el suceso o el cambio en las circunstancias, suspenderá la aplicación de la contabilidad de cobertura desde la misma fecha del evento o del cambio en las circunstancias.
- c. ya no se espera que la transacción prevista ocurra, en cuyo caso cualquier ganancia o pérdida acumulada relacionada del instrumento de cobertura que haya sido reconocida en el patrimonio desde el periodo en que la cobertura fue eficaz se reclasificarán del patrimonio al resultado como un ajuste por reclasificación; así como realizar la liquidación del derivado afectando las correspondientes cuentas de valoración del instrumento financiero, bancos, la pérdida o ganancia en el Estado de Resultados y Otros Resultados Integrales por la disposición del instrumento.

5.12.1.4.9. La contabilidad de cobertura puede ser descontinuada cuando se presenten las circunstancias enlistadas anteriormente, pero la designación del instrumento financiero a valor razonable con efecto en el estado de pérdidas y ganancias es irrevocable.

Políticas de revelación de instrumentos financieros derivados – Contabilidad de coberturas

5.12.1.4.10. El Instituto deberá revelar información por separado para instrumentos definidos como de cobertura (cobertura de valor razonable, cobertura de los flujos de efectivo) lo siguiente:

- a. una descripción de cada tipo de cobertura;
- b. una descripción de los instrumentos financieros designados como instrumentos de cobertura y de sus valores razonables al final del periodo sobre el que se informa; y
- c. la naturaleza de los riesgos que han sido cubiertos.

5.12.1.4.11. Para las coberturas de flujos de efectivo, se debe revelar:

- a. los períodos en los que se espera que se produzcan los flujos de efectivo, así

- como los períodos en los que se espera que afecten al resultado del período.
- b. una descripción de las transacciones previstas para las que se haya utilizado previamente la contabilidad de coberturas, pero cuya ocurrencia ya no se espere.
 - c. el importe que haya sido reconocido en otro resultado integral (patrimonio), durante el período.
 - d. el importe que, durante el período, se haya reclasificado desde el patrimonio al resultado, mostrando el importe incluido en cada partida del estado del resultado integral.

5.12.1.4.12. El ICE debe revelar por separado:

- a. En las coberturas del valor razonable, las ganancias o pérdidas:
 - del instrumento de cobertura; y
 - de la partida cubierta que sea atribuible al riesgo cubierto.
- b. la ineficacia reconocida en el resultado del período que surja de coberturas de los flujos de efectivo.

5.12.1.4.13. El ICE debe revelar información que permita que los usuarios de los estados financieros evalúen la naturaleza y el alcance de los riesgos que surgen de los instrumentos financieros a los que la institución esté expuesta al final del período sobre el que se informa.

5.12.1.5. **PROVISIONES**³²

NIC 37 – NIC 19

Registro

5.12.1.5.1 Las provisiones se reconocen en el ICE cuando se den las siguientes condiciones:

- a. existe una obligación presente (ya sea legal o implícita) como resultado de un suceso pasado,
- b. sea probable que el ICE tenga que desprendese de recursos que incorporen beneficios económicos para cancelar la obligación,
- c. puede hacerse una estimación fiable del importe de la obligación.

5.12.1.5.2 El importe reconocido como provisión debe ser la mejor estimación de la contraprestación requerida para cancelar la obligación presente, al cierre del período sobre el que se informa, teniendo en cuenta los riesgos y las incertidumbres correspondientes.

5.12.1.5.3 Cuando se mide una provisión usando el flujo de efectivo estimado para cancelar la obligación presente, su importe en libros representa el valor actual de dicho flujo de efectivo (cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo es material).

5.12.1.5.4 Cuando se espera la recuperación de un tercero, de algunos o todos los beneficios

³² Se incluye en este apartado: Provisiones 2105 y 2203 (Pasivo no corriente y corriente).

económicos requeridos para cancelar una provisión, se reconoce una cuenta por cobrar como un activo, si es virtualmente seguro que se recibirá el reintegro y si el monto de la cuenta por cobrar puede ser medido con fiabilidad.

5.12.1.5.5 El ICE registra como provisión, las obligaciones presentes que se deriven cuando proceda un contrato de carácter oneroso.

5.12.1.5.6 Los efectos de la actualización del pasivo por efecto del tiempo se registrarán como gastos financieros en la medida que se produzca.

5.12.1.5.7 Las obligaciones a largo plazo serán sujetas a revisión periódica en relación con:

- a. una modificación estimada de los costos a incurrir para saldar la obligación.
- b. un cambio en la tasa de descuento por cambios en la tasa de mercado o en los riesgos inherentes del activo.
- c. el paso del tiempo que implicará el reconocimiento del costo de financiamiento implícito al momento de contabilizar el pasivo al valor presente.

5.12.1.5.8 El ICE reconoce en sus Estados Financieros la porción corriente y no corriente de estas obligaciones, de acuerdo con lo siguiente:

- a. Corriente: aquellas que se espera cumplir en relativo corto plazo, es decir en un periodo igual o inferior a un año, por lo que no es significativo el valor del dinero en el tiempo.
- b. No corriente: aquellas que se espera cumplir en un período de tiempo mayor a un año desde la fecha cierre del periodo y el valor del dinero en el tiempo es significativo.

5.12.1.5.9 Las provisiones deben ser revisadas al final de cada periodo sobre el que se informa, y ajustadas consiguientemente para reflejar la mejor estimación disponible.

5.12.1.5.10 En caso de que ya no sea probable la salida de recursos, que incorporen beneficios económicos, para cancelar la obligación correspondiente, se procederá a liquidar o revertir la provisión.

5.12.1.5.11 Las provisiones se liquidan periódicamente conforme se extinga la obligación, al realizarse el pago o por la no ocurrencia de la obligación.

5.12.1.5.12 El ICE reconoce una provisión por costos de reestructuración, sólo cuando se cumplan las condiciones generales de reconocimiento de esta.

5.12.1.5.13 Las transacciones afectas a esta política de provisiones se detallan a continuación:

a. Provisión para prestaciones legales³³ (cesantía - beneficios a empleados por terminación):

- Se registra como Provisiones para prestaciones legales no corriente, el importe que la Administración del ICE estima que requerirá para afrontar el pago a sus empleados por concepto de cesantía, cuya existencia ha de ser confirmada solo por la ocurrencia o no, de uno o más eventos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control del ICE.
- Se registra como Provisiones para prestaciones legales corriente, el importe que se estima se requiere para afrontar el pago a los empleados por concepto de cesantía, en un período de un año o menos, de acuerdo con el resultado del estudio actuarial de dicho beneficio.
- Las disposiciones que el ICE aplica para el pago de prestaciones por terminación de contrato con su personal (auxilio de cesantía), es de acuerdo con lo establecido en la Ley 9635 “Fortalecimiento de las Finanzas Públicas”, misma que de acuerdo con pronunciamiento jurídico del Instituto, al momento de entrada en vigencia de esa Ley (04 de diciembre del 2018), los funcionarios que tenían al menos 12 años de laborar tendrán derecho a una indemnización por cesantía de 12 años. Todos los demás tendrán un derecho máximo de 8 años.
- Para el personal nombrado bajo la modalidad 08 regida por el Reglamento Autónomo Laboral RAL- del ICE en ningún caso se podrá indemnizar dicho auxilio de cesantía más que los últimos ocho años de relación laboral.
- El cálculo del valor de la obligación por ese beneficio definido es efectuado por un actuario calificado usando el método unidad de crédito proyectada.
- En el caso de pago de cesantía, se calcula con la fecha de ingreso al sector público, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:
 - Continuidad laboral: es decir, cuando la fecha de ingreso al ICE es continua con la fecha de ingreso al sector público, en días hábiles.
 - No haya sido despedido de la institución pública en la que trabajaba antes de ingresar al ICE.
 - No se hayan dado pago de prestaciones en la institución pública donde laboraba.
- Para los trabajadores de los Proyectos: Los empleados de los proyectos son contratados para llevar a cabo los proyectos que desarrolla el ICE y son liquidados una vez finalizada la obra. Para cubrir el beneficio de prestaciones legales de esos trabajadores, el ICE registra una provisión calculada con base en un 9% del salario bruto mensual. Tal provisión genera el registro de un gasto.

b. Litigios

³³ Corresponde a la cuenta 2105 Provisión para prestaciones legales (Laborales). (Provisión beneficios a empleados).

- Se debe estimar la probabilidad de salida de recursos, de acuerdo con el criterio profesional y con el conocimiento de los hechos y circunstancias relativas al caso en el momento de su análisis, para lo cual utilizará los siguientes tres parámetros para su clasificación:
 - Probable (probabilidad de ocurrencia mayor al 50%);
 - Posible (probabilidad de ocurrencia menor al 50% y mayor al 10%);
 - Remoto (probabilidad de ocurrencia 5%-10% o menor)
- Se registra la provisión para litigios si la probabilidad de que exista una obligación es mayor o igual al 50% a que suceda lo contrario. Asimismo, se deberá considerar si por el suceso pasado el ICE no tendrá otra alternativa más realista que atender el pago de la obligación, teniendo en cuenta toda la evidencia disponible y el criterio profesional.
- Se deberá realizar la mejor estimación del importe de la obligación, de acuerdo con el criterio profesional y con el conocimiento de los hechos y circunstancias relativos al caso en el momento de su análisis. Para los casos extremadamente excepcionales en que no se pueda hacer estimación confiable alguna, se debe justificar dicha limitación.
- Cuando se haya utilizado el descuento para determinar el importe de la provisión, el importe en libros de la misma aumentará en cada periodo para reflejar el paso del tiempo. Tal incremento se reconocerá como un costo por préstamo.

c. Pasivos Contingentes

- El ICE determina la existencia de pasivos contingentes si la probabilidad de que exista una obligación es posible, o sea menor al 50% a que suceda. En tal caso el ICE no reconocerá o provisionará los pasivos contingentes, sino que informará en las notas a los estados financieros acerca de su existencia, salvo en el caso de que la posibilidad de tener una salida de recursos se considere remota.
- Cuando el ICE sea responsable, de forma conjunta y solidaria, en relación con una determinada obligación, la parte de la deuda que se espera que cubran los demás responsables se tratará como un pasivo contingente. El ICE en este caso, procederá a reconocer una provisión por la parte de la obligación para la que sea probable una salida de recursos, que incorpore beneficios económicos futuros, salvo en la extremadamente excepcional circunstancia de que no se pueda hacer una estimación fiable del importe.
- El ICE debe realizar una evaluación y valoración continua de los pasivos contingentes, con el fin de determinar si se ha convertido en probable la eventualidad de salida de recursos, que incorporen beneficios económicos futuros. Si se estimara probable, para una partida tratada anteriormente como pasivo contingente, la salida de tales recursos económicos en el futuro, se reconocerá la correspondiente provisión en los estados financieros del periodo en el que ha ocurrido el cambio en la probabilidad de ocurrencia.

d. Activos Contingentes

- El ICE no reconoce un activo contingente puesto que podría significar el reconocimiento de un ingreso que quizá no sea nunca objeto de realización.
- En el caso de que sea probable la entrada de beneficios económicos al ICE, por causa de la existencia de activos contingentes, se informará de los mismos en las notas a los estados financieros.
- Los activos contingentes serán objeto de evaluación y valoración de forma continua, con el fin de asegurar que su evolución se consigne apropiadamente en los estados financieros.

e. Provisión garantía de terminales

- El ICE reconoce como provisión para garantía de terminales, el costo esperado de obligaciones a cumplir por ese concepto, bajo las regulaciones locales en la venta de bienes, de acuerdo con la mejor estimación del área técnica y financiera correspondiente, sobre los desembolsos requeridos para cancelar la obligación del ICE ante sus clientes.
- Cuando las garantías están soportadas por un tercero (es decir por el proveedor) que se hará cargo de la totalidad, o una parte, del desembolso requerido para liquidar la provisión, es decir, el activo relativo a ese derecho será registrado únicamente cuando sea prácticamente cierta su recepción. En tal caso, el activo deberá ser registrado en forma separada del pasivo por la provisión.

f. Provisión por reajuste de precios

- El ICE reconoce como provisión por reajuste de precios, el costo esperado de obligaciones a cumplir, de acuerdo con la mejor estimación del área técnica y financiera correspondiente, sobre los desembolsos requeridos para cancelar la obligación del ICE ante sus proveedores.
- El ICE capitaliza los montos provisionados por reajustes de precios, siempre y cuando estos cumplan con los criterios de reconocimiento para Inmuebles, maquinaria y equipo, de lo contrario se reconocen en los resultados del período.
- La provisión por reajuste de precios puede presentarse durante el proceso constructivo, o cuando el bien se encuentra en operación. En caso de estar el activo en operación se depreciarán durante el plazo restante de vida útil.
- La provisión por reajuste de precios será utilizada sólo para el propósito específico para el cual fue originalmente reconocida.

g. Provisión por obligaciones por restauración

- Las provisiones por obligaciones por restauración son realizadas para todos los costos esperados de la futura restauración, rehabilitación y otras obligaciones de sitios donde se encuentran ubicados los activos productivos y proyectos del ICE, en la medida en que exista una obligación legal o implícita.

- La provisión por obligaciones por restauración incluye los costos asociados a la recuperación de zonas, tales como la remediación ambiental, acondicionamientos de suelo, reforestación y mantenimiento de especies plantadas, construcción de caminos de acceso, movilización de pueblos, mejoras a infraestructura de localidades vecinas a los proyectos como escuelas, parques, etc.
- La mejor estimación de los costos por restauración y desmantelamiento que surgen de la instalación de un activo, descontados a su valor actual neto, se provisionan y capitalizan al inicio de cada proyecto, en cuanto se origine la obligación de incurrir en dichos costos.
- Si la empresa determina que no existe una obligación legal o implícita, no se provisiona y se reconoce en resultados en el momento en que ocurre.
- La provisión será utilizada sólo para los gastos de los cuales fue originalmente reconocida.
- Cuando el activo haya finalizado su vida útil, todo cambio que se dé en la medición de la obligación se reconocerá en resultados sin importar si se usa el modelo de costo o el de revaluación.

Revelación

5.12.1.5.14 El ICE debe revelar, para la provisión de cesantía:

- a. la naturaleza y características de los planes de beneficios definidos
- b. una conciliación del saldo inicial y final con los respectivos movimientos del período, dentro del cual se incluye el gasto del período, el uso y las ganancias o pérdidas actuariales.
- c. las suposiciones actuariales significativas utilizadas para determinar el valor presente de la obligación por beneficios definidos.
- d. un análisis de sensibilidad para cada supuesto actuarial significativo al final del período sobre el que se informa, mostrando la forma en que la obligación por beneficios definidos habría sido afectada por los cambios en la suposición actuarial relevante que era razonablemente posible en esa fecha.

5.12.1.5.15 El ICE debe revelar en sus estados financieros para cada tipo de provisión la siguiente información:

- a. el importe en libros al principio y al final del período;
- b. nuevas provisiones en el período, incluyendo también los incrementos en las provisiones existentes;
- c. los importes no utilizados que han sido objeto de liquidación o reversión en el período;
- d. el incremento durante el período en el importe descontado que surge del paso del tiempo y el efecto de cualquier cambio en la tasa de descuento;
- e. una breve descripción de la naturaleza de la obligación contraída, así como el calendario esperado de las salidas de beneficios económicos, producidos por la misma;

- f. una indicación acerca de las incertidumbres relativas al importe o al calendario de las salidas de esos recursos; y
- g. el importe de cualquier reembolso esperado, indicando el importe de los activos que hayan sido reconocidos por esos reembolsos esperados.

5.12.1.5.16 Las Provisiones, se presentan en el estado de situación, en el grupo Pasivos no Corrientes y Corrientes - Provisiones.

5.12.1.6 CUENTAS POR PAGAR³⁴

NIIF 9 – NIIF 7 – NIC 32

5.12.1.6.1 Las Cuentas por pagar se clasifican como no corrientes o corrientes, según lo siguiente:

- a. No corriente: si la fecha de cancelación de la obligación supera el año.
- b. Corriente: si la fecha de cancelación de la obligación es de un año o menos. Asimismo, se reconoce como corriente la porción de la cuenta por pagar no corriente que se cancelará en un año o menos.

5.12.1.6.2 Se registran como Cuentas por pagar corrientes, las obligaciones contraídas con diferentes entidades derivadas del giro normal de operaciones, cuya fecha de cancelación sea de un año o menos, según sea la orden (locales, de importación o de servicio), tal como se indica a continuación:

- a. Órdenes de importación: cuando se haya dado el compromiso en firme de comprar bienes (órdenes de compra de importación), y que los riesgos y beneficios del producto transado se han transferido, o hasta que al menos alguna de las partes haya ejecutado sus obligaciones según los contratos y los términos de comercio internacional (incoterms).
- b. Órdenes de compra locales y de servicio: cuando se da la aceptación del bien y cuando se da el avance (devengo) o aceptación del servicio por parte del administrador del contrato.

5.12.1.6.3 Se registran en la sección de pasivo corriente, la porción de cuentas por pagar no corriente que se cancela en un año o menos.

5.12.1.6.4 Las Cuentas por pagar no corrientes y corrientes se valúan por el importe total a pagar convenido sobre las obligaciones contraídas.

5.12.1.6.5 La disminución de las Cuentas por pagar no corrientes se realiza parcial o totalmente cuando las mismas se trasladen al pasivo corriente por la porción de corto plazo y cuando el Instituto amortice o cancele el monto adeudado.

5.12.1.6.6 La disminución de las Cuentas por pagar corrientes se realiza parcial o totalmente cuando la entidad amortice o cancele el monto adeudado.

³⁴ Comprende las cuentas 2107 y 2206 (Pasivo no corriente y Pasivo corriente).

5.12.1.6.7 Se registra como partidas transitorias en cuentas por pagar lo siguiente:

- a. la “entrada de mercancías o entrada de servicios / recepción de facturas, que corresponde a los movimientos logísticos derivados de la aceptación del material o el devengo o aceptación del servicio, considerando igualmente el traslado de riesgos al ICE, aunque esto no constituya una entrada física al almacén.
- b. Estimados contables-devengo, provenientes de transacciones económicamente ya generadas pero que por asuntos contractuales no se ha presentado la factura para ser cancelada en la fecha de corte.
- c. Cuantificación de saldos contables generados en moneda diferente a la moneda funcional (colón costarricense para el ICE).
- d. Orden de pago TRM, para realizar contabilizaciones relacionadas con el flujo transaccional de este módulo y que por su naturaleza requiere comunicarse con otros módulos.
- e. Estimación pasivos derivados por las compras a generadores privados, los cuales requieren el devengo correspondiente, al estar pendiente la presentación de facturas.
- f. Estimación de los pasivos derivados de contratos de arrendamientos operativos, los cuales requieren el devengo correspondiente, al pagarse en diferentes periodicidades.
- g. Máximo de posiciones, para cuadrar contablemente aquellas transacciones que corresponden a una misma clase de documento, pero que se deben fraccionar para su contabilización por el alto volumen de información.

Revelación

Se revela la siguiente información:

5.12.1.6.8 Las Cuentas por pagar se presentan en el estado de situación, en el grupo Pasivo no Corriente y Pasivo Corriente, atendiendo a su exigibilidad con respecto a las demás partidas de cada grupo.

5.12.1.6.9 De existir saldos en Cuentas por pagar corrientes que su fecha de cancelación supere el año, éstos se reclasifican en el balance de situación en el Pasivo no Corriente.

5.12.1.7 ANTICIPOS RECIBIDOS DE DEUDORES³⁵

NIIF 9 – NIIF 7 – NIC 32

Registro

5.12.1.7.1 Se registran como Anticipos recibidos de deudores, las obligaciones originadas en el efectivo provisto por terceros sean estos personas físicas o jurídicas, con la

³⁵ Corresponde a la cuenta mayor 2210.

finalidad de costear total o parcialmente obras para su beneficio, así como garantizar el cumplimiento de los servicios pendientes de prestar por el ICE.

5.12.1.7.2 Los Anticipos recibidos de deudores se registran por el valor nominal de los mismo, o por el valor pactado para la construcción de las obras.

5.12.1.7.3 Los Anticipos recibidos de deudores se liquidan cuando se finique el servicio, se extinga el contrato, o se presente incumplimiento por parte del cliente.

Revelación

Se revela la siguiente información:

5.12.1.7.4 Los Anticipos recibidos de deudores se presentan en el estado de situación, como Pasivo Corriente, y en notas a los estados financieros como ingresos recibidos por adelantado.

5.12.1.8 IMPUESTOS Y RETENCIONES POR PAGAR³⁶

NIIF 9 – NIIF 7 – NIC 32

5.12.1.8.1 Se registran como impuestos por pagar, aquellos impuestos de ventas, que se originan en las diferentes transacciones relacionadas con las ventas de bienes y servicios, por parte del ICE. Dichos impuestos por pagar son trasladados al Fisco mensualmente.

5.12.1.8.2 Se registran como retenciones por pagar (o “adelantos de impuestos de renta”), aquellas practicadas por el ICE a los diferentes sujetos de retención, establecidos por la Ley. Dichas retenciones por pagar son trasladadas al Fisco mensualmente.

5.12.1.8.3 Los créditos en las cuentas de impuestos y retenciones por pagar se registran mensualmente, y se liquidan en el mes siguiente, en el momento del pago de los impuestos.

Revelación

Se revela la siguiente información:

5.12.1.8.4 Los Impuestos y retenciones por pagar se revelan en las notas a los estados financieros como parte de las Cuentas por pagar mismas que se presentan en el estado de situación, en el grupo Pasivo Corriente, atendiendo a su exigibilidad con respecto a las demás partidas de cada grupo.

5.12.1.9 OTROS IMPUESTOS Y TASAS POR PAGAR³⁷

NIIF 9 – NIIF 7 – NIC 32

³⁶ Corresponde a la cuenta de mayor 2207.

³⁷ Corresponde a la cuenta mayor 2208.

5.12.1.9.1 Se registran como Otros impuestos y tasas por pagar, aquellos establecidos a nivel legal en el país, para el financiamiento de entidades con fines específicos encomendados, tales como el Sistema de Emergencias 9-1-1, Cruz Roja Costarricense y Cuerpo de Bomberos, cuya obligación se origina en la facturación de servicios de electricidad y telecomunicaciones, según sea establecido en la regulación.

5.12.1.9.2 Los Otros impuestos y tasas por pagar se liquidarán cuando los fondos son transferidos a las entidades establecidas por Ley.

Revelación

Se revela la siguiente información:

5.12.1.9.3 Los Otros Impuestos y tasas por pagar se revelan en las notas a los estados financieros como parte de las Cuentas por pagar mismas que se presentan en el estado de situación, en el grupo Pasivo Corriente, atendiendo a su exigibilidad con respecto a las demás partidas de cada grupo.

5.12.1.10 INGRESOS RECIBIDOS POR ADELANTADO³⁸

NIIF 9 – NIIF 7 – NIC 32

Registro

5.12.1.10.1 Se registran como Ingresos recibidos por adelantado, en el Pasivo no Corriente, las ayudas gubernamentales que cumplan con la definición de subvenciones de gobiernos sean éstas locales o internacionales y que se esperan realizar a ingresos en un plazo mayor a un período contable.

5.12.1.10.2 Se registran como Ingresos recibidos por adelantado, en el Pasivo Corriente las obligaciones originadas en los pagos adelantados realizados por los clientes en la prestación de servicios normales de operación, los servicios de construcción a terceros, así como la porción de corto plazo de las subvenciones de gobierno de largo plazo que se espera realizar a resultados en un año.

5.12.1.10.3 Los Ingresos recibidos por adelantado no corriente se registran por el valor pactado para la prestación del servicio o el valor razonable de la subvención de gobierno recibida.

5.12.1.10.4 Los Ingresos recibidos por adelantado clasificados como Pasivo no Corriente se disminuyen conforme se realice la reclasificación como Pasivo Corriente, de la porción que se espera realizar a ingresos en un período contable.

5.12.1.10.5 Los Ingresos recibidos por adelantado clasificados como Pasivo Corriente se

³⁸ Se incluye en este apartado Ingresos recibidos por adelantado 2106 y 2204 (Pasivo no corriente y Pasivo corriente)

disminuyen conforme se realice la prestación de los servicios o se realice a ingresos la asignación sistemática de las subvenciones de gobierno, de acuerdo con la vida útil del activo principal asociado con la subvención recibida.

Revelación

Se revela la siguiente información:

5.12.1.10.6 Los Ingresos Recibos por Adelantado se presentan en el estado de situación, en el grupo Pasivo no Corriente y Pasivo Corriente, atendiendo a su exigibilidad con respecto a las demás partidas de este grupo.

5.12.1.10.7 Los Ingresos Recibos por Adelantado deben detallarse en nota a los estados financieros según el concepto pendiente de realizar o la subvención de gobierno pendiente de realizar.

5.12.1.10.8 Se debe revelar en las notas a los Estados Financieros:

- a. El método de presentación de la subvención en los Estados Financieros.
- b. La naturaleza y alcance de las subvenciones de gobierno reconocidas en los Estados Financieros.
- c. Indicación de otras modalidades, si las hay, de ayudas gubernamentales en la que se haya beneficiado la Institución.
- d. Las condiciones incumplidas, si las hay y otras contingencias relacionadas con las ayudas gubernamentales.

5.12.1.11 FONDO DE GARANTÍAS Y AHORRO**Revelación**

Se revela la siguiente información:

5.12.1.11.1 Se presenta, como Fondo de Garantías y Ahorro las obligaciones de la Institución reflejadas en el monto neto producto de las transferencias giradas al Fondo de Garantías y Ahorro por los aportes Institucional y al Fondo de Pensión Complementaria; más los rendimientos obtenidos por la tenencia de éstos, menos los montos girados a los empleados y cualquier otra pérdida resultante del manejo de los fondos.

5.12.1.11.2 El Fondo de Garantías y Ahorro (Fondo restringido) se presenta en el estado de situación, en el grupo Pasivos no Corrientes, atendiendo a su exigibilidad con respecto a las demás partidas de este grupo.

5.12.1.11.3 Se revelan los montos aportados al Fondo de Garantías y Ahorro.

5.12.2. OTROS PASIVOS NO CORRIENTES³⁹

NIIF 9 – NIIF 7 – NIC 32

5.12.2.1. DEPÓSITOS RECIBIDOS EN GARANTÍA POR SERVICIOS**Registro**

- 5.12.2.1.1. Se registran como Depósitos recibidos en garantía por servicios, las obligaciones derivadas del efectivo recibido por el ICE de sus clientes, para brindar servicios de electricidad y telecomunicaciones. El objetivo de este pasivo es garantizarse la recuperación total o parcial de facturaciones eventualmente no cubiertas por sus clientes.
- 5.12.2.1.2. Los Depósitos recibidos en garantía por servicios se registran por su valor nominal.
- 5.12.2.1.3. Se saldan los Depósitos recibidos en garantía por servicios contra la cuenta por cobrar correspondiente, cuando se liquide el servicio a solicitud del cliente, o cuando el ICE lo realice por incumplimiento de pago.

Revelación

Se revela la siguiente información:

- 5.12.2.1.4. Los Depósitos recibidos en garantía por servicios se presentan en el estado de situación, en el grupo Pasivo no Corriente o Corriente, en Otros pasivos atendiendo a su exigibilidad con respecto a las demás partidas de este grupo.

5.12.3. PASIVOS CORRIENTES

NIIF 9 – NIIF 7 – NIC 32

5.12.3.1. PLANILLAS Y DEDUCCIONES DE SALARIOS POR PAGAR⁴⁰
NIC 19**Registro**

- 5.12.3.1.1. Se registra como Planillas y deducciones de salarios por pagar, aquellas obligaciones patronales acumuladas por pagar por concepto de planillas, (empleados ICE y de Proyectos), aguinaldo, salario escolar, vacaciones y riesgos profesionales.
- 5.12.3.1.2. Las obligaciones patronales acumuladas por pagar se registrarán por el costo incurrido.
 - a. Aguinaldo

³⁹ Se incluye en este apartado: Depósitos Recibidos en Garantía por servicios (2104) del pasivo no corriente y Depósitos recibidos en garantía 2211 del Pasivo corriente).

⁴⁰ Corresponde a la partida 2209.

La legislación costarricense requiere el pago de un doceavo del salario mensual por cada mes trabajado. Este pago se efectúa en diciembre y se le paga al empleado independientemente si es despedido o no. El ICE registra mensualmente una provisión para cubrir desembolsos futuros por este concepto.

b. Salario escolar

El ICE tiene como política efectuar una acumulación para el pago del salario escolar el cual corresponde a un porcentaje calculado sobre el salario nominal mensual de cada trabajador, y se paga en forma acumulada en enero de cada año. La obligación asociada a este beneficio se calcula con base en un 8,33% sobre el salario bruto del trabajador; y se paga a cada uno de los funcionarios, aunque no tenga hijos o no los tenga en edad escolar. El salario escolar consiste en un ajuste adicional al aumento de salarios por costo de vida, para hacer frente a las erogaciones del ciclo lectivo.

c. Vacaciones

En el ICE, existen dos modalidades de contratación, la contratación regida por el Estatuto de Personal (Planilla 01), y las que se rigen por medio del Reglamento Autónomo Laboral (RAL) (Planilla 08); para cada una de estas modalidades se realiza la siguiente determinación de las vacaciones a disfrutar por los trabajadores:

Estatuto de Personal (Planilla 01)

El ICE otorga vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código de Trabajo y el CAPITULO XXVII de su Estatuto de Personal, de acuerdo con la modalidad de sus contratos de trabajo. La cantidad de días a otorgar será definida según el tiempo para la institución o en otras instituciones del sector público, en las que haya laborado previamente. Este beneficio es considerado como un beneficio definido de corto plazo.

El ICE mantiene una provisión para vacaciones, la cual se establece con base en la cantidad de años que tienen de laborar para el ICE sus empleados, de la forma siguiente:

- Entre 1 y 5 años, se provisiona un 4,17% sobre el salario bruto.
- Entre 5 y 10 años, se provisiona un 6,11% sobre el salario bruto.
- Para los que tienen más de 10 años, se provisiona un 8,33% sobre el salario bruto.”
- Para los empleados de proyectos la provisión de vacaciones se calcula mediante la aplicación del 7,5% sobre el salario bruto de cada empleado.

Reglamento Autónomo Laboral (RAL) (Planilla 08)

El ICE otorga vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Reglamento Autónomo Laboral (RAL) en su artículo N°29, en donde se concede a la persona trabajadora 15 días hábiles de vacaciones anuales remuneradas por

cada cincuenta semanas de trabajo continuo.

El ICE genera una provisión de un 4.17% sobre el salario bruto de los funcionarios contratados bajo esta modalidad.

d. Riesgos profesionales

El ICE tiene como política efectuar una acumulación para el pago de erogaciones por riesgos profesionales. Esta obligación se calcula con base en el porcentaje que establezca la entidad aseguradora sobre el salario total devengado de cada empleado.

La obligación por riesgos profesionales se liquida con el pago que se realiza a la entidad aseguradora.

- 5.12.3.1.3. Las Planillas y deducciones de salarios por pagar relacionados con los Gastos acumulados por obligaciones patronales por pagar se liquidarán conforme se extinga la obligación por disfrute o pago.

Revelación

Se revela la siguiente información:

- 5.12.3.1.4. Las Planillas, provisiones y deducciones de salarios por pagar se presentan en el estado de situación, en el grupo Pasivo Corriente, atendiendo a su exigibilidad con respecto a las demás partidas de este grupo.
- 5.12.3.1.5. Las Planillas, provisiones y deducciones de salarios por pagar deben detallarse en nota a los estados financieros de acuerdo con la clasificación de la obligación, así mismo se muestra la siguiente información:
- a. Saldo al inicio del periodo
 - b. Gasto del año – inversión
 - c. Gasto del año - operación
 - d. Uso en el año
 - e. Saldo final del periodo

5.12.3.2. **GASTOS FINANCIEROS ACUMULADOS POR PAGAR⁴¹**

NIIF 9 – NIIF 7 – NIC 32 – NIC 23

Registro

- 5.12.3.2.1. Se registran como Gastos financieros acumulados por pagar, los costos financieros (intereses y comisiones) devengados y no pagados originados en obligaciones contraídas con instituciones u organismos de financiamiento.

⁴¹ Comprende la cuenta 2202 Gastos financieros acumulados por pagar. (Intereses acumulados por pagar).

- 5.12.3.2.2. Los Gastos financieros acumulados por pagar se valúan al costo incurrido según las condiciones contractuales del adeudo al que se refieren.
- 5.12.3.2.3. La disminución de los Gastos financieros acumulados por pagar se realiza cuando la entidad cancele el monto adeudado o se capitalicen al principal de la deuda.

Revelación

Se revela la siguiente información:

- 5.12.3.2.4. Los Gastos financieros acumulados por pagar se presentan en el estado de situación, en el grupo Pasivo Corriente, atendiendo a su exigibilidad con respecto a las demás partidas de este grupo.
- 5.12.3.3. **VALORACIÓN DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS**
NIIF 9 – NIIF 7 – NIC 32
 - 5.12.3.3.1. Se registran como “Valoración de instrumentos financieros derivados”, los cambios en el valor razonable de las coberturas de flujo de efectivo. Su valor cambia en respuesta a los cambios del subyacente.
 - 5.12.3.3.2. Para aquellos instrumentos que se clasifiquen como coberturas, el efecto de los cambios en su valoración, se clasifican en el patrimonio o los resultados del período en función de la evaluación de su efectividad.
 - 5.12.3.3.3. El efecto de la valorización de los instrumentos financieros derivados que no se clasifiquen como contabilidad de cobertura, se registra como gastos financieros en los resultados del período.
 - 5.12.3.3.4. La cuenta de Valoración de instrumentos financieros derivados se liquida en una fecha futura, de acuerdo con los términos del contrato.
 - 5.12.3.3.5. En la contabilidad de cobertura de flujos de efectivo para cubrir el riesgo de moneda extranjera sobre la deuda de tasa fija se reconoce la liquidación neta de intereses originados del instrumento de cobertura (intercambio de flujos).
 - 5.12.3.3.6. En la contabilidad de cobertura de flujos de efectivo para cubrir el riesgo de moneda extranjera sobre la deuda de tasa fija, se reversa el efecto del diferencial cambiario originado por la cuantificación de la deuda en moneda distinta al colón, con los intereses netos devengados del instrumento de cobertura, para reconocer la reclasificación de la porción efectiva del derivado de resultados al patrimonio.
 - 5.12.3.3.7. La valoración del instrumento mantendrá estrecha relación con el patrimonio, o bien con los resultados del período, de acuerdo con la medición de la eficacia del instrumento.

Revelación

Se revela la siguiente información:

- 5.12.3.3.8. La Valoración de instrumentos financieros derivados se presenta en el estado de situación, como Pasivos Corrientes, atendiendo a su funcionalidad con respecto a las demás partidas de este grupo.

5.13. POLÍTICAS PARA CUENTAS DE ORDEN⁴²

NIC 37

5.13.1. Cuentas de orden deudoras o acreedoras Registro

- 5.13.1.1. Se registran como Cuentas de Orden Deudoras los derechos contingentes, bienes y valores dados en custodia, en consignación, en administración o en garantía de alguna operación, los valores nacionales de instrumentos financieros derivados o la contrapartida de la respectiva cuenta de orden acreedoras por los derechos contingentes, bienes y valores recibidos en custodia, en administración o en garantía de alguna operación, los valores nacionales de instrumentos financieros derivados; que podrían afectar al ICE, por lo que se muestran solo para fines informativos.
- 5.13.1.2. Se registran como Cuentas de Orden Acreedoras, las obligaciones contingentes, bienes y valores recibidos en custodia, en consignación, en administración o en garantía de alguna operación, los valores nacionales de instrumentos financieros derivados o la contrapartida de la respectiva cuenta de orden deudora por los derechos contingentes, bienes y valores recibidos en custodia, en consignación, en administración o en garantía de alguna operación los valores nacionales de instrumentos financieros derivados; que podrían afectar al ICE, por lo que se muestran solo para fines informativos.
- 5.13.1.3. Se registran las Cuentas de Orden por su valor nominal.
- 5.13.1.4. Las Cuentas de Orden se liquidan recíprocamente de forma total o parcial, cuando se extingan los derechos u obligaciones contingentes asociadas con la operación.

Revelación

Se revela la siguiente información:

- 5.13.1.5. Las Cuentas de orden se presentan al pie del estado de situación, inmediatamente después del Total Pasivo más Patrimonio.
- 5.13.1.6. Las cuentas de Orden deben presentarse en nota a los estados financieros

⁴² Se incluye en este apartado: la parte del activo y pasivo. Comprende las cuentas 8101 y 8201.

detalladas según la clasificación de la garantía mostrando el saldo actual y el saldo del año anterior.

5.14. POLÍTICAS PARA INGRESOS DE OPERACIÓN⁴³

NIIF 15

Registro

5.14.1. Se registran como “Ingresos de operación” los ingresos devengados producto de la venta de bienes y servicios de electricidad, telecomunicaciones, y otros ingresos, tanto dentro como fuera del territorio nacional.

5.14.2. El Instituto registra un contrato con un cliente solo cuando se cumplan todos los criterios siguientes:

- a. el contrato ha sido aprobado por las partes del contrato, y las partes están comprometidas a ejecutar sus respectivas obligaciones;
- b. el Instituto puede identificar los derechos de cada parte en relación con los bienes o servicios a ser transferidos;
- c. el Instituto puede identificar los términos de pago por los bienes o servicios a ser transferidos;
- d. el contrato tiene sustancia comercial; y
- e. es probable que el Instituto recaudará la contraprestación a la cual tendrá derecho en intercambio por los bienes o servicios a ser transferidos al cliente.

5.14.3. Al comienzo de un contrato, el Instituto evalúa los bienes o servicios comprometidos en este, e identifica como una obligación de desempeño cada compromiso de transferir al cliente:

- a. un bien o servicio que es distinto; o
- b. una serie de bienes o servicios distintos que son sustancialmente iguales y que tienen el mismo patrón de transferencia al cliente.

5.14.4. Una serie de bienes o servicios distintos, tiene el mismo patrón de transferencia al cliente si se cumplen los dos siguientes criterios:

- a. cada bien o servicio distinto, que el Instituto se compromete a transferir al cliente para ser una obligación de desempeño satisfecha a lo largo del tiempo; debe cumplir con uno de los siguientes criterios:
 - (i) el cliente recibe y consume de forma simultánea los beneficios proporcionados por el desempeño del Instituto, a medida que este lo realiza.
 - (ii) el desempeño del ICE crea o mejora un activo, (por ejemplo, trabajo en progreso), que el cliente controla a medida que se crea o mejora.
 - (iii) el desempeño del ICE no crea un activo con un uso alternativo para este y este

⁴³ Se incluye en este apartado: Electricidad 4101, Telecomunicaciones 4102, Servicios Institucionales 4103 y Otros ingresos 4202.

tiene un derecho exigible al pago por el desempeño, que se haya completado hasta la fecha.

- b. El ICE reconoce los ingresos de actividades ordinarias a lo largo del tiempo, midiendo el progreso hacia el cumplimiento completo de esa obligación de desempeño. El objetivo al medir el progreso es representar el desempeño de una entidad al transferir el control de los bienes o servicios comprometidos con el cliente, aplicando un método único de medir el progreso de cada obligación de desempeño satisfechas a lo largo del tiempo y lo aplicará de forma congruente a obligaciones de desempeño similares y en circunstancias parecidas.
- 5.14.5. El Instituto reconoce los ingresos de actividades ordinarias procedentes de contratos con sus clientes, cuando (o a medida que) satisface las obligaciones de desempeño mediante la transferencia de control de los bienes o servicios comprometidos. A la fecha de comienzo de cada contrato, el Instituto determina si satisface las obligaciones de desempeño a lo largo del tiempo o satisface las obligaciones de desempeño en un momento determinado.
- 5.14.6. Un bien o servicio que se compromete con un cliente es distinto si se cumplen los dos criterios siguientes:
- a. el cliente puede beneficiarse del bien o servicio en sí mismo o junto con otros recursos que están ya disponibles para él (es decir, el bien o servicio puede ser distinto);
 - b. el compromiso de la entidad de transferir el bien o servicio al cliente es identificable por separado de otros compromisos del contrato (es decir, el bien o servicio es distinto en el contexto del contrato).
- 5.14.7. El Instituto transfiere el control de un bien o servicio a lo largo del tiempo y, por ello, satisface una obligación de desempeño y reconoce los ingresos de actividades ordinarias a lo largo del tiempo.
- 5.14.8. El Instituto considera los términos del contrato y sus prácticas tradicionales de negocio para determinar el precio de la transacción. El precio de la transacción es el importe de la contraprestación a la que espera tener derecho a cambio de transferir los bienes o servicios comprometidos con el cliente, excluyendo los importes recaudados en nombre de terceros.
- 5.14.9. El importe de los ingresos de actividades ordinarias procedentes de contratos con clientes derivados de una transacción se determina normalmente, por acuerdo entre el Instituto y el cliente. Se medirán al valor razonable de la contrapartida recibida o por recibir, teniendo en cuenta el importe de cualquier descuento, bonificación o rebaja comercial que el Instituto pueda otorgar.
- 5.14.10. Cuando el precio de venta incluye una cantidad identificable a cambio de algún servicio futuro, tal importe se diferirá (ingresos diferidos o ingresos recibidos por adelantado) y se reconocerá como ingreso de actividades ordinarias en el intervalo

de tiempo durante el que tal servicio será ejecutado.

5.14.11. Cuando se intercambien o permuten bienes o servicios por otros bienes o servicios de naturaleza y valor similares, tal cambio no se considera como una transacción que produce ingresos de actividades ordinarias procedentes de contratos con clientes. Cuando los bienes se vendan, o los servicios se presten, recibiendo en contrapartida bienes o servicios de naturaleza diferente, el intercambio se considera como una transacción que produce ingresos de actividades ordinarias procedentes de contratos con clientes. Tales ingresos de actividades ordinarias procedentes de contratos con clientes se miden por el valor razonable de los bienes o servicios recibidos, ajustado por cualquier eventual cantidad de efectivo u otros medios equivalentes transferidos en la operación. En el caso de no poder medir con fiabilidad el valor de los bienes o servicios recibidos, los ingresos de actividades ordinarias se medirán según el valor razonable de los bienes o servicios entregados, ajustado igualmente por cualquier eventual importe de efectivo u otros medios equivalentes al efectivo transferidos en la operación.

5.14.12. El Instituto estimará la cantidad de la contraprestación a la cual tendrá derecho en el intercambio por transferir los bienes o servicios prometidos al cliente, si la contraprestación incluye una cantidad variable. Una contraprestación variable incluye descuentos, rebajas, reembolsos, créditos, concesiones de precio, incentivos, bonos y sanciones por desempeño.

5.14.13. Si el Instituto retiene, de forma significativa, riesgos de la propiedad, la transacción no será una venta y, por tanto, no se reconocerán los ingresos de actividades ordinarias procedentes de contratos con clientes. El Instituto puede retener riesgos significativos de diferentes formas. Ejemplos de situaciones en las que el Instituto puede conservar riesgos y ventajas significativas, correspondientes a la propiedad, son los siguientes:

- a. cuando el Instituto asume obligaciones derivadas del funcionamiento insatisfactorio de los productos que no entran en las condiciones normales de garantía;
- b. cuando la recepción de los ingresos de actividades ordinarias procedentes de contratos con clientes de una determinada venta es de naturaleza contingente porque depende de la obtención, por parte del comprador, de ingresos de actividades ordinarias procedentes de contratos con clientes derivados de la venta posterior de los bienes;
- c. cuando los bienes se venden junto con la instalación de los mismos y la instalación es una parte sustancial del contrato, siempre que ésta no haya sido todavía completada por parte del Instituto; y
- d. cuando el comprador tiene el derecho de rescindir la operación por una razón especificada en el contrato de venta, y el Instituto tiene incertidumbre acerca de la probabilidad de devolución.

5.14.14. Si el Instituto conserva sólo una parte insignificante de los riesgos y las ventajas derivados de la propiedad, la transacción es una venta y por tanto se procederá a reconocer los ingresos de actividades ordinarias procedentes de contratos con clientes.

5.14.15. El Instituto revisará y, si es necesario, modificará las estimaciones del ingreso de actividades ordinarias procedentes de contratos con clientes por recibir, a medida que el servicio se va prestando. La necesidad de tales revisiones no indica, necesariamente, que el desenlace de la operación de prestación no pueda ser estimado con fiabilidad.

5.14.16. El costo incremental de la obtención de un contrato se reconocerá como un activo. Los costos incrementales son los costos en que incurre una entidad para obtener un contrato con un cliente en los que no habría ocurrido si el contrato no se hubiera obtenido (por ejemplo, una comisión de venta)

5.14.17. Si los costos para cumplir un contrato con un cliente no están dentro del alcance de otra Norma (por ejemplo, NIC 2 Inventarios, NIC 16 Propiedades, Planta y Equipo o NIC 38 Activos Intangibles), una entidad reconocerá un activo por los costos incurridos para cumplir un contrato solo siempre que dichos costos cumplan todos los criterios siguientes:

- a. los costos se relacionan directamente con un contrato o con un contrato esperado que la entidad puede identificar de forma específica (por ejemplo, los costos relacionados con servicios por prestar bajo una renovación de un contrato existente o los costos de diseño de un activo a ser transferido bajo un contrato específico que aún no ha sido aprobado);
- b. los costos generan o mejoran recursos de la entidad que se utilizarán para satisfacer (o para continuar satisfaciendo) obligaciones de desempeño en el futuro; y
- c. se espera recuperar los costos.

5.14.18. Un activo reconocido en relación con un costo de obtener o cumplir un contrato debe ser amortizado sobre una base sistemática que sea consistente con la transferencia para el cliente de los bienes o servicios con los cuales el activo se relaciona. El activo puede estar relacionado con bienes o servicios a ser transferidos según un contrato anticipado específico.

5.14.19. Si un cliente tiene la opción de comprar una garantía por separado, dicha garantía es un servicio distinto, porque se adquiere un compromiso de proporcionar el servicio al cliente, por lo que se debe contabilizar la garantía comprometida como una obligación de desempeño y se debe asignar una parte del precio de la transacción a esa obligación de desempeño y se reconocen como ingreso sobre el período de la misma.

5.14.20. Si un tercero está involucrado en el proceso de proporcionar bienes o servicios a un cliente, se deberá determinar si la naturaleza de su participación es proporcionar los bienes o servicios especificados considerándose principal o si bien su función es únicamente de organizar los bienes o servicios que proporciona el tercero considerándose agente, para esos casos:

- a. si se es el principal se deberá reconocer los ingresos de actividades ordinarias por

el importe bruto de la contraprestación a la que espera tener derecho a cambio de los bienes o servicios transferidos.

b. si se es un agente se deberá reconocer los ingresos de actividades ordinarias por el importe de cualquier pago o comisión a la que espere tener derecho a cambio de organizar que los bienes o servicios especificados sean suministrados por el tercero.

5.14.21. Se reconocerá un pasivo por los pagos anticipados recibidos de un cliente, por la obligación de desempeño de transferir, o estar dispuesta a transferir, bienes o servicios en el futuro, y se dará de baja este pasivo reconociendo el ingreso de actividades ordinarias cuando transfiera esos bienes o servicios. Si el cliente no hace uso de todos los derechos contractuales, en ese caso se deberá reconocer los ingresos de actividades ordinarias para el Instituto, cuando la probabilidad de que el cliente ejerza sus derechos pase a ser remota.

5.14.22. El ICE registra los ingresos por servicios de electricidad y telecomunicaciones mediante el uso de ciclos de facturación, soportado en los recibos emitidos por esos servicios, los cuales incorporan el rango de fechas (ciclo de facturación) que cubre el periodo que se le está facturando al cliente. La fecha de ese recibo es el respaldo para la contabilización de los ingresos del periodo correspondiente.

5.14.23. El ICE reconoce los ingresos de actividades ordinarias relacionados con el Costo Variable de Generación (CVG), a lo largo del tiempo, midiendo el progreso hacia el cumplimiento completo de esa obligación de desempeño con cada cliente, de acuerdo con su consumo y tarifa vigente establecida por el ente regulador, de conformidad con la metodología y el ciclo de facturación correspondientes. El objetivo al medir el progreso es representar el desempeño del ICE, a partir del momento en que transfiere el control o servicio comprometido con el cliente, aplicando un método único de medir el progreso de cada obligación de desempeño, satisfechas a lo largo del tiempo, y lo aplicará de forma congruente a obligaciones de desempeño similares y en circunstancias parecidas.

5.14.24. Los Ingresos por servicios se registran en forma individual de acuerdo con cada tipo de servicio que se está incorporando en el plan o paquete que se comercialice.

5.14.25. El ICE registra los Ingresos por servicios de telecomunicaciones post pago, de acuerdo con la fecha de la factura o recibo emitido al cliente posterior a la prestación del servicio (ciclo de facturación).

5.14.26. El ICE registra la mejor estimación de los ingresos por servicios de operación producto de la venta de servicios de electricidad, telecomunicaciones, que hayan sido prestados y no facturados, cuando estos puedan ser estimados con fiabilidad y sean materialmente importantes, considerando el grado de terminación del servicio y un análisis de la razonabilidad de la cuantía de los ingresos del periodo, basado en la compensación de los ingresos del período anterior registrados en el corriente, con los dejados de registrar al final del periodo anual sobre el que se informa.

5.14.27. Los Ingresos por la prestación de servicios prepagados por los clientes se reconocen como ingresos en cada tipo y clasificación en forma individual hasta que se presten los servicios al cliente final. El tráfico, tanto fijo como móvil se registra como ingresos a medida que se consume. En el caso de prepago, el importe correspondiente al tráfico pagado pendiente de consumir genera un ingreso diferido que se registra dentro del rubro “Ingresos recibidos por adelantado”, en la sección del pasivo del estado separado de situación financiera.

5.14.28. Se reconocen como Ingresos las ventas de terminales sean estas vendidas en forma individual o como parte de los planes o paquetes comercializados por la institución. El ingreso por venta de terminales se reconoce por el monto establecido en los planes o paquetes comercializados, en el momento en que la terminal es transferida al comprador.

5.14.29. El ICE reconoce como gasto, en lugar de ajustar el importe del ingreso originalmente reconocido, cuando surge alguna incertidumbre sobre el grado de recuperabilidad de un saldo ya incluido en los ingresos de actividades ordinarias, por lo que la cantidad incobrable o la cantidad respecto de la cual el cobro ha dejado de ser probable se procede a reconocer como un gasto o usando la estimación creada para tal fin.

5.14.30. El ICE reconoce de forma simultánea los ingresos de actividades ordinarias y los costos o gastos relacionados con una misma transacción o evento; este proceso se denomina habitualmente con el nombre de correlación de gastos con ingresos.

5.14.31. El Instituto será, por lo general, capaz de hacer estimaciones fiables después de haber acordado, con las otras partes de la operación, lo siguientes extremos:

- a. los derechos exigibles por cada uno de los implicados, acerca del servicio que las partes han de suministrar o recibir;
- b. la contrapartida del intercambio; y
- c. la forma y plazos de pago.

5.14.32. El ICE aplica un método único de medir el progreso de cada obligación de desempeño satisfecha a lo largo del tiempo y lo aplica de forma congruente, con obligaciones de desempeño similares y en circunstancias parecidas. Al final de cada período de presentación, el ICE mide nuevamente su progreso hacia el cumplimiento completo de una obligación de desempeño satisfecha a lo largo del tiempo.

5.14.33. El Instituto puede medir el grado de realización de los ingresos, mediante varios métodos, según el que mejor refleje la fiabilidad de los servicios, dependiendo de la naturaleza de la operación. Entre los métodos a emplear se encuentran:

- a. la inspección de los trabajos ejecutados;
- b. la proporción de los servicios ejecutados hasta la fecha como porcentaje del total de servicios a prestar; o
- c. la proporción que los costos incurridos hasta la fecha y que se consideren recuperables suponen sobre el costo total estimado de la operación, calculada de

manera que sólo los costos que reflejen servicios ya ejecutados se incluyan entre los costos incurridos hasta la fecha, y sólo los costos que reflejan servicios ejecutados o por ejecutar se incluyan en la estimación de los costos totales de la operación.

5.14.34. Cuando los ingresos no puedan estimarse de forma fiable, y no sea probable que se recuperen los costos incurridos en la misma, no se reconocerán ingresos de actividades ordinarias, pero se procederá a reconocer los costos incurridos como gastos del periodo.

5.14.35. Los Ingresos por venta de servicios o de bienes se reconocen cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a. el importe de los ingresos pueda medirse con fiabilidad.
- b. es probable que el ICE reciba beneficios económicos derivados de la transacción.
- c. los servicios se presten en el periodo a que se refieren los estados financieros de acuerdo con el ciclo de facturación y la mejor estimación de los servicios prestados no facturados, si la compensación con el periodo anual anterior es de importancia relativa.
- d. el grado de realización de la transacción puede ser medido con fiabilidad.
- e. los costos incurridos en la prestación de los servicios, así como los que quedan por incurrir hasta completar la transacción, puedan ser medidos con fiabilidad.
- f. el Instituto ha transferido al comprador los riesgos y ventajas, de tipo significativo, derivados de la propiedad de los bienes.
- g. el Instituto no conserva para sí ninguna implicación en la gestión corriente de los bienes vendidos, en el grado usualmente con la propiedad, ni retiene el control efectivo sobre los mismos.

5.14.36. Se registran como Otros ingresos los provenientes de la prestación de servicios a terceros, diferentes al giro de operación principal del ICE.

5.14.37. Se registran como Otros ingresos los activos que son transferidos por los clientes al ICE, en calidad de donación para fines propios de la actividad de electricidad y telecomunicaciones, ya sea en calidad de Propiedad, planta y equipo o bien si provienen en efectivo con carácter no reintegrable.

5.14.38. Se registra como Otros ingresos la realización de las subvenciones de gobierno, bajo las cuales se le transfiere a la institución recursos (efectivo o mediante activo), de acuerdo con la asignación sistemática definida en relación con el activo principal relacionado con la subvención.

5.14.39. Los Otros ingresos se registran por el valor consignado en la documentación que fundamenta la transacción.

5.14.40. Se registran como Ingresos por servicios institucionales, los ingresos generados por la prestación de servicios entre segmentos o centros de beneficio del ICE.

5.14.41. Los Ingresos por servicios institucionales se registran por el valor consignado en la tarifa pactada.

5.14.42. Los Ingresos por servicios institucionales se liquidan al Resultado del ejercicio en la fecha de cierre de cada período.

5.14.43. Los Ingresos se liquidan al Resultado del ejercicio, en la fecha de cierre de cada período.

5.14.44. El ICE aplica como solución práctica, no ajustar el importe que se ha comprometido como contraprestación para dar cuenta de los efectos de un componente de financiación significativo si el Instituto espera, al comienzo del contrato, que el período entre el momento en que se transfiere un bien o servicio comprometido con el cliente y el momento en que el cliente paga por ese bien o servicio sea de un año o menos. Por lo tanto:

- a. para los contratos por ventas de bienes o servicios con plazos iguales o menores a 12 meses, el componente de financiamiento se reconoce como parte de los ingresos de operación u otros ingresos según corresponda.
- b. para los contratos por ventas de bienes o servicios con plazos mayores a 12 meses, se debe separar el componente de financiamiento, y reconocerlo como parte de los ingresos financieros por debajo del excedente de operación.

5.14.45. Cuando la contraprestación a recibir por un bien o servicio con plazos de pago extendidos es igual al precio de venta en efectivo, la tasa de interés implícita es cero. Sin embargo, aún puede existir un componente de financiamiento significativo, tal es el caso por la existencia de un incentivo promocional que permite a los clientes comprar un bien y pagar el precio de venta en efectivo dos años después de la entrega. Por lo tanto, se requiere juicio para evaluar si en estas circunstancias el ICE está ofreciendo un descuento u otro incentivo promocional para los clientes que pagan el precio de venta en efectivo al final del período promocional igual al cargo de financiamiento que de otro modo se habría cobrado a cambio de financiar la compra.

Revelación

Se revela la siguiente información:

5.14.46. Los Ingresos por actividades ordinarias, se presentan en el Estado de Resultados y Otros Resultados Integrales, en el grupo Ingresos de Operación y Otros Ingresos, atendiendo a su contribución al resultado bruto y de operación, con respecto a las demás partidas de este grupo.

5.14.47. El Instituto revela las políticas contables adoptadas para el reconocimiento de los ingresos de actividades ordinarias, incluyendo los métodos utilizados para determinar el grado de realización de las transacciones que involucren prestación de servicios.

5.14.48. Los Ingresos por servicios institucionales, se presentan en el Estado de Resultados y

Otros Resultados Integrales, en el grupo Ingresos de Operación, atendiendo a su contribución al excedente de operación, con respecto a las demás partidas de este grupo.

5.14.49. Los Ingresos por servicios institucionales se reflejarán en los estados financieros por Sector y sus subsegmentos, pero no en los estados del ICE, debido a que para su confección todas las relaciones recíprocas de ingresos y gastos se eliminan.

5.14.50. Si la institución realiza el desempeño mediante la transferencia de bienes o servicios al cliente, antes de que el cliente pague la contraprestación, o antes de que sea exigible el pago, presentará el contrato como un activo del contrato, excluyendo de esta partida los importes presentados como cuentas por cobrar. El Instituto evaluará un activo del contrato por deterioro de valor.

5.14.51. La institución revelará los ingresos de actividades ordinarias procedentes de contratos con clientes, por separado de sus otras fuentes de ingresos de actividades ordinarias para el periodo de presentación, a menos que dichos importes se presenten por separado en el estado del resultado integral de acuerdo con otras Normas.

5.14.52. El Instituto debe revelar lo siguiente en sus estados financieros y notas:

- a. información suficiente que permita a los usuarios de los estados financieros comprender la naturaleza y flujo de donde provienen los ingresos.
- b. juicios significativos y una descripción de los mismos.
- c. la desagregación de los ingresos de actividades ordinarias provenientes de contratos con clientes, de la forma en que le sea útil a los usuarios de los estados financieros.
- d. saldos del contrato y activos asociados con esos contratos si los hubiere.
- e. la naturaleza y la oportunidad de la satisfacción de las obligaciones de desempeño en contratos con clientes, incluyendo los términos de pago significativos y las correspondientes políticas de reconocimiento de ingresos.

5.15. POLÍTICAS PARA COSTOS DE OPERACIÓN⁴⁴

Marco conceptual de la información financiera – NIC 1

5.15.1. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ADQUIRIDOS BAJO ARRENDAMIENTO

Presentación⁴⁵

⁴⁴ En el Estado de resultados y otros resultados integrales, se presentan las partidas por función, sin embargo, a nivel de registro contable desaparece el nombre de dichas partidas como cuentas de mayor, y se registran de acuerdo con la naturaleza del costo o gasto. Se identifican por función de acuerdo con la clase de centro de costos que se capturan en el reconocimiento de las transacciones. Las agrupaciones de Centros de Costos (CeCos), permiten identificar la partida por función para efectos de presentación de información financiera de costos o bien de estados financieros.

⁴⁵ De acuerdo con la explicación de la nota anterior las políticas de costos y gastos de operación se detallan en dos apartados: el apartado de “presentación”, lo correspondiente a cómo se reflejan en el cuerpo de los estados financieros, y en el apartado de “revelación” lo correspondiente a las notas complementarias.

5.15.1.1. Se presenta como Operación y mantenimiento, el costo de operar los activos productivos, y mantenerlos en condiciones óptimas de funcionamiento para la prestación de servicios.

5.15.1.2. Se presenta como Operación y mantenimiento de equipos adquiridos bajo arrendamiento según NIIF 16, el costo por el arrendamiento, la operación y el mantenimiento de activos productivos propiedad de terceros, utilizados para brindar los servicios de electricidad y telecomunicaciones.

5.15.1.3. Se presenta como Operación y mantenimiento el costo realizado de los combustibles para la generación térmica, reconocido previamente como “Gasto prepagado” de acuerdo con la asignación sistemática realizada por el negocio, según el plazo establecido por el ente regulador para la recuperación de dicho costo en la tarifa.

5.15.1.4. Se presenta como Operación y mantenimiento de equipos adquiridos bajo arrendamiento, el costo realizado de los combustibles para la generación térmica, relacionado con las plantas propiedad de terceros, reconocido previamente como “Gasto prepagado” de acuerdo con la asignación sistemática realizada por el negocio, según el plazo establecido por el ente regulador para la recuperación de dicho costo en la tarifa.

5.15.1.5. Los costos de Operación y mantenimiento se presentarán por el costo incurrido.

5.15.1.6. Los contratos de arrendamiento de equipo de telecomunicaciones y de electricidad se clasifican como “Activos por derecho de uso” y “obligaciones por arrendamiento” de acuerdo con la NIIF 16 de Arrendamientos.

5.15.1.7. Los costos derivados de arrendamientos por las exenciones de la NIIF 16, se reconocen durante el plazo del arrendamiento, de acuerdo con lo establecido en el contrato.

5.15.1.8. Los costos de Operación y mantenimiento se liquidan al Resultado del ejercicio en la fecha de cierre de cada período.

5.15.2. COMPRAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Presentación

5.15.2.1. Se presentan como Compras y servicios complementarios, los costos en que incurre el ICE para adquirir de terceros servicios de electricidad y telecomunicaciones.

5.15.2.2. Se presentan como compras y servicios complementarios la adquisición de energía y la amortización del costo (descalce tarifario), reconocido previamente como “Gasto Prepagado” por las compras de energía a generadores privados e importación de energía.

5.15.2.3. Las Compras y servicios complementarios se encuentran al valor nominal del documento de pago o a la mejor estimación que realice el área responsable.

5.15.2.4. Los costos de Compras y servicios complementarios se liquidan al Resultado del ejercicio, en la fecha de cierre de cada período.

5.15.3. GESTIÓN PRODUCTIVA

Presentación

5.15.3.1. Se presentan como Gestión productiva, los costos en que incurren las áreas de apoyo y soporte de los segmentos del ICE, para el desarrollo normal de su gestión técnica y administrativa.

5.15.3.2. Los costos de Gestión productiva se presentan por el costo incurrido.

5.15.3.3. Los costos de Gestión productiva de la Gerencia de Electricidad se distribuyen entre los subsegmentos que las conforman en el sector eléctrico, de acuerdo con los conductores de costos establecidos.

5.15.3.4. Los costos de Gestión productiva se liquidan al Resultado del ejercicio en la fecha de cierre de cada período.

5.15.4. CENTRO DE SERVICIO TÉCNICO

5.15.4.1. Se presentará como Centros de servicio técnicos - operación, los costos en que incurren las unidades técnicas especializadas de operación, las cuales brindan servicios a unidades del mismo sector al que pertenecen, a otros sectores de la Institución y a entes externos.

5.15.4.2. Los Centros de servicio técnico - operación presenta sus operaciones al costo incurrido en la prestación del servicio.

5.15.4.3. Los costos de Centros de servicio técnico – operación se distribuyen a sus clientes, de acuerdo con la metodología de costeo de la unidad.

5.16. POLÍTICAS DE GASTOS DE OPERACIÓN⁴⁶

Marco conceptual de la información financiera – NIC 1

5.16.1. ADMINISTRATIVOS

Presentación

⁴⁶ En el Estado de resultados y otros resultados integrales, se presentan las partidas por función, sin embargo, a nivel de registro contable desaparece el nombre de dichas partidas como cuentas de mayor, por lo que se identifican para su presentación, de acuerdo con la clase de centro de costos, misma que corresponden a las agrupaciones de Centros de Costos (CeCos), que permiten identificar la función para efectos de presentación de información financiera de costos o bien de estados financieros

5.16.1.1. Se registran como Administrativos, los gastos en que incurre el Sector Corporativo, para promover y velar por la eficiencia en la gestión y cumplimiento de los objetivos y metas del ICE, así como para el normal desarrollo de la función administrativa.

5.16.1.2. Los gastos Administrativos se presentarán por el costo incurrido.

5.16.1.3. Los gastos Administrativos se distribuyen entre los segmentos que conforman cada sector del ICE, de acuerdo con la metodología establecida para ese fin, a través de la utilización de conductores de costos.

5.16.1.4. Los gastos Administrativos se liquidan al Resultado del ejercicio en la fecha de cierre de cada período.

5.16.2. COMERCIALIZACIÓN

Presentación

5.16.2.1. Se presenta como Comercialización, los gastos en que incurre la entidad para vender los servicios de electricidad, telecomunicaciones y otros servicios técnicos a los clientes. Incluye actividades como la conceptualización del servicio, atención al cliente y recuperación de los beneficios económicos generados por los servicios.

5.16.2.2. El ICE presenta como gasto de comercialización del período, el costo de aquellos inventarios o dispositivos que sean vendidos, regalados o subsidiados en el mismo mes en que se reconozcan los correspondientes ingresos de operación o traspaso de la propiedad del bien.

5.16.2.3. Se presenta como parte del gasto de comercialización la estimación de pérdida por deterioro, la estimación de inventarios por riesgo de obsolescencia y deterioro, así como del valor neto de realización, y el gasto por la provisión de garantía de terminales.

5.16.2.4. Los gastos de comercialización se presentan por el costo incurrido.

5.16.2.5. Los gastos de Comercialización de cada sector se liquidan al Resultado del ejercicio en la fecha de cierre de cada período.

5.16.3. ESTUDIOS PRELIMINARES

Presentación

5.16.3.1. Se presenta como Estudios preliminares, los gastos incurridos en las fases preliminares de los proyectos, en la cual se desconoce si estos se van a ejecutar. Incluye las actividades relacionadas con la identificación y prefactibilidad de los posibles proyectos u obras a construir.

5.16.3.2. Los Estudios preliminares se presentan por el costo incurrido.

5.16.3.3. Los gastos de Estudios preliminares se liquidan al Resultado del ejercicio en la fecha de cierre de cada período.

5.16.4. ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN

Presentación

5.16.4.1. Se presenta como Estudios de preinversión, los gastos incurridos en la fase de preinversión de los proyectos, en la cual se desconoce si estos se van a ejecutar. Incluye las actividades relacionadas con la factibilidad de los posibles proyectos u obras a construir.

5.16.4.2. Se presenta como Estudios de preinversión, los costos previos por Mitigación y Compensación Social que se generan en la etapa de factibilidad o viabilidad de los Proyectos sobre los cuales no existe un Plan de Gestión Ambiental del Proyecto u obra debidamente elaborado y aprobado y que corresponden acciones estratégicas de acercamiento a los grupos de interés que se verían afectados en la etapa de construcción.

5.16.4.3. Los Estudios de preinversión se presentan por el costo incurrido.

5.16.4.4. Los gastos de Estudios de preinversión se liquidan al Resultado del ejercicio en la fecha de cierre de cada período.

5.16.5. GASTOS COMPLEMENTARIOS

Presentación

5.16.5.1. Se presenta como Gastos complementarios de operación aquellos otros gastos en los que incurre el ICE para garantizar la calidad en la construcción y operación de obras propiedad de terceros, los cuales no se consideran ni Estudios preliminares ni de Preinversión, así como aquellas transacciones que de acuerdo con su naturaleza no se consideran como parte de las demás partidas de costos y gastos de operación.

5.16.5.2. Se presenta como Gastos complementarios de operación, los costos por Mitigación y Compensación Social posteriores que excedan lo establecido en el Plan de Gestión Ambiental, dado que no estuvieron contemplados en la “Línea Base” planificada y controlada por el ICE.

5.16.5.3. Los Gastos complementarios de operación se presentan por el costo incurrido.

5.16.5.4. Los Gastos complementarios de operación se liquidan al Resultado del ejercicio, en la fecha de cierre de cada período.

5.16.6. OTROS GASTOS

Presentación

5.16.6.1. Se presenta como Otros Gastos aquellos incurridos para la prestación de servicios de operación diferentes al giro de operación principal del ICE.

5.16.6.2. Se presenta como Otros gastos, los costos incurridos en los contratos por venta de servicios en la construcción de obras y servicios técnicos brindados por el ICE a nivel interno o con terceros, de acuerdo con lo establecido y negociado con el contratista.

5.16.6.3. Los Otros Gastos se presentan por el costo incurrido.

5.16.6.4. Los Otros Gastos se liquidan al Resultado del ejercicio en la fecha de cierre de cada período.

Revelación

Se revela la siguiente información:

5.16.6.5. Los costos y gastos de operación se revelan en las notas a los estados financieros de acuerdo con su naturaleza e importancia relativa.

5.16.6.6. Las partidas por función se presentan en el Estado de Resultados y Otros Resultados Integrales, en el grupo Costos y Gastos de Operación, atendiendo a su contribución directa para generar ingresos, con respecto a las demás partidas de cada grupo.

5.16.6.7. Para los costos y gastos por arrendamiento se revela lo siguiente:

- a. gasto por intereses por las obligaciones por arrendamiento;
- b. el gasto relacionado con arrendamientos a corto plazo contabilizados. Este gasto no necesita incluir el gasto relacionado con arrendamientos de duración igual o inferior a un mes;
- c. el gasto relacionado con arrendamientos de activos de bajo valor. Este gasto no incluirá lo relativo a arrendamientos de corto plazo o activos de a bajo valor incluidos en el párrafo anterior;
- d. el gasto relativo a pagos por arrendamiento variables no incluidos en la medición de los pasivos por arrendamiento;
- e. ingresos por subarrendamientos de los derechos de uso de activos en caso de que hubiere.

5.16.6.8. Los Otros gastos se presentan en el Estado de Resultados y Otros Resultados Integrales, en el grupo Gastos de operación, atendiendo a su contribución al excedente de operación, con respecto a las demás partidas.

5.17. POLÍTICAS DE INGRESOS Y GASTOS FINANCIEROS

NIIF 9 – NIIF 7 – NIC 32 – NIC 23

5.17.1. INGRESOS FINANCIEROS⁴⁷**Registro**

- 5.17.1.1. Se registran como Ingresos financieros, aquellos provenientes de actividades ajenas a la operación normal, tales como: rendimientos por la tenencia de títulos valores o saldos de efectivo en las entidades financieras.
- 5.17.1.2. Se registran como Ingresos financieros, las ganancias por fluctuaciones cambiarias requeridas para liquidar o actualizar las partidas monetarias en moneda extranjera, tanto activos como pasivos.
- 5.17.1.3. Se registran como Ingresos financieros el componente de financiación determinado en los ingresos de actividades ordinarias u otros ingresos, para aquellas ventas de bienes o servicios mayor a 12 meses.
- 5.17.1.4. Los Ingresos financieros se registran por el valor consignado en la documentación que fundamenta la transacción.
- 5.17.1.5. Los Ingresos financieros se liquidan al Resultado del ejercicio, en la fecha de cierre de cada período.

Revelación

Se revela la siguiente información:

- 5.17.1.6. Los Ingresos financieros se presentan en el Estado de Resultados y Otros Resultados Integrales, en el grupo de Ingresos y costos financieros, atendiendo a su contribución al excedente neto, con respecto a las demás partidas de este grupo.
- 5.17.1.7. Los Ingresos financieros deben detallarse en nota a los estados financieros de acuerdo con el origen del ingreso.

5.17.2. INGRESOS POR INVERSIONES EN OTRAS EMPRESAS⁴⁸**Registro**

- 5.17.2.1. Se registran como Ingresos por inversiones en otras empresas, los rendimientos obtenidos, resultantes de la inversión en empresas diferentes a las subsidiarias, cuando las mismas así lo decretan.

⁴⁷ Comprende la cuenta 4201 Ingresos Financieros (Ingresos por Inversión).

⁴⁸ Comprende la cuenta 4202.

5.17.2.2. Los Ingresos por inversiones en otras empresas se registran al valor consignado en la documentación que fundamenta la transacción.

5.17.2.3. Los Ingresos por inversiones en otras empresas se liquidan al Resultado del ejercicio en la fecha de cierre de cada período.

Revelación

Se revela la siguiente información:

5.17.2.4. Los Ingresos por inversiones en otras empresas, se presentan en el Estado de Resultados y Otros Resultados Integrales, en el grupo de Ingresos y costos financieros, atendiendo a su contribución al excedente neto, con respecto a las demás partidas de este grupo.

5.17.3. GASTOS FINANCIEROS⁴⁹

Registro

5.17.3.1. Se registran como Gastos financieros, los originados en préstamos, colocación de títulos valores (Bonos), inversiones o cualquier otra obligación, utilizada para la gestión del ICE.

5.17.3.2. Los Gastos financieros se registran por el costo amortizado.

5.17.3.3. Los Gastos financieros se reconocen en el período, salvo que sean directamente atribuibles a la adquisición o construcción de activos productivos del ICE, en cuyo caso se capitalizan como costo del activo.

5.17.3.4. Se registran como Gastos financieros, en el Estado de Resultados y Otros Resultados Integrales, las pérdidas por fluctuaciones cambiarias requeridas para liquidar o actualizar las partidas monetarias en moneda extranjera, tanto activos como pasivos.

5.17.3.5. Se registran como Gastos financieros el efecto de variación de la partida de pasivo de “Valoración de instrumentos financieros derivados” cuando estos no clasifiquen como contabilidad de cobertura y por tanto reconocidos a Valor Razonable con efecto en resultados, o bien de acuerdo con la medición de la eficacia del instrumento.

5.17.3.6. Los Gastos financieros se liquidan al Resultado del ejercicio en la fecha de cierre de cada período.

Revelación

⁴⁹ Comprende la cuenta 5203 Gastos Financieros. (Costos Financieros).

Se revela la siguiente información:

5.17.3.7. Los Gastos financieros, se presentan en el Estado de Resultados y Otros Resultados Integrales, en el grupo Ingresos y costos Financieros, atendiendo a su contribución al excedente neto, con respecto a las demás partidas de este grupo.

6. REVISION Y ACTUALIZACION

El Proceso Contabilidad Financiera es la dependencia responsable que se encarga de revisar anualmente la presente Política y plantea las modificaciones que estime pertinentes.

7. DEROGATORIA

Este documento deroga el documento Políticas Contables, 28.01.000.2010, versión 13.

8. VIGENCIA

Este documento rige a partir de su publicación mediante el medio de comunicación oficial a nivel institucional.

9. CONTROL DE CAMBIOS

APARTADO	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
Términos, símbolos y abreviaturas	<ul style="list-style-type: none">• Se agrega la definición de auxiliar contable.
Varios	<ul style="list-style-type: none">• Ajustes de redacción menores.• Corrección de nombre de Estado de Ingresos y Gastos por Estado de Resultados y Otros Resultados Integrales.

**10. CONTROL DE LA ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN**

ELABORÓ	DEPENDENCIA	FECHA
Seidy Cárdenas Matarrita	Proceso Contabilidad Financiera	8 de febrero 2024

REVISÓ	FIRMA
Jeimy Sánchez Umaña Proceso Contabilidad Financiera - Dirección Contaduría	
Lizbeth Hernández Castillo Dirección Contaduría	
Keiner Arce Guerrero Gerente Gerencia de Finanzas	

APROBÓ	FIRMA
Harold Cordero Villalobos Gerente Gerencia General	